

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Comunicación importante que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Administración Local

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor de don Stuart Murrya Parkes, Vicecónsul de Gran Bretaña en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

(G. C.—6.624)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del suministro de 200.000 botes de hojalata con destino al vivero de Arganda, del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contrabando, efectuado por don Félix San Frutos López, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 1 de junio de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—43.330)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1981, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización "Somosaguas - Sur", promovido por don Evaristo Busto, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, en la forma y condiciones acordadas por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcurso del acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 4 de junio de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.607)

(O.—43.284)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1981, acordó suspender la aprobación definitiva de la adaptación del Plan General del término municipal de Villanueva del Pardillo, promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

El referido acuerdo quedó sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones.

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en esta Comisión, con fecha 2 de junio de 1981, se dieron por cumplimentadas las citadas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcurso del acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 2 de junio de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.606) (O.—43.283)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1981, acordó, por unanimidad, someter a nuevo trámite de información pública por plazo de un mes el Plan Parcial de Ordenación del polígono 19 de las Normas Complementarias y Subsidiarias del término municipal de Fuentidueña de Tajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y en el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, formulando cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 26 de mayo de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.266) (O.—43.065)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1981, acordó aprobar inicialmente el proyecto de expropiación denominado "Pozo del Tío Raimundo" (fase segunda), en el término municipal de Madrid, tramitándose los expedientes expropiatorios de las edificaciones, vuelos, industrias, arrendamientos y cualquier otro derecho, a los que se refiere el presente proyecto, por el procedimiento establecido en la ley de Expropiación Forzosa, y someter a información pública por plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el citado expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación Forzosa.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.259)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1981, acordó, por unanimidad:

1.º Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de los polígonos 15a, 15b, 15c, 15d, 15e y 15f de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Torreldones.

2.º De acuerdo con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, queda suspendida la concesión de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, so-

metiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y en el Ayuntamiento de Torreldones, formulando cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.260)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, mediante resolución de fecha 14 de diciembre de 1979, resolvió denegar la modificación del estudio de detalle del polígono 20 del Plan Especial de la avenida de la Paz, consistente en redistribución de usos entre las parcelas K-1, G-2 y G-3.

Don Miguel Zapata Cascales, en nombre de "CKN, S. A." y "ECCKN, S. A.", interpone recurso de alzada, el cual ha sido resuelto por Orden ministerial de fecha 1 de abril de 1981, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Este Ministerio, de conformidad con el Servicio de Recursos y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, acuerda estimar el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Zapata Cascales, en nombre y representación de las entidades mercantiles "CKN, S. A." y "ECCKN, Sociedad Anónima", contra resolución del ilustrísimo señor Delegado en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de fecha 14 de diciembre de 1979, por la que se resolvió denegar la modificación del estudio de detalle del polígono 20 del Plan Especial de la avenida de la Paz, de Madrid, por la que, en revocación de la resolución impugnada, se aprueba la modificación del estudio de detalle del polígono 20 de la avenida de la Paz."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicha resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente publicación, de conformidad con

lo establecido en la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—El Secretario general (Firmado):

(G. C.—6.265)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Por sendos acuerdos de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión de fecha 7 de marzo de 1974, se denegaron los proyectos de urbanización "El Olivar de Mirabal", primera y segunda fase, en Boadilla del Monte.

La Junta de Compensación interpuso los oportunos recursos de alzada que fueron desestimados tácitamente, formulándose contra dichos actos administrativos recurso contencioso-administrativo.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, con fecha 26 de enero de 1979, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Junta de Compensación El Olivar de Mirabal", frente a las dos resoluciones de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de la misma fecha 6 de marzo de 1974, y las que en alzada tácitamente las confirmaron, denegatorias de la aprobación definitiva, respectivamente, la primera y segunda fase del proyecto de urbanización "El Olivar de Mirabal", debemos declarar y declaramos su nulidad y, de contrario, estar aprobado definitivamente por silencio administrativo dicho proyecto en sus dos fases.

Por acuerdo de la Comisión del Area, de fecha 8 de abril de 1981, se ha ordenado la ejecución de la referida sentencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—El Secretario general (Firmado):

(G. C.—6.267)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 25 de junio de 1975, acordó denegar la aprobación definitiva del Plan Parcial del polígono de ensanche de Boadilla del Monte, siendo confirmado dicho acuerdo por resolución del Ministerio de la Vivienda de 3 de junio de 1977, al resolver la alzada interpuesta.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 12 de diciembre de 1978, dictó sentencia resolviendo el recurso contencioso-administrativo, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto en la contestación a la demanda y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 3 de junio de 1977, por la que fué desestimado el recurso de alzada promovido frente al acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de 25 de junio de 1975, por el que se denegó la aprobación definitiva del Plan Parcial del polígono de ensanche de Boadilla del Monte, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos impugnados, por su desconformidad a derecho, declarando como declaramos definitivamente aprobado dicho Plan Parcial.

La Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 25 de junio

de 1980, en razón del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 12 de diciembre de 1978 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del polígono de ensanche de Boadilla del Monte (Madrid), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada.

Por acuerdo de la Comisión del Area, de fecha 8 de abril de 1981, se ha ordenado la ejecución de la referida sentencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—El Secretario general (Firmado):

(G. C.—6.268)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1981, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del polígono 28 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Algete, promovido por don Manuel Francisco Salesa Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—El Secretario general (Firmado):

(G. C.—6.264) (O.—43.064)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1981, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la nueva ubicación de la estación depuradora Noreste de la Actuación Urbanística Urgente de "Tres Cantos", como modificación del planeamiento de la citada actuación dentro del Plan General del Area Metropolitana de Madrid y del Plan Parcial L-C-2-A, en los términos municipales de Madrid y Colmenar Viejo, sometándose al trámite de información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), en el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, formulando cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Secretario general (Firmado):

(G. C.—6.269)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE RETIRO

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (calle de Pedro Unanue, número 14, Madrid-7).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye

en esta Zona contra el contribuyente que más adelante se indica y por los conceptos que se señalan y cantidades que se reseñan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora "Borda y Cia., S. R. C.", embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 3 de julio de 1981 en los locales del Juzgado de Distrito número 3, calle de Velázquez, número 52, a las once horas, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87, 88 y 89 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la entidad deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y anúnciese por medio de edictos que se fijarán en esta oficina, Delegación de Hacienda, BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de esta ciudad.

En cumplimiento de dicha providencia se publicará el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Deudor, "Borda y Cia., S. R. C." Conceptos: Tráfico de Empresas, Urbana e Industrial Licencia Fiscal, ejercicios 1972, 1973, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979 y 1980.

Importe, 2.634.980 pesetas de principal, recargos y costas presupuestadas.

Parcela de terreno sita en la calle de Méndez Alvaro, número 35, antes 29 y 33, y que a continuación se describe: Tomo número 636, folio 108, finca núm. 23.204, inscripción primera. Urbana: Parcela de terreno en Madrid, Zona de Retiro, a la altura del número 35, antes 29 y 33, de la calle de Méndez Alvaro. Tiene una cabida de 1.442 metros cuadrados y 76 decímetros, también cuadrados. Linda: Por el frente, mirando desde la calle de Méndez Alvaro, en línea de 46 metros y 80 centímetros, con parcela propiedad de "Borda y Cia., S. R. C.", y por el fondo, al Noreste, en línea quebrada de 46 metros y 20 decímetros, con terrenos vallados propiedad de "Renfe", correspondientes a la estación de ferrocarril de Mediodía o estación de Atocha; por la izquierda, entrando, al Noroeste, en línea de 29 metros y 93 centímetros, con finca número 31 de la calle de Méndez Alvaro, propiedad de don Eustaquio Tardón, y por la derecha, al Sur Sureste, en línea de 34 metros y 97 centímetros, con finca número 39 de la calle de Méndez Alvaro, propiedad de don Antonio Hernández Mansilla. Su forma interior es como de un polígono irregular de cinco lados.

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de 13.051.401 pesetas, quedando subsistentes las cargas que gravan sobre dicha finca.

3.º Que las posturas mínimas en primera licitación serán los dos tercios del tipo señalado y en segunda licitación el 75 por 100 del que sirvió en la primera.

4.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la misma origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de la finca inscrita obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de la finca de no ser objeto de remate en la subasta,

conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.º Que los gastos de escritura, transmisiones, plusvalías, etc., serán de cuenta de los rematantes.

10.º Que la finca descrita se encuentra afecta a las deudas hipotecarias que se detallan en el expediente, quedando subsistentes dichas deudas sin aplicar a las mismas el precio del remate.

Advertencia: La notificación de esta subasta se entiende efectuada a todos los efectos legales por medio del presente anuncio a todas las personas o entidades que tengan interés o relación con la deudora o con los bienes a que la misma se refiere.

Madrid, a 2 de junio de 1981.—El Recaudador (Firmado):

(G.—696)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE RETIRO

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (calle de Pedro Unanue, número 14, Madrid-7).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona contra el contribuyente que más adelante se especifica y por los conceptos que se señalan y cantidades que se reseñan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora "Pienso Seghers, S. A.", embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de julio de 1981 en los locales del Juzgado de Distrito número 2 de Madrid, plaza de Chamberí, número 4, a las once horas, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87, 88 y 89 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y anúnciese por medio de edictos que se fijarán en esta oficina, Delegación de Hacienda, BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de esta ciudad.

En cumplimiento de dicha providencia se publicará el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Deudora, "Pienso Seghers, S. A." Conceptos: Sociedades, Rentas del Capital, Rendimiento de Trabajo Personal, Otras Tesorerías, Varios Conceptos, Tráfico de Empresas e Industrial Licencia Fiscal correspondientes a los ejercicios 1971 al 1980, ambos inclusive, importantes la cantidad de 20.104.816 pesetas.

Descripción de la finca: Tres departamentos, letras A, B y C, en planta primera, destinados a oficinas, de la casa en Madrid, avenida de Menéndez Pelayo, número 85, tiene tres entradas por la meta de acceso en la planta primera, sin contar las de sótano y baja, dos de ellas a la izquierda de la escalera y la tercera a la derecha de la misma, en la parte más cercana a ésta; adopta una forma irregular y es susceptible de división en tres departamentos con sus respectivas entradas por las tres partes descritas. Linda: Por el Oeste, al fondo, en línea recta, con la avenida de Menéndez Pelayo, a la que tiene huecos y lucas; por el Norte o derecha, entrando, en línea quebrada, con el patio mencionado de la casa número 83 de dicha avenida, al que tiene lucas y vistas, y con el inmueble número 83 expresado; por el Sur o izquierda, en línea quebrada, con el departamento destinado a oficina letra D, en la misma planta, patio mancomunado con la casa número 87 de la referida avenida de Menéndez Pelayo, al que tiene huecos y lucas, y con la de este inmueble; por el Este o frente, igualmente en línea quebrada, con la zona ajardinada sobre la parcela número 5, hueco de escalera, local destinado a oficina letra D, en la misma

planta, y el citado patio mancomunado con el de la casa número 87 de la repetida avenida de Menéndez Pelayo. Tiene una superficie de 282 metros cuadrados. Coeficiente: Le corresponde una participación en los gastos y elementos comunes equivalente a cinco enteros y tres centésimas por ciento. Inscrita al tomo número 964, folio 62, finca núm. 39.543, inscripción segunda.

2.º El tipo de subasta para la primera licitación es de 1.320.750 pesetas, quedando subsistentes las cargas sin aplicar a las mismas el precio del remate.

3.º Que las posturas mínimas en primera licitación serán los dos tercios del tipo señalado y en segunda licitación el 75 por 100 del que sirvió en la primera.

4.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la misma origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble inscrito obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta oficina recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble de no ser objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.º Que los gastos de escritura, transmisiones, plusvalías, etc., serán de cuenta de los rematantes.

10.º Que la finca descrita se encuentra afectada a las deudas hipotecarias que se detallan en el expediente, quedando subsistentes dichas deudas sin aplicar a las mismas el precio del remate.

Advertencia: La notificación de esta subasta se entiende efectuada a todos los efectos legales por medio del presente anuncio a todas las personas o entidades que tengan interés o relación con la deudora o con los bienes a que la misma se refiere.

Madrid, a 2 de junio de 1981.—El Recaudador (Firmado).

(G.—697)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
ZONA DE SAN BLAS**

EDICTO

Don Lorenzo Ruiz Ballester, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Blas, de esta capital.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo se tramitan expedientes administrativos de apremio contra los deudores que al final se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública y a quienes por haber resultado desconocidos, no ha sido posible notificarlos la providencia de apremio, dictada contra los mismos, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, cuyo texto es el siguiente:

Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Dicha providencia solamente podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación.

Contra dicho acto administrativo puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, ambos

a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento administrativo de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se notifica a los interesados por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Distrito, conforme establece el artículo 99 del repetido Reglamento, requiriendo a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en los respectivos expedientes por sí o por medio de los representantes, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento en la forma determinada por el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

CONCEPTO: INDUSTRIAL-LICENCIA FISCAL

Nombres. — Domicilio

- Silves, S. A. — Albasanz, 33.
- Rambert, S. A. — Alfonso Gómez, 7.
- Termino Ingeniería, S. A. — Alfonso Gómez, 32.
- Telso, S. A. — Avenida de Aragón, número 214.
- Unión Terr. Coop. Campo. — Boltaña, 55.
- Servicios Esp. Mecaniz., S. A. — Cartago, 1.
- Discobox, S. L. — Caunedo, 37.
- A. Luna Mancera. — Conserveros, 17.
- M. Yagüe Domínguez. — Plaza de Cupido, sin número.
- A. Martínez Blázquez. — Plaza de Cupido, sin número.
- General Corpartimentación. — Diciembre, 4.
- Oneca, S. A. — Enero, sin número.
- J. A. Esteban Hernán. — Esculano, 18.
- C. Osa Ortiz. — Fin de Semana, 3.
- C. Laosa Ortiz. — Fin de Semana, 36.
- Industrias Bolboca, S. A. — Fuentelencina, sin número.
- Industrias Bolboca, S. A. — Fuentelviejo, 46.
- V. Page Ladera. — Fuentelviejo, sin número.
- Tapicerías Pascual, S. A. — Gascuña, sin número.
- Víctor M. Pérez Ayllón. — Isaac Jiménez, 9.
- Jorcan Madrid, S. A. — Jaime Hermita, 13.
- Los Certales, S. A. — Julián Camarillo, número 12.
- Lys Fotocolor. — Julián Camarillo, 53.
- Auxil. Gráf. Empres. Madr., S. A. — López Aranda, 24.
- Electr. Cuarzo Prec., S. A. — Miguel Yuste, 12.
- Ibérica Exc. Dist. Sum., S. A. — Miguel Yuste, 12.
- Eriops, S. A. — Miguel Yuste, 16.
- Hemaco, S. A. — Las Musas, 101.
- Joaquín Díaz Mnez. — Néctar, 35.
- Luis Fernández Díaz. — Noviembre, sin número.
- Antonio Padilla García. — Plaza de la Obra, 4.
- Produc. Lac. Derivados, S. L. — Otoño, número 46.
- Const. Chalets, S. A. — Pastrana, 8.
- Microprix, S. A. — Col. Pío XII, 2.
- Marcos Tanco Romero. — Resinería, número 8.
- F. Barriopedro Pastor. — Rufino González, 31.
- Rodríguez Palma, S. A. — Rufino González, 31.
- José L. González Durán. — San Eulogio, 20.
- Salta, S. A. Suministros El. — San Mariano, 3.
- Central Eléctrica Industrial, S. A. — San Romualdo, sin número.
- Arte Sacro Español, S. L. — San Rosendo, 5.
- Martín Pulido Pérez. — Santa Leonor, número 30.
- Joaquín Gil Fayos. — Tejedores, 35.
- María Pilar Rivero Sánchez. — Carretera Vicálvaro, 94.

LICENCIA FISCAL-INDUSTRIAL

- Antonio Martínez Gutiérrez. — Ajofrín, número 2.
- Cristóbal Vico Roa. — Albalá, 7.

- Julián Arcones Arcones. — Alberique, número 32.
- María Gracia González Carrera. — Alconera, 7.
- Inés García Lancho. — Alegría de Oria, número 7.
- José Luis Sánchez Barones. — Alegría de Oria, 7.
- Antonio Hernández Praena. — Alfarcos, 9.
- Carlos Arribas Rodríguez. — Almanaque, 4.
- Eleuterio Blanco Novillo. — Amposta, número 17.
- José Eloa Romero. — Amposta, 36.
- Isidro Molero Justos. — Avenida de Aragón, sin número.
- J. Ignacio Fernández Fernández. — Avenida de Aragón, 33.
- Juan José Sánchez Martínez. — Avenida de Aragón, 216.
- Victoriano Martín Vázquez. — Argenta, 14.
- Pedro Durán Navarro. — Axpe, 28.
- Martín Frutos González. — Carretera de Barcelona, kilómetro 12.
- Manuel Cortés Jiménez. — Boltaña, 7.
- Anastasio Gómez Lobo. — Boltaña, 7.
- Francisco Sarabia Fuente. — Braceros, número 33.
- Pedro Rodríguez Sánchez. — Canillejas Absorción, 15.
- Angel Ruiz Usero. — Cartago, 12.
- Idefonso Carrasco Caro. — Cartago, número 17.
- Carlos Pérez Seguro. — Castelflorite, número 13.
- José Poderoso Aparicio. — Castillo Manzanares, 5.
- Pedro Susarte García. — Caspe, 27.
- M. Segurado Caspueñas. — Castelflorite, 15.
- Carlos M. Rodería Mazón. — Castillo Arévalo, 11.
- Juan M. Fernández Muñoz. — Castillo Simancas, 16.
- Antonio Zamora Camero. — Cerrajería, 8.
- Juan F. Aguilera Leyva. — Cinceladores, 33.
- José Fernández Labrador. — Avenida de Conde Torroja, 6.
- Alonso Custodio Plata. — Cordobanes, número 2.
- María del Pilar Alonso Bartolomé. — Plaza de Cupido, sin número.
- Jaime Sanz Rozas Castellano. — Discóbolo, 16.
- Serafín Mirón Jiménez. — Discóbolo, número 34.
- Antonio Criado Lara. — Discóbolo, 66.
- Distribución de Prensa, S. A. — Enero, sin número.
- Talleres Suárez, S. L. — Enero, 4.
- Felipa Fernández García. — Esculano, número 2.
- Angel Plaza Mata. — Esfinge, 46.
- F. San Miguel Izquierdo. — Etruria, 6.
- Alejandro Delgado Olmo. — Feria, 6.
- Ricardo Sánchez Moral. — Fermina Sevilla, sin número.
- Juliana Fernández Moreno. — Fuentelencina, 68.
- G. Torrecilla Zameño. — Hermanos García Noblejas, 117.
- María Teresa García Hernández. — Iliada, 15.
- Sebastián Luca T. Lazo. — Iliada, 33.
- Angel Fernando Galán Delgado. — Iliada, 37.
- Cecilio Cano Jurado. — Avenida Julia García Boután, 5.
- Paz Uriol Batuecas. — Longares, 4.
- Noemí Martínez Alarcón. — Lucano, número 60.
- Micate Jiménez Gallego. — Lucano, 101.
- José María Monseco Crespo. — Lucano, número 102.
- V. Cristina García. — Lucano, 106.
- Jesús Fernández Álvarez. — Llanes, 4.
- José García Morla. — Llanes, 4.
- María del Carmen Aznar Duaso. — Llorente, 70.
- Juan A. Almonacid Menéndez. — Mayo, 17.
- José L. Pintor Sigüenza. — Miguel Yuste, 23.
- Román Sebastián Ayus. — Las Musas, número 103.
- Luis Merchán López. — Nacimiento, número 32.
- Juan Martín Jiménez. — Néctar, 31.
- Agustín Nava López. — Néctar, 45.
- Julián Fernández Díaz. — Nicolasa Gómez, 70.

- José M. Prusionosa Monteso. — Nicolasa Gómez, 76.
- María Amparo Abad López. — Orfebrea, 49.
- Ibérica Telefónica, S. L. — Pastrana, 8.
- Venancio Delgado Pastón. — Químicos, número 2.
- Venancio Delgado Pastón. — Químicos, número 2.
- María Teresa Herraño Silverio. — San Eloy, 3.
- Enrique Hernández Sánchez-Herrera. — San Mariano, 95.
- Legrand Española, S. A. — San Romualdo, sin número.
- Juan Concejero Concejero. — Siderurgia, 11.
- Francisco Pablo López. — Sifide, 13.
- Miguel Pérez Cánovas. — Tornillería, sin número.
- Antonio López Tercero Rodríguez. — Torre Arias, 8.
- Talleres Colber, S. A. — Tracia, 6.
- V. Fernández Mariño. — Troya, 8.
- Manuel Suárez Fernández. — Valentín Beato, 11.
- Feliciano Izquierdo González. — Valentín Beato, 35.
- Arpe, S. L. — Valentín Beato, 48.
- Próspero Cuadrado Bragado. — Carretera Vicálvaro, 57.
- León Martín C. Sánchez. — Carretera Vicálvaro, 104.
- Carmen Sánchez Sevillano. — Carretera Vicálvaro, sin número.
- José Lanás San Martín. — Vicente Jiménez, 15.
- Rosa María Sáez Torres. — Zayas, 4.

LICENCIA FISCAL-TRANSPORTE

- María Dolores Gutiérrez Fernández. — Arcos Jalón, sin número.
- Isabel Rubio Aguado. — Colonia Santo Angel, 20.
- Jesús Pardo Fernández. — Avenida de Guadalajara, 77.
- Trandisa. — Rufino González, 33.
- María del Pilar Ynza Tudanca. — Loza, 7.
- Antonio Díez Rodríguez. — Hermanos García Noblejas, 129.
- Juan Fernández Silva. — Carretera de Vicálvaro a San Blas.
- José Pérez Alonso. — Avenida de Guadalajara, 47.
- Enrique Sierra Núñez. — Canal Bósforo, 30.
- Angel González González. — Poblado Canillejas Dirigido, 3.
- Fernando Coronado González. — Gutiérrez Canales, 3.
- Motodiesel, S. L. — Avenida de Aragón, 56.
- Apolinario Fernández de Sousa. — Santa Leonor, 23.
- Juan G. López Sáiz. — Conrado Campo, 8.
- José C. Hita Fidalgo. — Albarracín, número 11.
- Manuel Sanjurjo Paz. — Carretera de Vicálvaro Ajalvir, 148.
- Andrés Candela Claudio. — Castillo de Simancas, 3.
- Antonio González Sardina. — Pañería, número 36.
- Miguel Fernández Méndez. — Avenida de Aragón, 226.
- Víctor de Lucas Martín. — Paramento, número 9.
- Juan Jiménez Jiménez. — Albericia, 38.
- Industria Gutting, S. A. — Avenida de Aragón, 256.
- José Almagro Moya. — López Aranda, número 22.
- Jesús Lacruz Madre. — Virgen de la Oliva, 2.
- Antonio Escalante Sánchez. — Cordobanes, 11.
- Felipe García Indarte. — Castillo de Manzanares, 14.
- María Selas Yáñez. — Decoradores, 1.
- Juan C. López Sáiz. — Conrado Campo, número 8.
- Manuel Cebrián Fernández. — Egipto, número 36.
- Amparo Rico Esteban. — Portal, 45.
- Francisco Rojas Cijes. — Sabinánigo, número 18.
- Braulio de Alonso González. — Llanes, número 9.
- Albín García A. Manzanares. — Castillo de Oropesa, 39.
- Delmiro Rodríguez. — Zalamea, 5.
- Angel L. Ortega Fenoll. — Loza, 7.
- Antonio García Merino. — Tracia, 6.

Thermo Electro, S. A. — Alfonso Gómez, 8.
 Juan García Losada. — Portal, 5.
 Pedro A. Jiménez Ruiz. — San Mariano, 33.
 Francisco Infantes Ruiz. — Dos Poblados San Juan, 27.
 Felipe García Salmuega. — Castillo de Manzanares, 4.
 José M. Muñoz Lechuga. — Carretera Vicálvaro, 167.
 Juan L. Sánchez Gatica. — San Mariano, 109.
 Dámaso Miñano Melero. — Alegría de Oria, 7.
 Faustino Calvo Mnez. — Plaza Artesanos, 1.
 Eduardo Sebastián Sanz. — Avenida de Aragón, 290.
 Manuel Campos Judas. — Castillo de Simancas, 1.
 Talleres Súniz, S. L. — Enero, 4.
 Antonio Calatrava González. — Sillería número 3.
 Luis María Doñoro. — Avenida de Aragón, 165.
 Estanislao Sánchez Gómez. — Arcos de Jalón, 100.
 Emilio García Segovia. — Conserveros, número 5.
 Teodoro S. José García. — S. Román del Valle, sin número.
 Miguel Navarro Martín. — Patrana, 8.
 Jesús Santos Velázquez. — Valdecaniillas, 70.
 Manuel Ríos Rodríguez. — Valdecaniillas, 37.
 Bienvenido Alvar Fernández. — Discóbolo, 53.
 Antonio González Reino. — Castillo de Manzanares, 4.
 Angel Ramos Valera. — Boltaña, 2.
 Manuel Montellanos González. — Arcos de Jalón, 5.
 Const. Artísti. Mad. Arpe, S. L. — Valentín Beato, 48.
 Antonio Calatrava González. — Sillería, 3.
 Ezequiel Muñoz Lacera. — Boltaña, 14.
 Melitón Culebras Benito. — Arcos de Jalón, 66.
 Francisco Boyero Domínguez. — Telares, 9.
 Gabriel Díaz Bonilla. — San Mariano, número 105.
 Cía. Auxiliar Obras, S. A. — Rufino González, 19.
 Antonio Barbero Vega. — Silfide, 16.
 Miguel Fernández Vázquez. — Cartago, número 26.
 Silverio Castillo Bermejo. — San Mariano, 82.
 Angel Silva Pardo. — Avenida de Guadalajara, 80.
 Juan P. Moral Céspedes. — Hinojosa del Duque, 13.
 Virgilio Blázquez Fernández. — Sabiná-nigo, 27.
 Luis Arranz Buitrago. — Valdecaniillas, número 29.
 M. Hernández Martín. — Boltaña, 14.
 Enrique Eusebio Castillo. — Carretera de Vicálvaro-Ajalvir, 55.
 Banco de Santander. — Avenida de Aragón, 338.
 Aurelio García Díaz. — Nicolasa Gómez, número 103.
 José Peláez Sevilla. — Circe, 5.
 José Amorós Ivars. — Patrana, 26.
 Tobías Tapiá Nevado. — Avenida de Gumersindo Llorente, s/n.
 Juan Rodríguez Zarza. — Avenida de Aragón, 94.
 Manuel Fernández Plaza. — Castillo de Uelés, 8.
 Ignacio Jiménez Sánchez. — Hogar del Taxista, 6.
 Vicente Romero Barcoj. — Cañada Real Cjs., s.n.
 Garcy Española, S. A. — Albalá, 11.
 Benito Sánchez Iñiguez. — Pescadores número 3.
 Jesús Díez Gascón. — San Mariano, 104.
 Isabel Iranzo Dguez. — Suárez García, número 16.
 Antonio Silva Saavedra. — Avenida de Guadalajara, 6.
 Carmen Rodríguez Prada. — B.º Salvador, 12.
 Miguel Campos Mnez. — Etruria, 39.
 Jesús Romero Muñoz. — Ribadavia, 12.
 Manuel Suárez Fernández. — Valentín Beato, 11.
 José M. Martín López. — Arévalo Lara, número 11.

Salvador Alvarez Merino. — Hinojosa del Duque, 85.
 José Alcañiz San. — Arcos de Jalón, número 16.
 Eutimio Vallejo Sancho. — Avenida J. G. Boután, 00.
 Rufino Lobero Arnaz. — Castillo de Simancas, 4.
 Ind. Aplicad. Deporte, S. A. — Julián Camarillo, 53.
 Solans Blanco, S. L. — Albasanz, 72.
 F. González Valencia. — Braceros, 4.
 Hemaco, S. A. — Las Musas, 101.
 Rohofer, S. A. — Santa Tecla, 24.
 Miguel Sánchez Cabrero. — Castillo de Arévalo, 3.
 Juan Rojas Sarabias. — Avenida de Aragón, 157.
 Raimundo Cadenas Rodríguez. — Plaza Párroco L. Calleja, 6.
 Juan J. González Valencia. — Braceros, número 4.
 José L. Martínez Alonso. — Carretera de Vicálvaro-Rivas de Jarama, 142.
 María L. Alonso García. — Caunedo, número 36.
 Francisca García Blázquez. — Castillo de Oropesa, 17.
 Wardeco, S. A. — Albalá, 8.
 Alberto Martínez Gómez. — Conserveros, 7.
 F. Contreras Toscano. — Avenida de Aragón, 218.
 Angel Páramo Zarzuela. — Tapicería, número 2.
 Olys Fotocolor, S. A. — Julián Camarillo, 53.
 Juan M. Agua Alrez. — Avenida de Aragón, 35.
 José García Palomo. — Valdecaniillas, 29.
 Antonio González Sardina. — Pañerías, número 36.
 Lys Fotocolor, S. A. — Julián Camarillo, 53.
 Floricultores de Tenerife, S. A. — Albadalejo, 7.
 Antonio Martínez Gutiérrez. — Amposta, 10.
 Margarita García Fernández. — Coslada, sin número.
 Manuel Sánchez Mateos. — Castillo de Madrigal, 3.
 Miguel Gómez Alejo. — Alegría de Oria, número 4.
 Alicia Hernando Fernández. — Virgen de la Oliva, 24.
 Segundo Polo Linares. — Nicolasa Gómez, 103.
 Raimundo Fernández Fernández. — Albadalejo, 9.
 Aurelio Díaz Morón. — Chapistería, 2.
 Luis Martínez Mdez. — Zayas, 15.
 Manuel Morán Bermejo. — Boltaña, 7.
 Tiburcio Avila Valleras. — Zaldívar, 5.
 Jaime Fernández Palou. — Avenida de Aragón, 145.
 Juan José Trillo Rosano. — Zamudio, número 26.
 Aurelio García Díaz. — Nicolasa Gómez, 103.
 Distribuidora de Prensa, S. A. — Enero, sin número.
 Delfin Yuncar Díaz. — Avenida F. Sevilla, 169.
 Ramón Sánchez Mora. — Silfide, 21.
 Rafael Sánchez Aragón. — Ajofrín, 6.
 Claudio Luján Domingo. — Avenida de Aragón, 24.
 Miguel Campos Martínez. — Etruria, número 39.
 Angel Moyano López. — Castillo de Madrigal, 3.

LICENCIA FISCAL-RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL

Mahmoud Huwaidi Warrad. — San Narciso, 14.
 Joseph Richard Ruffino. — Isaac Jiménez, 5.
 Jorge Puges Sardina. — Jaime Hermida, 9.
 Suin Téc., S. A. — Raza, 4.
 José María Crespo Romero. — San Mariano, 19.
 Juan Francisco Alcalá Muñoz. — Sastres, 19.
 Madrid, 27 de marzo de 1981.—El Re-caudador (Firmado). (G.—395)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES
 Resolución de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Mostoles, referente al concurso-oposición para proveer seis plazas de Bomberos y una de Bombero-Conductor.
 Al no haberse presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, seis plazas de Bomberos y una de Bombero-Conductor del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales de este Ayuntamiento, se eleva la misma a definitiva.
 Asimismo se hace público que el Tribunal calificador del citado concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:
 Presidente: Don Bartolomé González Lorente, Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.
 Vocales:
 Don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil de Madrid; como suplente, don Antonio Dubois de Vargas, Asesor Técnico del Gobierno Civil.
 Don Quindio de Castro Bermejo, Director del Colegio Nacional "Nazarestoril", de Mostoles; como suplente, don Virgilio Parada Giménez, Director del Colegio Nacional "Fausto Fraile", de Mostoles.
 Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
 Mostoles, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.499) (O.—43.210)

Resolución de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Mostoles, referente a la oposición para proveer seis plazas de Operarios.
 Al no haberse presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, seis plazas de Operarios del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, del Ayuntamiento de Mostoles, se eleva a definitiva la misma.
 Asimismo se hace público que el Tribunal calificador de la citada oposición libre estará constituido de la siguiente forma:
 Presidente: Don Bartolomé González Lorente, Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.
 Vocales:
 Don Faustino Pereiro Gete, Secretario general del Gobierno Civil de Madrid; como suplente, don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil.
 Don Quindio de Castro Bermejo, Director del Colegio Nacional "Nazarestoril", de Mostoles; como suplente, don Virgilio Parada Giménez, Director del Colegio Nacional "Fausto Fraile", de Mostoles.
 Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
 Mostoles, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.500) (O.—43.211)

Resolución de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Mostoles, referente al concurso-oposición para proveer 11 plazas de Operarios.
 Al no haberse presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, 11 plazas de Operarios del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, de este Ayuntamiento, se eleva la misma a definitiva.
 Asimismo se hace público que el Tribunal calificador del citado concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:
 Presidente: Don Bartolomé González Lorente, Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.
 Vocales:
 Don Faustino Pereiro Gete, Secretario general del Gobierno Civil de Madrid; como suplente, don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil.
 Don Quindio de Castro Bermejo, Director del Colegio Nacional "Nazarestoril", de Mostoles; como suplente, don Virgilio Parada Giménez, Director del Colegio Nacional "Fausto Fraile", de Mostoles.
 Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
 Mostoles, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.498) (O.—43.209)

Resolución de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Mostoles, referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante del grupo de Administración Especial.
 Al no haberse presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Ayudante, del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, del Ayuntamiento de Mostoles, se eleva la misma a definitiva.
 Asimismo se hace público que el Tribunal calificador del citado concurso-opo-

sición estará constituido de la siguiente forma:
 Presidente: Don Bartolomé González Lorente, Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.
 Vocales:
 Don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil de Madrid; como suplente, don Antonio Dubois de Vargas, Asesor Técnico del Gobierno Civil.
 Don Quindio de Castro Bermejo, Director del Colegio Nacional "Nazarestoril", de Mostoles; como suplente, don Virgilio Parada Giménez, Director del Colegio Nacional "Fausto Fraile", de Mostoles.
 Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
 Secretario: Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
 Mostoles, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.499) (O.—43.210)

Resolución de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Mostoles, referente a la oposición para proveer seis plazas de Operarios.
 Al no haberse presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, seis plazas de Operarios del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, del Ayuntamiento de Mostoles, se eleva a definitiva la misma.
 Asimismo se hace público que el Tribunal calificador de la citada oposición libre estará constituido de la siguiente forma:
 Presidente: Don Bartolomé González Lorente, Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.
 Vocales:
 Don Faustino Pereiro Gete, Secretario general del Gobierno Civil de Madrid; como suplente, don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil.
 Don Quindio de Castro Bermejo, Director del Colegio Nacional "Nazarestoril", de Mostoles; como suplente, don Virgilio Parada Giménez, Director del Colegio Nacional "Fausto Fraile", de Mostoles.
 Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
 Secretario: Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
 Mostoles, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.500) (O.—43.211)

Resolución de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Mostoles, referente al concurso-oposición para proveer 11 plazas de Operarios.
 Al no haberse presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, 11 plazas de Operarios del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, de este Ayuntamiento, se eleva la misma a definitiva.
 Asimismo se hace público que el Tribunal calificador del citado concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:
 Presidente: Don Bartolomé González Lorente, Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.
 Vocales:
 Don Faustino Pereiro Gete, Secretario general del Gobierno Civil de Madrid; como suplente, don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil.
 Don Quindio de Castro Bermejo, Director del Colegio Nacional "Nazarestoril", de Mostoles; como suplente, don Virgilio Parada Giménez, Director del Colegio Nacional "Fausto Fraile", de Mostoles.
 Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
 Secretario: Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
 Mostoles, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.501) (O.—43.212)

Resolución de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente al concurso-oposición para proveer 14 plazas de Ordenanzas.

Al no haberse presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, 14 plazas de Ordenanzas del grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos, de este Ayuntamiento, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador del citado concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Bartolomé González Lorente, Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales:
Don Faustino Pereiro Gete, Secretario general del Gobierno Civil de Madrid; como suplente, don Félix Marín Leiva, Vice-Secretario general del Gobierno Civil.

Don Francisco Lobato Brime, del Protorado Oficial del Instituto de Estudios de la Administración Local; como suplente, don Antonio Martínez Sarrión.

Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Secretario: Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Móstoles, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.502) (O.—43.213)

Resolución de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Portero Mayor.

Al no haberse presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Portero Mayor, del grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos, de este Ayuntamiento, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador del citado concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Bartolomé González Lorente, Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales:
Don Faustino Pereiro Gete, Secretario general del Gobierno Civil de Madrid; como suplente, don Félix Marín Leiva, Vice-Secretario general del Gobierno Civil.

Don Antonio Martínez Sarrión, del Protorado Oficial del Instituto de Estudios de la Administración Local; como suplente, don Francisco Lobato Brime.

Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Secretario: Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Móstoles, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.503) (O.—43.214)

Resolución de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Telefonista.

Al no haberse presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Telefonista, del grupo de Servicios Especiales, subgrupo de Servicios Especiales, del Ayuntamiento de Móstoles, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador del citado concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Bartolomé González Lorente, Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales:
Don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil de Madrid; como suplente, don Antonio Dubois de Vargas, Asesor Técnico del Gobierno Civil.

Don Quindio de Castro Bermejo, Director del Colegio Nacional "Nazarestor-

ril", de Móstoles; como suplente, don Virgilio Parada Giménez, Director del Colegio Nacional "Fausto Fraile", de Móstoles.

Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Secretario: Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Móstoles, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.504) (O.—43.215)

Resolución de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente al concurso-oposición para proveer dos plazas de Vigilantes.

Al no haberse presentado reclamación alguna a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, dos plazas de Vigilantes, del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, del Ayuntamiento de Móstoles, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador del citado concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Bartolomé González Lorente, Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales:
Don Félix Marín Leiva, Vicesecretario general del Gobierno Civil de Madrid; como suplente, don Antonio Dubois de Vargas, Asesor Técnico del Gobierno Civil.

Don Quindio de Castro Bermejo, Director del Colegio Nacional "Nazarestor-

ril", de Móstoles; como suplente, don Virgilio Parada Giménez, Director del Colegio Nacional "Fausto Fraile", de Móstoles.

Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Secretario: Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Móstoles, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.505) (O.—43.216)

Resolución de 5 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la oposición para proveer una plaza de Ayudante del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales.

Habiendo finalizado el plazo de reclamación contra el Tribunal nombrado para la oposición restringida convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, procede seguidamente la convocatoria de las pruebas selectivas, las cuales se realizarán el próximo día 8 de junio del presente año, a las nueve horas, en la Casa Consistorial de Móstoles.

Móstoles, 5 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.506) (O.—43.217)

Resolución de 5 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la oposición para proveer dos plazas de Cabos del Cuerpo de la Policía Municipal, del grupo de Administración Especial.

Habiendo finalizado el plazo de reclamación contra el Tribunal nombrado para la oposición restringida convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad dos plazas de Cabos del Cuerpo de la Policía Municipal, del grupo de Administración Especial, procede seguidamente la convocatoria de las pruebas selectivas, las cuales se realizarán el próximo día 8 de junio del presente año, a las once horas, en la Casa Consistorial de Móstoles.

Móstoles, 5 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.507) (O.—43.218)

Resolución de 5 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la oposición para proveer seis plazas de Operarios.

Habiendo finalizado el plazo de reclamación contra el Tribunal nombrado para la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad

seis plazas de Operarios del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, procede seguidamente la convocatoria de las pruebas selectivas, las cuales se realizarán el próximo día 26 de junio del presente año, a las diecisiete horas treinta minutos, en la calle de Juan de Austria, sin número, Colegio Nacional "Andrés Torrejón".

Móstoles, 5 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.508) (O.—43.219)

Resolución de 6 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Ayudante del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales.

Habiendo finalizado el plazo de reclamación contra el Tribunal nombrado para el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, procede seguidamente la convocatoria de las pruebas selectivas, las cuales se realizarán el próximo día 19 de junio del presente año, a las diecisiete horas treinta minutos, en el Colegio Nacional "Andrés Torrejón", sito en la calle de Juan de Austria, sin número.

Móstoles, 6 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.509) (O.—43.220)

Resolución de 6 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente al concurso-oposición para proveer seis plazas de Bomberos y una de Bombero-Conductor.

Habiendo finalizado el plazo de reclamación contra el Tribunal nombrado para el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad seis plazas de Bomberos y una de Bombero-Conductor del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, procede seguidamente la convocatoria de las pruebas selectivas, las cuales serán realizadas el próximo día 30 de junio del presente año, a las nueve horas, en el Patronato Deportivo Municipal "Andrés Torrejón", sito en la avenida de los Deportes, s/n.

Móstoles, 6 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.510) (O.—43.221)

Resolución de 6 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente al concurso-oposición para proveer 11 plazas de Operarios del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales.

Habiendo finalizado el plazo de reclamación contra el Tribunal nombrado para el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad 11 plazas de Operarios del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, procede seguidamente la convocatoria de las pruebas selectivas, las cuales se realizarán el próximo día 15 de junio del presente año, a las diecisiete horas treinta minutos, en el Colegio Nacional "Andrés Torrejón", sito en la calle de Juan de Austria, sin número.

Móstoles, 6 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.511) (O.—43.222)

Resolución de 6 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Telefonista del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales.

Habiendo finalizado el plazo de reclamación contra el Tribunal nombrado para el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Telefonista del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, procede seguidamente la convocatoria de las pruebas selectivas, las cuales se realizarán el próximo día 13 de julio del presente año, a las nueve horas, en la Casa Consistorial de Móstoles.

Móstoles, 6 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.512) (O.—43.223)

Resolución de 6 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente al concurso-oposición para proveer dos plazas de Vigilantes del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales.

Habiendo finalizado el plazo de reclamación contra el Tribunal nombrado para el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad dos plazas de Vigilantes del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, procede seguidamente la convocatoria de las pruebas selectivas, las cuales se realizarán el próximo día 23 de junio del presente año, a las diecisiete horas treinta minutos, en el Colegio Nacional "Andrés Torrejón", sito en la calle de Juan de Austria, sin número.

Móstoles, 6 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.513) (O.—43.224)

Resolución de 5 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Portero Mayor.

Habiendo finalizado el plazo de reclamación contra el Tribunal nombrado para el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Portero Mayor del grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos, procede seguidamente la convocatoria de las pruebas selectivas, las cuales se realizarán el próximo día 11 de junio del presente año, a las diecisiete horas treinta minutos, en el Colegio Nacional "Andrés Torrejón", sito en la calle Juan de Austria, sin número.

Móstoles, 5 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.514) (O.—43.225)

Resolución de 7 de mayo de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente al concurso-oposición para proveer 14 plazas de Ordenanzas.

Habiendo finalizado el plazo de reclamación contra el Tribunal nombrado para el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad 14 plazas de Ordenanzas del grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos, procede seguidamente la convocatoria de las pruebas selectivas, las cuales se realizarán el próximo día 4 de julio del presente año, a las nueve horas, en el Instituto "Manuel de Falla", sito en la avenida Olímpica, sin número.

Móstoles, 7 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.515) (O.—43.226)

Resolución de 13 de febrero de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición restringida para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabos del Cuerpo de la Policía Municipal.

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 1981, la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición restringida para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabos del Cuerpo de la Policía Municipal, del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, de la plantilla de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Admitidos

Antonio Martín Cuadrado.
Francisco Represas Blanco.

Excluidos

Eugenio Rodríguez Pérez, por no ser funcionario de este Ayuntamiento, requisito para tomar parte en la oposición restringida.

Manuel Martínez Muñoz, por no ser funcionario de este Ayuntamiento, requisito para tomar parte en la oposición restringida.

Antonio Díaz Soto, por no ser funcionario de este Ayuntamiento, requisito pa-

ra tomar parte en la oposición restringida.

Móstoles, 13 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.516) (O.—43.227)

Resolución de 13 de febrero de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de seis plazas de Operarios.

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 1981, la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para la provisión en propiedad de seis plazas de Operarios del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, de la plantilla de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

LISTA PROVISIONAL

Admitidos

- José María Palomares Juanes.
- Francisco J. Alfonso Olalde.
- Fernando González Zambrano.
- Antonio Esteo Pérez.
- Julián Plaza Blázquez.
- Máximo García Gavilán.
- Aureliano Márquez Campos.
- Andrés Moreno García Maroto.
- Juan A. Rabaneda Donaire.
- Bienvenido Morata Moya.
- Antonio Fernández Gonzalo.
- Mariano Martín García.
- Miguel Llopis Álvarez.
- José M. Díez Fontela.
- Alfonso Rubio de Vicente.
- Juan Gil Ramos.
- Valeriano Santos Ramos.
- Antonio Ocaña Calzado.
- Antonio Rodríguez Barragán.
- Luis M. Arcones Enrique.
- Jesús Casado Fernández.
- Florencio Blanco Arroyo.
- Angel de la Peña de la Peña.
- Jesús Bardera Bardera.
- Francisco Nogales Masero.
- Francisco Carralero Treceño.
- Juan Blanco Fernández.
- Valeriano Huecas Piñuela.
- Fernando Linares González.
- Luis Posada Trabazos.
- Fernando García Bordón.
- Antonio Calviño García.
- Francisco Herrera Cañete.
- Miguel del Castillo Vicente.
- Ramón López Curto.
- José María Soto Morales.
- Alfonso Crespo Alamillo.
- José Martínez Ortega.
- Antonio Romero Martínez.
- Ricardo García Fernández.
- Orencio de Campo Córdoba.
- Julián López Montero.
- Antonio Rubio Muñoz.
- Nicolás Villahermosa Ruiz.
- Gabriel Egea Sánchez.
- Cristóbal Soria Rueda.
- Mariano Latorre Vázquez.
- José Valentín Bóveda.
- José Lara Marín.
- Vicente Villar del Sazaragonés.
- Pedro Bartolomé Catalán.
- Luis Martín Sedano.
- Gregorio Hernández Godino.
- Antonio Baudet Escobar.
- María del Carmen Pérez Sánchez.
- Valentina López y Santiago.
- Luis Molina Guijarro.
- Andrés Sánchez Alonso.
- Julio Horcajuelo Rivas.
- Felipe Delatte Hernández-Baena.
- Antonio Ruiz Cabrero.
- María Jesús Castro de la Rocha.
- Teófilo Caballero González.
- Sebastián Tenorio.
- José Franco Rodríguez.
- Alfonso Muñoz González.
- José Medina del Pino.
- Juan A. Torres Cabrera.
- Ricardo Alvira Guijarro.
- Vicente García Serrano.
- Enrique Daza Garrido.
- Natalio Serrano Cabezas.
- Luis M. Candela de la Paz.
- Victoriano García.
- Emilio Martín Sanz.
- Enrique Serrato González.

Excluidos

Ninguno.
Móstoles, 13 de febrero de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.516 bis) (O.—43.228)

Resolución de 16 de febrero de 1981, del Ayuntamiento de Móstoles, referente a los concursos-oposición libre para proveer las plazas que se citan.

Aprobadas provisionalmente por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 1981, las listas provisionales de admitidos y excluidos para tomar parte en los concursos-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Portero Mayor del grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos; 14 plazas de Ordenanzas del grupo de Administración General, subgrupo de Subalternos; una plaza de Telefonista del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales; seis plazas de Bomberos del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales; una plaza de Bombero-Conductor del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales; dos plazas de Vigilantes del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales; 11 plazas de Operarios del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, y una plaza de Ayudante del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, de la plantilla de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

LISTAS PROVISIONALES

PORTERO MAYOR

Admitidos

- José María Palomares Juanes.
- Angel J. Fernández Herranz.
- Matías Ruiz Valdés.
- Aureliano Márquez Campos.
- Juan Llano Pajares.
- Plácido Rebollo Ballesteros.
- Higinio Pérez Galván.
- Francisco López Escamilla.
- Rafael Galán Molina.
- Alfonso Rubio de Vicente.
- Jesús Casado Fernández.
- Julián J. Heredero Haro.
- José María Varela Vázquez.
- Juan F. Orgaz Monge.
- Germán Conde Conde.
- Miguel A. Martín Lorenzo.
- Eusebio Burdalo Avilés.
- José A. Santa Pascual.
- Juan A. Martínez Sánchez.
- Antonio Romero Martínez.
- Benito Domingo Fernández.
- Miguel Rodríguez Serrano.
- José L. Ruiz Ramírez.
- José María Calvo Sepúlveda.
- Herminio García Corcho.
- Cirilo Pérez Parra.
- Luis García Domao.
- Juan C. García Domao.
- Juan Rebollo Márquez.
- Marcelino García Gómez.
- Justo Castaño Fernández.
- Jesús A. Sánchez Cortés.
- Joaquín J. Ramos González.
- Fernando P. González Gonjar.
- María Jesús Castro de la Rocha.
- Augusto González Cantó.
- José Medina del Pino.
- Juan A. Torres Cabrera.
- Enrique Daza Garrido.
- Pedro Fernández Juárez.

Excluidos

Ninguno.

ORDENANZAS

Admitidos

- Antonio Sepúlveda Clevéndez.
- José María Palomares Juanes.
- Francisco A. Villegas Rubio.
- Miguel Rodríguez Serrano.
- Vicente Roldán Colorado.
- Angel L. Fernández Herranz.
- Angel Sánchez Blázquez.
- Pedro Moraleta González.
- Antonio Molina Caballero.
- Gregorio Bricio Villanueva.
- Juan M. Azorín Juan.
- Juan J. Sosa Velasco.
- José L. Romero Salcines.

- Julián Simancas Gómez.
- Eulogio Sobrino Navarro.
- Carlos L. Henche Ramos.
- Emilio del Pozuelo Rójo.
- Plácido Rebollo Ballesteros.
- Tomás Jara Veintemillas.
- Aureliano Márquez Campos.
- Juan Llano Pajares.
- Manuel Ferrera Reales.
- Antonio L. Prieto Sánchez.
- Eusebio Burdalo Avilés.
- Alejandro Robledo Redondo.
- Bernardino García Rodríguez.
- José María Martín de Diego.
- Bienvenido Morata Moya.
- Luis Jiménez Vilches.
- Antonio Díaz Barrdó.
- José Martín Eslava.
- Eugenio Rodríguez Pérez.
- Higinio Pérez Galván.
- Manuel Martínez Martínez.
- Vicente Fernández Alonso.
- Pascual Muñoz Martínez.
- Francisco López Escamilla.
- Rafael Galán Molina.
- Eladio López Nieto.
- Jaime Jimeno Montero.
- Manuel León Ojeda.
- José L. Caldú Navajas.
- Antonio Fernández Gonzalo.
- Antonio Guerrero Molina Prados.
- Lucio Campos Villajos.
- Diego Díaz Izquierdo.
- Jorge Benayas Bullido.
- Emiliano Villasevil Esteban.
- Antonio Jesús Cruz García.
- Juan José Silva Olmo.
- Juan Miguel Álvarez Sanjurjo.
- Alfonso Rubio de Vicente.
- Antonio Bonilla Siro.
- Saturnino García López.
- Bartolomé García Serrano.
- Ana María Escobar Ahijado.
- Jesús Casado Fernández.
- Pedro Ferris Pelegrín.
- Mariano Moreno Díaz.
- Florencio Blanco Arroyo.
- Julián Julio Heredero Haro.
- Paloma Martínez Alós.
- Carlos Jacobo Martínez Alós.
- José María López Varona.
- Martín Martín Iglesias.
- Iluminado Huedo Parra.
- Faustino Fernando Díaz Cid.
- Isabel Morcillo Ruiz.
- Pedro Pardo García.
- Juan Cano Ramos.
- Manuel Buitrago Pulido.
- Eugenio Alcalá Arévalo.
- José Manuel Varela Vázquez.
- Francisco Carretero Treceño.
- Juan Blanco Fernández.
- Pedro Jorge Hernández.
- Tomás Martín Gómez.
- José Ramos Bustillos Palomar.
- Francisco Javier Pastano Suárez.
- Fernando Linares González.
- Camilo Cano Rodríguez.
- Juan Monge de Mingo.
- David Nebreda Cuesta.
- Timoteo Moreno Martín.
- Manuel Amaro Caballero.
- Valentín Lozano Real.
- Luis Gómez Ampuero.
- Dionisio Lorente Suárez.
- Joaquín del Prado Nemesio.
- Carmen Rodríguez Gallego.
- Manuel Sánchez Rodríguez.
- Hernán de Jesús Scheverry Salazar.
- Jesús Torres Rodríguez.
- Juan Francisco Torres Rodríguez.
- Fernando García Bardón.
- Roberto Ruiz Paniagua.
- Manuel Hernández Riesco.
- Hipólito de Castro Villaverde.
- Juan Enrique Sánchez García.
- Juan Moreno Rodríguez.
- Juan Francisco Orgaz Monge.
- Pedro Camacho Núñez.
- Francisco Herrera Cañete.
- Miguel del Castillo Vicente.
- Germán Conde Conde.
- Manuel Romero González.
- Alejandro González González.
- Diego Narváez García.
- Vicente González Muñoz.
- Jorge Carrasco Mateos.
- Francisco de la Fuente Fernández.
- Angel Vergara Cancio.
- Eufasio Araque Díaz.
- Pedro Alcojor Muñoz.
- Francisco Aguado Checa.
- Ramón López Curto.
- José Angel González Linares.
- Daniel González Linares.
- José María Soto Morales.

- Julián de la Peña Garoz.
- Avelino García Fernández.
- Jesús Manuel Soria Zabala.
- José Antonio Fernández Abad.
- Félix Ignacio Soria Zabala.
- Amalia Cosme Riesco.
- Antonio Dilla Lozano.
- Carlos Piñero Pastoriza.
- Adeleardo Barroeta Ramanos.
- José Luis Marcos Sanjurjo.
- Antonio Calvo Fernández.
- Ismael Montero Montero.
- Alfonso Crespo Alamillo.
- José Martínez Ortega.
- Antonio Romero Martínez.
- José Antonio Santa Pascual.
- Manuel López Pérez.
- José López Pérez.
- Miguel Mancha Cáceres.
- Felipe Saturio Guzmán.
- Pablo Francisco Fernández Navado.
- Benito Domingo Fernández.
- José Emilio García Jiménez.
- Francisca Sánchez Candil.
- Juan Manuel Soriano Molina.
- Faustino Báez Hernández.
- Diego Palomino Rodríguez.
- Manuel Gómez Méndez.
- Julián Lozano Muñoz.
- Severo de la Calle Santos.
- Félix Montoya Oporto.
- José Luis Ruiz Ramírez.
- Fidel García Valladares.
- Félix Pérez Cejuela de la Cruz.
- José María Calvo Sepúlveda.
- Antonio Ramiro Castellanos.
- Félix Manada Blas.
- Luis Monedero Cruz.
- Eduardo Corral Delgado.
- Emilio Araujo Vega.
- Daniel Arroyo Martín.
- Miguel Angel Patón Ibáñez.
- Herminio García Corcho.
- Cirilo Pérez Parra.
- Juan Rebollo Márquez.
- Luis Cabrero Rodríguez.
- Alfonso Robles Velasco.
- María del Rosario Encinas Pérez.
- María del Rosario Fernández Blázquez.
- Manuel Fernández Olivera.
- Angel San Martín Martín.
- Angel Pascual Carro.
- Venancio Alonso Pablo.
- Antonio Gregorio Martín.
- Emilio Rodríguez García.
- Mariano Latorre Nazávez.
- José Manuel Martín Godino.
- Eduardo Ortiz Jiménez.
- Justo Castaño Fernández.
- Félix Jaén Cembellín.
- María del Carmen del Río Cuenca.
- José M. Blázquez Rollón.
- Luciano de Matías Estévez.
- Francisco Blázquez Bedía.
- Sebastián Fernández Peña.
- Antonio Lara Delgado.
- Santiago Godino Fraile.
- Antonio López Serrano.
- Jorge Valentín Bóveda.
- Jesús A. Sánchez Cortés.
- Quirino Lazo Vega.
- Juan A. Martínez Sánchez.
- Joaquín J. Ramos González.
- Vicente Villar del Saz Aragonés.
- Exvikán Garos Sánchez.
- Juan A. Rojano Martínez.
- Pedro Bartolomé Catalán.
- Pedro Horriño Moreno.
- Carlos González Perales.
- Emilio Delgado Velázquez.
- Felipe García Moral.
- Manuel Feito Juárez.
- Luis Martín Sedano.
- Felipe Sanz Moreno.
- Angel Sáiz Navarro.
- José Cobos Gómez.
- María del Carmen Pérez Sánchez.
- Valentina López y Santiago.
- Isidro Torres Callero.
- Andrés Sánchez Alonso.
- Félix Delgado Ledesma.
- Vicente Castro Carmona.
- Paulino Delgado Pérez.
- Moisés Soriano Pérez.
- Mariano López Luna.
- Felipe Delatte Hernández-Baena.
- Fernando Pedro González Gonjar.
- Sebastián Tenorio.
- Manuel Ovejero López.
- José A. Mejías Rivero.
- Jerónimo Jiménez Acevedo.
- José María Ruiz Carrera.
- Gonzalo López Pedrosa.
- María Jesús Castro de la Rocha.
- Tomás Ribero Fernández.
- Augusto González Cantó.

Faustino Alvarez Martín.
Mariano Ponce Sanz.
Santiago Bejar Gordo.
Andrés Pérez Herrera.
José Madina del Pino.
Juan A. Torres Cabrera.
Diego García Pérez.
Jorge Albero González.
Enrique Daza Garrido.
José Antonio López Pedrosa.
Daniel Hervás Fernández.
Alfonso Hervás Fernández.
Francisco Candela de la Paz.
José César Fernández María.
Pablo María Ramos Gutiérrez.
Jesús González García.
Fernando Herrero de Frutos.
Francisco Guijarro Barata.
Pedro Fernández Suárez.
Jesús Rico Rosa.
Joaquín Rico Rodríguez.
Vicente Aguado Calderón.
María Isabel Merino Gómez.
José Luis Arquero López.
Pablo Demetrio Escribano.
Julian Rodríguez Rodríguez.
Emilio Martín.
Francisco Jesús López Pedrosa.
Marías Medina Gómez.
José Gómez Duro.
Francisco Javier Hernando Calvo.
Gregoria Román Perea.
Juan García Salinero.
Leocadio Carrasco Sanz.
Leocadio Montero Vargas.
Rafael Calderón Ledesma.
Enrique Felices Campanarios.
Rafael Falquina Ariza.

Excluidos

Luis Torrejon Gómez, por superar la edad máxima establecida en las bases de la convocatoria.
Diego Palomino Rodríguez, por no tener la edad mínima exigida en las bases de la convocatoria.
María del Carmen del Río Cuenca, por no tener la edad mínima exigida en las bases de la convocatoria.
Jonás Mañoso Valentín, por superar la edad máxima establecida en las bases de la convocatoria.

TELEFONISTA**Admitidos**

Pilar García Maqueda.
Miguel Rodríguez Serrano.
María Petra García Bonilla.
Aureliano Márquez Campos.
Juan Antonio Jiménez Vilches.
Lucentina Blázquez López.
Rafael Galán Molina.
María José González Palacios.
María Angeles Vicente Frutos.
María Victoria Alonso Gutiérrez.
Isabella Macón Benítez.
Francisco Aguado Chueca.
María Concepción de las Heras Martínez.
José Antonio Santa Pascual.
María Luisa Llamas Ruiz.
Amparo Taberner Cimas.
María del Mar Alvarez Cuenca.
María Teresa Domínguez González.
María María Calvo Sepúlveda.
Dolores Donaire Escudero.
Dolores Sánchez Hernández.
María Ascensión González García.
María Carmen Marín Quesada.
María José Marín Quesada.
María Chacón Chacón.
Dolores López y Santiago.
María Villar Zúñiga.
María García Fernández.
María Justina Pilar Muñoz.
María Jesús Castro de la Rocha.
Alfonso Muñoz González.
Juan A. Torres Cabrera.
Amparo Albero González.
María José Fernández Anguita.
María Isabel Merino Gómez.
María del Carmen Sánchez Crespo.
Miguel Urdiales Extremera.
Gregoria Román Perea.
Juan García Salinero.

Excluidos

Macaculada Romero Sabajas, por no tener la edad mínima exigida en las bases de la convocatoria.
María Carmen del Río Cuenca, por no

tener la edad mínima exigida en las bases de la convocatoria.

Jorge Albero González, por no tener la edad mínima exigida en las bases de la convocatoria.

José Vicente Matellanos Merchán, por no tener la edad mínima exigida en las bases de la convocatoria.

BOMBEROS Y BOMBERO-CONDUCTOR**Admitidos**

Luis Heras Fernández.
Angel Gil Araujo.
Esteban Pérez Madroño.
Manuel Lara González.
Antonio García Sánchez.
Santiago Antolín Bravo.
Juan José Sosa Velasco.
Gabriel Mateos Giménez.
Antonio Díaz Saucedo.
Tomás Fernández Toribio.
Manuel Ferreras Reales.
Mariano Alba Parraga.
Julian Arenas Hernando.
José Alberto Zafra Palacios.
Rafael Ruiz García.
Felipe Murillo Redondo.
Rafael Martí Perseguer.
Antonio Díaz Barroso.
Eliseo Mateos Pérez.
Eugenio Rodríguez Pérez.
Francisco Javier Cruceta Redondo.
Angel Rodríguez López.
Manuel Martínez Muñoz.
Manuel Martínez Martínez.
Anastasio Jiménez Padilla.
Rafael Romero Villarreal.
Angel Casco Galeano.
Manuel Sánchez Sánchez.
Fernando Prados Prados.
Rafael Sánchez Sánchez.
Armando Macías Valle.
Antonio Guerreros Molina Prados.
Lucio Campos Villarros.
José Mato Rodríguez.

Rosendo Espejo Patricio.
Eduardo Valero García.
Francisco Carretero Treceño.
José Ramón Bustillos Palomar.
José Peláez Machuca.
Tomás Yanguas Perales.
David Nebreda Cuesta.
Julian Lozano Muñoz.
Valentín Lozano Real.
Manuel Recio Armada.
Bernardino Castro Hernández.
Manuel Hernández Riesco.
Tomás Barjola Merino.
Francisco García Gómez.
Prudencio Luis Sánchez Yuste.
Ricardo García del Río.
Pedro Villena González.

Francisco Herrera Cañete.
Miguel del Castillo Vicente.
Arturo Calvo Fernández.
Manuel Martín Alonso.
Juan Márquez Carrascal.
Angel Vergara Cancio.
Nicolás Villahermosa Ruiz.
Eufasio Araque Díaz.
Miguel Angel Martín Lorenzo.
Antonio Hernández López.
José María Soto Morales.
Francisco Javier Borrego García.
Valentín Escribano Herranz.
Jesús Manuel Soria Zabala.
Antonio Solana Soto.
Pedro Jesús Tejedor Moreno.
César Sánchez Rubio.
Carlos González Córdoba.
José Guillermo Espina Villa.
Martín Medrano Carrión.
Basilio Corrochano Núñez.
Antonio González García.
José Aguado Calderón.
José Ignacio Valero Polo.
Feliciano Martínez Meñías.
Alfonso Crespo Alamillo.
José Martínez Ortega.
Manuel López Pérez.
José López Pérez.
Miguel Mancha Cáceres.
Felipe Satorio Guzmán.
Pablo Francisco Fernández Nevado.
Isidro Hueso Díaz.
Fernando Martínez Sánchez.
Jesús Fernández Núñez.
Manuel Rodríguez Rodríguez.
Lázaro Paz López.
Miguel Rodríguez Serrano.
Estanislao Pérez Torralbo.
José Luis Ruiz Ramírez.
Eduardo Corral Delgado.
Juan Rebuló Márquez.
Ramón de Gregorio Melón.

Antonio Jiménez López.
Vicente Jiménez López.
Francisco Anes Gómez.
Pedro Alvarez Alvarez.
Antonio González Frías.
Julian Cameno Nenasalvas.
Carlos Ortega Hernando.
Emilio Rodríguez García.
José Manuel Martín Godino.
Félix Jaén Cembellín.
Oscar Díaz Martínez.
Antonio Domínguez Gutiérrez.
José Luis López Illán.
Melitón Gutiérrez Fernández.
José Valentín Bóveda Cruz.
Quirino Lazo Vega.
Miguel Angel Herrero Alonso.
Juan Antonio Martínez Sánchez.
Juan Antonio Rojano Martínez.
Jesús Fernández Pinilla.
Angel García Romero.
Felipe Sanz Moreno.
Juan Luciano González García.
Angel Saiz Navarro.
Angel Sánchez García.
Manuel Fernández Jiménez.
Federico Ramiro Cuevas.
Vicente Avila Anastasio.
Carlos López Rubio.
Miguel Angel Ibáñez Mendoza.
Felipe Detalle Hernández Baena.
Antonio León Mesa.
Manuel Ovejero López.
Manuel Alamillo Bau.
José María Ruiz Carrera.
Antonio Martínez Vinuesa.
Gonzalo López Pedrosa.
Eugenio Gallego Sánchez.
Manuel Antonio Gallego Sánchez.
Eduardo Rodríguez Armedo.
Blas Rivas Angulo.
Joaquín Palop Carvajal.

Julian Martín González.
Fermin Rupérez Ruiz.
José Angel Herrero Moras.
Roberto López Pardo.
Raúl López Pardo.
Enrique Daza Garrido.
Joaquín Rico Rodríguez.
Vicente Aguado Calderón.
Antonio Fuentes Sánchez.
Eugenio Illán Rodrigo.
Justo Serrano Torrijos.
Angel Tomás Pascual.
Luis Benito Barroso.
Juan Ricardo San Martín Martínez.
Miguel Ortega Jiménez.
Juan de Dios Villar López.
Manuel Toral Sierra.
Emilio Martín Sanz.
Francisco Jesús López Pedrosa.
Gregorio Sánchez Huate.
Pedro Magaz Díez.
Miguel Vacas Viñas.

Excluidos

Ninguno.

VIGILANTES**Admitidos**

Emiliano González Gómez.
José María Palomares Juanes.
Fernando González Zambrano.
Antonio Abadía Col.
Julian Simancas Gómez.
Alejandro Robledo Redondo.
Manuel Martínez Martínez.
Francisco López Escamillas.
Rafael Galán Molina.
Antonio Sánchez Ortega.
Luis A. Mollóns García.
Alfonso Rubio de Vicente.
Antonio Bonilla Siro.
José Mato Rodríguez.
Bartolomé García Serrano.
Jesús Casado Fernández.
Pedro Pardo García.
Francisco Carralero Treceño.
Fernando Linares González.
David Nebreda Cuesta.
Fernando García Bordón.
Francisco Fernández Vales.
Manuel Hernández Riesco.
José Pablos Solís.
Francisco Herrera Cañete.
Miguel del Castillo Vicente.
Juan Márquez Carrascal.
Eufasio Araque Díaz.
Miguel Villegas Parras.
Pascasio Prieto Cabello.
Miguel A. Martín Lorenzo.
Ramón López Curto.
Nicolás Ramírez Gómez.
Antonio Romero Martínez.

José López Pérez.
Pablo F. Fernández Nevado.
Francisco Rodríguez Villa.
Juan M. García Prieto.
Juan L. Ruiz Ramírez.
José María Calvo Sepúlveda.
Félix Manada Blas.
Angel L. Hueso Sanz.
Tomás Rivero Fernández.
José María Pablos Solís.
Dionisio Alvarez Borreguero.
José A. Fiaño Sánchez.
Cirilo Pérez Parra.
Francisco Bris Pinel.
Teodoro Esteban Moral.
Juan J. Castro Hernández.
Ramón García Molano.
Daniel García Molano.
Guillermo Farto Villacé.
Emilio Rodríguez García.
Francisco González Martínez.
Exvikar Garoz Sánchez.
Emilio Delgado Velázquez.
Angel Saiz Navarro.
Pedro Sánchez Cabanilla.
Paulino Delgado Pérez.
Moisés Soriano Pérez.
Mariano Sofres Luna.
Felipe Delatte Hernández Baeza.
Fernando P. González Gonjar.
Jerónimo Jiménez Acevedo.
José Medina del Pino.
Mariano Ponce Sanz.
Demetrio Parra Arroyo.
Luis M. Candela de la Paz.
Joaquín Rico Rodríguez.
Vicente Aguado Calderón.
Julian Rodríguez Rodríguez.
Benigno Aguado Gómez.
Antonio Enjuto Rojo.
Rafael Calderón Ledesma.

Excluidos

Gabino Castellano López, por sobrepasar la edad máxima establecida en las bases de la convocatoria.

Pablo Hormigos Carraquilla, por haber presentado la instancia fuera del plazo establecido.

OPERARIOS**Admitidos**

Fernando Martínez Martínez.
Jesús Buitrago Pulido.
Bienvenido Morata Moya.
Eusebio Búrdalo Avilés.
José Caparrós Sansano.
Félix Fraile Yubero.
José A. Díaz Rojas.
Pascual Muñoz Martínez.
Alfonso Rubio de Vicente.
José M. Díez Fontela.
Miguel Llopis Alvarez.
Mariano Martín García.
Jesús Casado Fernández.
Luis M. Arcones Enrique.
David Nebreda Cuesta.
José R. Bustillos Palomar.
Mariano Collado Pérez.
Valeriano Huecas Pifuela.
Juan Blanco Fernández.
Francisco Carralero Treceño.
Juan E. Sánchez García.
Francisco Fernández Ulles.
Manuel Amaro Cabellero.
Ramón López Curto.
Miguel del Castillo Vicente.
Francisco Herrera Cañete.
Braulio Ruz Meneses.
Félix I. Soria Zabala.
José A. Fernández Abad.
Jesús M. Soria Zabala.
José A. Santa Pascual.
Manuel Gómez Méndez.
Vicente Cabezas Sánchez.
Francisco Yagüe García.
Juan M. Soriano Molina.
Manuel López Pérez.
José María Pablos Solís.
Daniel Arroyo Martín.
Tomás Ribero Fernández.
Angel Calvo María.
Angel L. Huesos Sanz.
Eduardo Corral Delgado.
José María Calvo Sepúlveda.
José L. Ruiz Ramírez.
Félix Montoya Oporto.
Antonio Rubio Muñoz.
Julian López Montero.
Orencio del Campo Córdoba.
Juan Reboló Márquez.
Antonio Expósito Bernases.
Emilio Rodríguez García.
Cristóbal Soria Rueda.
Pascual Novaldos Cuadra.

Felipe Delatte Hernández-Baeza.
Moisés Soriano Pérez.
Carlos Sansegundo Miguel.
Juan Muñoz Vilches.
Félix Jaén Cembellín.
Faustino Alvarez Martín.
José María Ruiz Carrera.
Jerónimo Jiménez Acevedo.
José C. Fernández Haria.
Julián Ramos Gómez.
Natalio Serrano Cabezas.
Enrique Daza Garrido.
Ricardo Alvira Guijarro.
Enrique Serrato González.
Francisco Valencia Ayala.
Miguel Urdiales Extremera.
Manuel Regalado Ropilado.

Excluidos

Ninguno.

AYUDANTE

Admitidos

José Caparrós Sansano.
Juana Jiménez Vilches.
Manuel Martínez Martínez.
José R. Bustillo Palomar.
Juan Monge de Mingo.
Manuel Fernández Riesco.
Hipólito de Castro Villaverde.
Antonio Balvillo García.
Miguel del Castillo Vicente.
Dionisio Iglesias Alonso.
Antonio Romero Martínez.
Germán Sanz Sanz.
Juan M. Soriano Molina.
Manuel Gómez Méndez.
Baldomero Máximo Lumbraera.
José L. Ruiz Ramírez.
Eduardo Corral Delgado.
José Gómez Díaz.
José María Pablos Solís.
Juan M. Tapias Lobos.
Rafael Ponferrada Dópez.
Francisco Venegas Carretero.
Inocente Facenda Estévez.
Daniel García Camón.
Pedro Sánchez Cabanillas.
Sisenando García Serrano.
Paulino Delgado Pérez.
Manuel García Martínez.
Tomás Rivero Fernández.
Faustina Álvarez Martín.
Francisco García Martín.
Mariano Ponce Gómez.
Juan Muñoz Vilches.
José Medina del Pino.
Demetrio Parra Arroyo.
Juana Torres Cabrera.
Vicente Aguado Calderón.
Miguel Gallego Collado.
Rafael Calderón Ledesma.
Jesús María García García.

Excluidos

Ninguno.
Móstoles, 16 de febrero de 1981.—El
Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.517) (O.—43.229)

GRIÑÓN

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 1981 y con el quorum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.		
Impuestos directos	11.913.807	
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos	1.335.660	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	9.201.670	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	3.882.163	
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales	187.500	
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 6.		
Enajenación de inversiones reales	—	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	—	
Capítulo 8.		
Variación de activos financieros	—	

Pesetas	
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total Ingresos	26.520.800
GASTOS	
A. Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	8.573.026
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	9.912.660
Capítulo 3.	
Intereses	—
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	1.000.000
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	100.000
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	5.000.000
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	50.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	1.885.114
Total Gastos	26.520.800
En Griñón, a 1 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.555) (O.—43.234)	

Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 1981 y con el quorum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.		
Impuestos directos	—	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	756.600	
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 6.		
Enajenación de inversiones reales	173.400	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	53.050.000	
Capítulo 8.		
Variación de activos financieros	—	
Capítulo 9.		
Variación de pasivos financieros	1.000.000	
Total Ingresos	54.980.000	
GASTOS		
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 6.		
Inversiones reales	54.980.000	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	—	
Capítulo 8.		
Variación de activos financieros	—	
Capítulo 9.		
Variación de pasivos financieros	—	
Total Gastos	54.980.000	
En Griñón, a 1 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.556) (O.—43.235)		

PARACUELLOS DE JARAMA

Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.		
Impuestos directos	—	

Pesetas	
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	—
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	29.406.806
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	11.742.918
Total Ingresos	41.149.724
GASTOS	
B. Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	41.149.724
Capítulo 7.	
Transferencias de capital	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	—
Total Gastos	41.149.724
En Paracuellos de Jarama, a 2 de junio de 1981.—El Alcalde, Ricardo Aresté. (G. C.—6.557) (O.—43.236)	

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.		
Impuestos directos	4.315.000	
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos	840.000	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos	13.106.000	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	6.026.000	
Capítulo 5.		
Ingresos patrimoniales	713.000	
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 6.		
Enajenación de inversiones reales	—	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	—	
Capítulo 8.		
Variación de activos financieros	—	
Capítulo 9.		
Variación de pasivos financieros	—	
Total Ingresos	25.000.000	
GASTOS		
A. Operaciones corrientes.		
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal	7.970.000	
Capítulo 2.		
Compra de bienes corrientes y de servicios	15.878.000	
Capítulo 3.		
Intereses	—	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes	550.000	
B. Operaciones de capital.		
Capítulo 6.		
Inversiones reales	—	
Capítulo 7.		
Transferencias de capital	602.000	
Capítulo 8.		
Variación de activos financieros	—	
Capítulo 9.		
Variación de pasivos financieros	—	
Total Gastos	25.000.000	

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a par-

tir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Paracuellos de Jarama, a 2 de junio de 1981.—El Alcalde, Ricardo Aresté.
(G. C.—6.558) (O.—43.237)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario y de Inversiones para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Cadalso de los Vidrios, a 2 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.559) (O.—43.238)

DAGANZO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del Real Decreto-ley 3/1981, de fecha 16 de enero último, se hallan expuestos al público los expedientes de Presupuestos siguientes:

1. Aprobado por el Ayuntamiento actual de 1981.

2. Aprobado por el Ayuntamiento actual de 1981.

3. Ambos Presupuestos estarán de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los interesados legítimos que mencionada la ley de Régimen Local podrán formular sus reclamaciones u observaciones con sujeción a las normas que a continuación se detallan:

- a) Plazo de admisión: Quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 - b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Daganzo.
 - c) Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento de Daganzo.
- Daganzo, 29 de mayo de 1981.—El Alcalde, Angel Berzal.
(G. C.—6.560) (O.—43.239)

POZUELO DE ALARCON

Anuncio referente a las oposiciones para cubrir en propiedad seis plazas de Guardias municipales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de enero de 1981 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de noviembre de 1980).

Se declara definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha oposición publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de abril de 1981 y en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de abril de 1981.

La composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas es la siguiente:
Presidente: Don Juan Carlos García de la Rasilla, Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento.

Vocales:
Por la Dirección General de Administración Local, don Félix Marín Leiva, Suplente, don Antonio Dubois de Vargas.
Por el Profesorado Oficial, don Rafael Martínez Aguilar, Suplente, don Antonio Mayandía Azpeitia.

Por la Dirección Provincial de Tráfico, doña Isabel Vevia Romero, Suplente, don Francisco de Asís Tornos Oliveros.
Don Alejandro Sanz Sacristán, Sargento de la Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón.

Secretario: Don José Luis Monja Abadía, Secretario general del Ayuntamiento. Suplente, don Alberto Vera Fernández-Sanz, Oficial Mayor del mismo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 5 del Reglamento de junio de 1968.

Asimismo se hace público que las pruebas de la citada oposición darán comienzo el día 22 de junio, a las nueve horas, en la Casa Consistorial.

Pozuelo de Alarcón, 27 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.436) (O.—43.195)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benigno Aparicio Rodríguez, contra mesa electoral colegio "Banco Español de Crédito" y otros, en reclamación por elecciones, registrado con el número 3.557 de 1980, se ha acordado citar a Francisco L. Canto Herradón, José Camino Marcos, José Cónsul Pascual y Andrés Rodríguez Abad, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco L. Canto Herradón, José Camino Marcos, José Cónsul Pascual y Andrés Rodríguez Abad, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.449)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benigno Aparicio Rodríguez, contra mesa electoral del colegio "Banco Español de Crédito" y otros, en reclamación por elecciones, registrado con el número 3.557 de 1980, se ha acordado citar a Juan M. Ballester Espinosa, Pedro Enrique López Serrano y Antonio Fernández Gálvez, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Manuel Ballester Espinosa, Pedro Enrique López Serrano Sánchez y Antonio Fernández Gálvez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.450)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benigno Aparicio Rodríguez, contra mesa electoral colegio "Banco Español de Crédito" y otros, en reclamación por elecciones, registrado con el número 3.557 de 1980, se ha acordado citar a Lorenzo Barrio Santos, Juan Fernández Company y Pedro L. Canto Herradón, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de junio, a

las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Lorenzo Barrio Santos, Juan Fernández Company y Pedro Luis Cubero Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.451)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benigno Aparicio Rodríguez, contra mesa electoral colegio técnico "Banco Español de Crédito" y otros, en reclamación por elecciones, registrado con el número 3.557 de 1980, se ha acordado citar a Jacinto Delgado González, Antonio Fernández Hueso y Carlos Fernández Cuesta, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jacinto Delgado González, Antonio Fernández Hueso y Carlos Fernández Cuesta, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.452)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benigno Aparicio Rodríguez, contra mesa electoral del colegio técnico "Banco Español de Crédito" y otros, en reclamación por elecciones, registrado con el número 3.557 de 1980, se ha acordado citar a Rafael Millán Jiménez, Antonio García Fernández y Mariano de los Angeles Mora Martínez, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rafael Millán Jiménez, Antonio García Fernández y Mariano de los Angeles Mora Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.453)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benigno Aparicio Rodríguez, contra mesa electoral colegio de técnicos "Banco Español de Crédito" y otros, en reclamación por elecciones, registrado con el número 3.557 de 1980, se ha acordado citar a Miguel A. Guisado Muñoz, Marcelino J. Ferro Parga y Pablo de la Fuente Moneo, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel A. Guisado Muñoz, Marcelino J. Ferro Parga y Pablo de la Fuente Moneo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.454)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO**

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benigno Aparicio Rodríguez, contra mesa electoral del colegio técnico "Banco Español de Crédito" y otros, en reclamación por elecciones, registrado con el número 3.557 de 1980, se ha acordado citar a Oscar Fernández Sánchez, Angel Ciruelos Ibáñez y Leonardo García Ortuño, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 22 de junio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Oscar Fernández Sánchez, Angel Ciruelos Ibáñez y Leonardo García Ortuño, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.455)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 316 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Anunciación Sanz González, contra "Fototeca Internacional, S. A.", sobre cantidad, con fecha 29 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Fototeca Internacional, S. A.", a que abone por los con-

ceptos reclamados a Anunciación Sanz González sesenta y cuatro mil doscientas ochenta y seis pesetas (64.286 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Fototeca Internacional, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.897)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera
Instancia****JUZGADO DECANO****EDICTO**

Por el presente se hace público el cese como Procurador de los Tribunales de esta capital, por voluntad propia, de don José Julio Loraque Pérez y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza que el mismo tiene constituida para el ejercicio de dicho cargo, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan en el expediente que se sigue en este Juzgado Decano de primera instancia e instrucción de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, número 1, por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la citada fianza, a reclamarlo, bajo apercibimiento si no lo efectúan de pararse el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario, Angel Zaragoza (Firmado).—El Juez de primera instancia, Federico Mariscal de Gante (Firmado).

(A.—32.836-T)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil cuatrocientos diez de mil novecientos setenta y cinco-A, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña Elena Pérez Delgado, representada por el señor Navarro Flores, contra don Jesús Zurdo Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se acuerda sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes que después se dirán, y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera, se ha señalado el próximo día veinticinco de junio y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de setenta mil pesetas, precio en que han sido valorados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Un tractor marca "Ebro", matrícula VA-8.550.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.034)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría de mi cargo y con el número doscientos ochenta y seis de mil no-

vecientos ochenta y uno-H, se siguen diligencias preparatorias de ejecución a instancia de "Financiera Seat, S. A." (Fiseat), contra don Alberto Giménez Orgaz, que tenía su domicilio en la calle de Potosí, número nueve, de Madrid, por providencia de esta fecha se ha mandado citar por primera vez al demandado don Alberto Giménez Orgaz, para que el día veintitrés de junio próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de reconocer la firma obrante, bajo la rúbrica "oir aval" estampada al dorso de cada una de las cambiales presentadas, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Alberto Jiménez Orgaz y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Alberto Merino Cañas. — El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Estévez Fernández.

(A.—33.035)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Por este Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital sito en la Plaza de Castilla, y con el número 1.079 de 1980, se tramita expediente para la adopción plena del menor Ignacio Peñafiel González, nacido el día 31 de julio de 1964, hijo de Juana Peñafiel, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia con esta fecha, acordando citar por medio del presente edicto a la madre del citado menor, para que en el término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado y dicho expediente, a fin de ser oída acerca de la adopción plena que del citado menor se tiene solicitada y dar el oportuno consentimiento a la misma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, se expide el presente, que firmo en Madrid, a 29 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.—32.847-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente número 554 de 1979, sobre suspensión de Pagos de la entidad «Estructuras Burton, S. A.», con domicilio en calle Fernández de la Hoz, 7, Madrid, se dictó el auto de 4 de abril de 1981, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Proclamo la proposición de convenio presentado por la entidad suspensa «Estructuras Burton, S. A.». Publíquese esta resolución en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia y de un periódico de mayor circulación de esta capital, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, mediante edictos en los que se insertará la parte dispositiva de la misma, a los efectos de lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 26 de julio de 1922; entregándose tales edictos al Procurador señor Reynolds de Miguel para que cuide de su cumplimiento.—Lo manda y firma el Ilmo. señor don Manuel Garayo Sánchez, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de esta capital, doy fe.—M. Garayo.—Anie mí.—Santiago Ortiz.—Rubricados.

Y a virtud de escrito presentado por el Procurador señor Reynolds de Miguel solicitando la inserción literal de la proposición de convenio en los edictos, se ha acordado en providencia de esta fecha la inclusión total de la referida proposición de convenio, que es como sigue:

Propuesta de convenio

1. Fórmula A): Pago en metálico.

La Entidad suspensa satisfará el importe total de los créditos ordinarios figurados en la lista definitiva de acreedores en los siguientes porcentajes y plazos:

— El 10 por 100 una vez aprobado el Convenio y a partir de la firmeza del mismo, dentro del primer año.

— El 10 por 100 al término del segundo año.

— El 20 por 100 al término del tercer año.

— El 25 por 100 al término del cuarto año.

— El 35 por 100 al término del quinto año.

Todos los pagos establecidos en esta fórmula no devengarán intereses y serán efectuados en la Oficina de la Sociedad en la calle de Fernández de la Hoz, número 7, 1.º de Madrid (4), en efectivo metálico, o mediante talón nominativo remitido por correo certificado, conforme a disponibilidades de Caja o mediante endoso de efectos, debidamente aceptados por firmas de reconocida solvencia.

2. Fórmula B): Pago en especie.

Los acreedores ordinarios individualmente o agrupados con otros, podrán reintegrarse con carácter anticipado de sus respectivos créditos mediante adjudicación de bienes, maquinaria y materiales de los que integran el activo social con sujeción a la valoración dada a los mismos en el dictamen de la Intervención Judicial.

3. Fórmula C): Amortización especial.

Se establece un régimen especial de «amortización por obras determinadas» para aquellos acreedores-proveedores que contraten con la suspensa o aporten materiales a la misma para una obra específica o contratada por su mediación, dándoles intervención en el contrato y estableciendo en el mismo una cláusula especial de retención íntegra del beneficio industrial resultante una vez satisfechos los costos del mismo.

Para los que opten por esta fórmula de alto sentido de confianza y colaboración con la suspensa, se establece con carácter supletorio el compromiso de abonarles el monte de la deuda al término de los cinco años, plazo límite que se fija en el convenio.

4. Si al término del plazo límite fijado por el Convenio no hubiera sido factible cumplir con las prevenciones establecidas en el mismo, se constituirá una Comisión Liquidadora integrada por los acreedores con facultades para la enajenación de los bienes y derechos que constituyen el Activo Social, para con su importe pagar los créditos a prorrata de sus respectivos nominales, tomando como base, para todo ello, las valoraciones emitidas en el dictamen por la Intervención Judicial.

Una vez saldados todos los créditos, el remanente resultante quedará en favor de «Estructuras Burton, S. A.».

Dado en Madrid, a 18 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.767)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía número 1.556-80, a instancia de la empresa «Seficitroen Financiaciones, Sociedad Anónima», contra otros y don Felipe Martín Rodríguez, sobre tercera de dominio de vehículo, en los que, por providencia de esta fecha y por desconocerse en la actualidad el paradero de dicho demandado, que lo tenía en Villanueva de la Cañada (Madrid), calle Castillo de Aulencia, 28, urbanización Villafranca del Castillo, se ha acordado emplazarle para que dentro del término de nueve días comparezca en este procedimiento, personándose en forma, bajo los apercibimientos de rebeldía, quedando a su disposición en Secretaría las oportunas copias de la demanda y documentos aportados.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.841-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos número 141-81 sobre secuestro, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, a instancia del «Banco Hipotecario de España» contra «La Promotora Navarra, S. A.», y «Lanceros, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y por ignorarse el actual paradero de dichas sociedades demandadas, cuyo domicilio lo tenían en la finca hipotecada, que es el Hotel Balboa, de la calle Núñez de Balboa, número 104, hoy 112, se ha acordado requerirlas por medio de su representación legal y por el presente edicto a fin de que dentro del plazo de dos días satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo; extensivo para que dentro del plazo de seis días presenten los títulos de propiedad de tal finca, bajo apercibimiento de emplearse los apremios o expedirse a su costa los testimonios procedentes.

Dado en Madrid, a 21 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.864-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obra expediente número 1.809 de 1980 B2, seguido a instancia del Procurador señor Esquivias Fernández en nombre y representación de doña Guadalupe Herrera Cerrato, sobre declaración de herederos abintestato de doña Palmira Herrera Cerrato, que falleció en esta capital, de donde era vecina, el día 30 de mayo de 1979, siendo natural de Cabezados, Ciudad Real, y en estado de casada y sin dejar descendientes ni ascendientes, y en el que reclamaba su herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Emilia, doña Guadalupe y don Luis Herrera Cerrato; habiéndose acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman la herencia, para que, en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, bajo el apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.875)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y nueve-B dos, a instancia de «Carpa Ibérica, S. A.», representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don José Luis Vicente Martín, sobre reclamación de treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, siguientes:

Una mesa camilla de ochenta centímetros de diámetro, aproximadamente, tasada en dos mil pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizado en tela de color rojo y blanco, en quince mil pesetas.

Un aparato de televisión, marca "Fercu", de 19 pulgadas, en seis mil pesetas.

Un frigorífico marca "Odag", de tamaño mediano, en ocho mil pesetas.

Una cocina marca "Balay", con dos fuegos pequeños y uno grande, en tres mil pesetas.

Una lavadora automática, marca "New-Pol", en diez mil pesetas.

Y un taquillón con dos cajones y dos puertas de 80 x 40 centímetros, aproximadamente, en cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día diez de julio próximo; a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y nueve mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.896)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramita en este Juzgado bajo el número trescientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y nueve, promovido por doña Rosalina Martínez Tapia, contra doña Raquel Lorenzo Portela, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por haber declarado sin efecto la anterior, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Piso bajo, letra B, de la casa número diez de la calle de Isaac Peral, de esta capital. Tiene una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados, aproximadamente. Se destina a vivienda, que comprende varias habitaciones y servicios.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, en el tomo 1.212, folio 131, finca 50.449.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diez de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la misma el de novecientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calificación de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de expresado tipo.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta, como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda obligado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.945)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo bajo el número quinientos noventa y tres-G de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de «Parque Colombia, Sociedad Anónima», representado por el Procura-

don señor Ortiz de Solórzano, contra doña Nohra Osio González, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de los de esta capital. Ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Parque Colombia, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y defendido por Letrado, contra doña Nohra Osio González, en ignorado paradero, la que no ha comparecido, por lo que fué declarada en rebeldía y ha estado representada en los estrados del Juzgado en reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Nohra Osio González, y con su producto, entero y cumplido pago a "Parque Colombia, S. A.", de la suma de ciento ochenta y nueve mil quinientas doce pesetas, importe del principal reclamado, con más los intereses legales, gastos y costas; en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a doña Nohra Osio González. — Así por esta sentencia que por la rebeldía de la ejecutada le será notificada, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Antonio García Aguilera. — Ante mí, Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a don Ramón Martínez Muñoz, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). (A.—33.009)

JUZGADO NUMERO 5**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado con el número doscientos ochenta y mil novecientos ochenta-A, a instancia de "Río Lanza, S. A.", representada por el Procurador señor Ramos Arroyo, contra don Santiago Solano Sánchez, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de lo embargado, consistente en lo siguiente:

Los derechos que correspondan al demandado don Santiago Solano Sánchez en la adquisición de la parcela número cuatrocientos noventa y cuatro, de seiscientos noventa y un metros cuadrados, en el finca denominada "La Fontanilla", en el término municipal de Maello (Ávila), adquirida de la entidad "Río Lanza, Sociedad Anónima".

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, se ha señalado la hora de once de la mañana del día nueve de julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente tales derechos, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y el dictamen pericial estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a uno de junio de mil novecientos ochenta y uno. — José A. García-Aguilera. — El Secretario, Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a uno de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.057)

JUZGADO NUMERO 5**EDICTO**

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representado por el Procurador señor Martínez Díez contra don Vicente Sáenz López, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Magistrado-Juez señor García-Aguilera. — Juzgado de primera instancia número 5. — Madrid, a 24 de enero de 1981. — Dada cuenta, por recibidos los anteriores documentos y escrito con los que se formen autos. Se tiene por parte en nombre y representación del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», al Procurador don Albito Martínez Díez, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder presentado del que se deje el oportuno testimonio en relación por fotocopia en su lugar. Examinados que han sido los documentos presentados y puesto que se hallan cumplidos los requisitos exigidos en las reglas 1.ª y 3.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se admite el procedimiento a que dicho precepto se refiere, a cuyo fin requiérase a don Vicente Sáenz López, en la casa número 4 del bloque 2.º del Grupo de Viviendas de renta limitada, sito en Valencia, Plaza de Cervantes, a fin de que dentro del término de diez días pague al acreedor Banco de Crédito a la Construcción, S. A., la suma de veintitrés mil trescientas veintiuna pesetas, importe del principal reclamado con más la suma de siete mil quinientas pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses, costas, intereses de demora y gastos, y por el resultado de dicho requerimiento, se acordará. — Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. — José Antonio García Aguilera. — Ante mí. — Joaquín Revuelta (Rubricados).

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.838-T)

JUZGADO NUMERO 5**CEDULA DE NOTIFICACION**

En la pieza separada de embargo preventivo dimanante de los autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 1.710/980-A, a instancia de Oesterreichischer Molkerei Und Kaesereivervand Rb. Gen M.B.H. (Oemolk), representada por el Procurador señor Jiménez Cuesta contra don Justo María San Millán Arruti, por la suma de 2.432.200 chelines austríacos equivalentes a 14.106.760 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor García-Aguilera. — Madrid, 28 de abril de 1981. — Dada cuenta: El anterior escrito unase a la pieza separada. — En vista de lo que se interesa, se declaran embargados preventivamente, y en cuanto sean suficientes a cubrir la suma porque se despachó el embargo preventivo: Las acciones números 2.501 a 4.950 de la «Sociedad Prolactal, S. A.», y la furgoneta «Sava», color blanco, matrícula M-5511-M, como de la propiedad del demandado don Justo María San Millán Arruti, y a las resultas del procedimiento de que esta pieza dimana. — Notifíquese el embargo al citado demandado, por medio de edictos, fijándose uno en el tablón de anuncios de

este Juzgado y expidiéndose otro para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. — Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe. — García-Aguilera. — Ante mí: Joaquín Revuelta (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a don Justo María San Millán Arruti, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 28 de abril de 1981. El Secretario (Firmado).

(A.—32.850-T)

JUZGADO NUMERO 5**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo ante él tramitados bajo el número 1.771/80-G2, ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Madrid, a 12 de mayo de 1981. — Don José Antonio García Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante «Construcciones Vivas y Martín, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Albito Martínez Díez y dirigido por el Letrado don José Luis Blanco Rodríguez, contra don Luis Gabriel Fernández Rodríguez, declarado en rebeldía, y actualmente en ignorado paradero; sobre pago de cantidad, y Resultando... Considerando...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Luis Gabriel Fernández Rodríguez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Construcciones Vivas y Martín, S. A.», de la cantidad de treinta y ocho mil trescientas ochenta pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. — Así, por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio García Aguilera. — Firmados y rubricados.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento. — Doy fe. — Joaquín Revuelta. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación por edictos al demandado don Luis Gabriel Fernández Rodríguez, dado su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1981. — El Secretario (Firmado).

(A.—32.853-T)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, en el expediente número 291 de 1979, promovido por el Procurador señor Hidalgo en nombre de don Francisco Barriopedro Tejedor, doña Adoración-Reyes y doña María Luisa Barriopedro Bartolomé, sobre declaración de herederos abintestato de doña María Nieves Barriopedro Pascual, hija de Agapito y de Vicenta, natural de Masagoso de Tajuña —Guadalajara—, que falleció en Valencia el 10 de febrero de 1978, se anuncia la muerte sin testar de la misma que tuvo su último domicilio en dicha ciudad, siendo de estado viuda de don Francisco López Zubizarreta, sin dejar descendencia y habiéndole premuerto sus padres, existiendo como únicos parientes más pró-

ximos sus sobrinos siguientes: doña Mariana Barriopedro Polinelli, hija de un hermano de la causante don Francisco Barriopedro Pascual y su esposa doña Mariana Polinelli; y don Francisco Barriopedro Tejedor, hijo de otro hermano de dicha finada, Mariano Barriopedro Pascual, casado con doña Ascensión Tejedor. Llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en las de Guadalajara y Valencia, así como en el sitio público de costumbre de los Juzgados de igual clase de Masagoso del Tajuña —Guadalajara—, Valencia y en este Juzgado; a 12 de mayo de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.734)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, sito en Plaza de Castilla, se siguen autos de menor cuantía número 411 de 1981, promovidos por el Procurador señor Caballero en nombre de la «Compañía de Automóviles Vascongados, S. A.», contra doña María Luisa Camino Poyales, don Alvaro Poyales Ureña y don Luis Miguel Camino Poyales, sobre extinción de obligación y otros extremos; cuantía 400.000 pesetas, en los que por providencia de 14 de marzo último fue admitida a trámite y se acordó emplazar a los demandados para su comparecencia ante este Juzgado en el término de nueve días.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de don Alvaro Poyales Ureña, y don Luis Miguel Camino Poyales, se expide el presente para publicar en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a 10 de abril de 1981. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno, el Ilmo. señor Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.752)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO****CEDULA DE REQUERIMIENTO**

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, con el número noventa de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de procedimiento judicial sumario, a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra don Marcos Eguizabal Ramírez y la entidad «Promotora, S. A.», sobre reclamación de préstamo hipotecario con garantía sobre el local de oficinas, letra B de la escalera B, situado en la planta primera, sin contar la baja, de la casa número dieciocho del paseo del Doctor Esquerdo, con vuelta a la calle de Hermosilla, de esta capital, en cuyos autos se dictó la providencia, que en su parte necesaria dice así:

Providencia

Juez, señor Carreras. — Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta... practíquese a dichos demandados nuevo requerimiento... a fin de que en el plazo de diez días hagan efectivas las siguientes cantidades: ciento cuatro mil quinientas catorce pesetas de principal, catorce mil sesenta y una pesetas por intereses, que totalizan la suma de ciento dieciocho mil quinientas setenta y cinco pesetas, a cuenta de la que los demandados han entregado la cantidad de tres mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, que deducida de la anterior da un total de ciento quince mil ochenta y ocho pesetas, con más la suma de cuarenta mil pesetas calculadas para costas y gastos, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Carreras. — Ante mí, José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados a don Marcos Eguizábal Ramírez y al representante legal de "Promotora S. A.", se expide la presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.010)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid y con el número 1.270/80JM, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Manuel Robledano Gil, representado por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero contra don Delfín Montes Martín, sobre pago de 125.584 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos conceptos se ha fijado sin perjuicio de ulterior liquidación la suma de 60.000 pesetas más, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Guelbenzu.—Madrid, a 16 de mayo de 1981.—Dada cuenta: Habiéndose practicado el embargo acordado en los estrados del Juzgado por ignorarse el domicilio del demandado don Delfín Montes Martín, a tenor de lo prevenido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítesele de remate por medio de edictos en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley adjetiva, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y los bienes que han sido objeto de traba.—Lo acordó y firma Su Señoría de que doy fe.—Firmado: José Guelbenzu.—Ante mí: Antonio Zurita Reina (Rubricados).

El bien que ha sido objeto de embargo ha sido la siguiente:

Urbana. Parcela número 323 de la Urbanización Villafranca del Castillo, en el término municipal de Villanueva de la Cañada con una superficie de 2.000 metros cuadrados y 43 dm. cuadrados, que linda al Norte con la parcela 324; al Sur, con la parcela 322; al Este con la parcela 349, y al Oeste con la calle de la Urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, a nombre del ejecutado don Delfín Montes Martín, al tomo 758, libro 29, finca número 2.576, inscripción segunda.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate a los fines y término acordados al demandado don Delfín Montes Martín, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de mayo de 1981.—El Secretario, Antonio Zurita Reina (Firmado). — El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano (Firmado).

(A.—32.865-T)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.845-A de 1980 y de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la villa de Madrid, a 20 de mayo de 1981.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número 7 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.845-A-1980, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como ejecutante el «Banco Hispano Americano, S. A.», domiciliado en esta capital, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarino y Miranda, bajo la dirección del Letrado, señor Núñez Lagos; y de otra como ejecutados don Baldomero Alvarez García y esposa doña María Plato San Martín, que han residido en esta capital, calle Narváez, 19, 5.º A, y el primero en ignorado paradero, declarados en rebeldía y por tanto sin

representación ni defensa, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Baldomero Alvarez García y esposa doña María Plato San Martín, haciéndose trance y remate en los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima» de la cantidad de un millón trescientas setenta y tres pesetas importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas las cuales expresamente se imponen a los ejecutados.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados además de notificárseles en estrados, se hará en la forma que determina la Ley en cuanto a la ejecutada doña María Plato San Martín si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal y en cuanto al otro ejecutado don Baldomero Alvarez García, por medio de edictos, fijándose uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Baldomero Alvarez García, por encontrarse en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a 20 de mayo de 1981.—El Secretario, Antonio Zurita (Firmado). (A.—32.882)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital sito en la Plaza de Castilla, número 1, planta segunda, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que bajo el número 671 de 1980 se han promovido por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel en nombre del «Banco Atlántico, S. A.», contra don Rafael Garellv Gutiérrez y la Sociedad «Tuncova, Sociedad Anónima», sobre reclamación de la cantidad de dos millones cuatrocientas dieciocho mil trescientas ocho pesetas con quince céntimos de principal como importe del resto, aún impagado, de una letra de cambio librada en Madrid, a 12 de julio de 1976, con vencimiento al 14 de junio de 1977, por importe de quince millones trescientas noventa mil pesetas, en la que figura como libradora «Industrias Nelson, Sociedad Anónima», y expedida a la orden del citado Banco, apareciendo como librada la entidad demandada «Tuncova, S. A.» y como avalista el demandado don Rafael Garellv Gutiérrez, ha sido admitida a trámite dicha demanda por auto dictado con fecha 8 del actual, y se ha acordado emplazar a los aludidos demandados que se encuentran en situación de desconocido domicilio y paradero, por medio de la presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, para que dentro del término de nueve días improrrogables pueden comparecer en los autos personándose en ellos en debida forma, verificando lo cual les serán entregadas las copias de la demanda para que puedan contestar a ella en el nuevo plazo que a tal objeto les será concedido; y se les previene que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—32.738)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del

Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 388 de 1981, sobre reclamación de cantidad, se publica por edictos la siguiente cédula de citación de remate, por ignorarse el domicilio del demandado y haber resultado infructuosa las gestiones hechas para su busca; sirviendo igualmente el presente para la notificación a la esposa del citado demandado, doña Rosa María Gómez López, de la existencia de dicho juicio ejecutivo, así como del embargo trabado en el mismo, y que más adelante se indica, a los fines previstos por la ley.

Cédula de citación de remate

El Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 388-81, por auto de fecha 10 de marzo de 1981, ha despachado ejecución a instancia del «Banco Internacional del Comercio, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra los bienes y rentas de don Francisco Navarro García, por la cantidad de 1.153.479 pesetas de principal y 400.000 pesetas más que por ahora y sin perjuicio de liquidación se calculan para intereses y costas; y por ignorarse el domicilio del demandado don Francisco Navarro García, de conformidad con los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin previo requerimiento de pago se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes como de la propiedad de dicho demandado:

Primero

Los derechos de propiedad que le correspondan sobre el piso sito en esta capital; calle Pedroñeras, número 8, adquirido en documento privado a don Fernando Pedro Abas Bécquer.

Segundo

Un vehículo marca «Seat-127», matrícula M-2590-Z.

Y en consecuencia se le requiere de pago por las cantidades reclamadas y se le cita de remate por medio de esta cédula, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución si viere convenirle, personándose en los autos por medio del Procurador en forma, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las determina la Ley.—En Madrid, a 11 de mayo de 1981.—Firmado.

Dado en Madrid, a 11 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.744)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 1786-79 A, a instancia de «Renault Finanzaciones, S. A.», representada por el Procurador señor Olivares, contra don Blas Heredia Cortés, que tuvo su domicilio en Alcalá de Henares, calle Jovellanos, 3, 5.º B, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Ilmo. señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 1.786/79, seguidos entre partes, de una como demandante la entidad «Renault Finanzaciones, S. A.» («Renaultfi»), con domicilio en Madrid, calle Doctor Fléming, número 30, representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado señor Aragón Cutillas; y de otra, como demandado, don Blas Heredia Cortés, mayor de edad, y con domicilio en Al-

calá de Henares (Madrid), calle de Jovellanos, número 3, 5.º B, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Blas Heredia Cortés hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueren propios del mismo y se hicieren necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Renault Finanzaciones, S. A.» («Renaultfi») de la cantidad de veintidós mil cuarenta y una pesetas (22.041 pesetas) de principal, intereses legales correspondientes, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicho demandado.—Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Casto.—Rubricado.

Fue publicada el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente, dado en Madrid, a 12 de mayo de 1981.—El Secretario Judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.761)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos 833 de 1979-S, sobre ejecución a efectos civiles de sentencia canónica de separación promovida por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación de doña Mercedes del Rocío Pereda Pérez, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia firme pronunciada por el Tribunal Eclesiástico número 5 del Arzobispado de Madrid-Alcalá con fecha 4 de febrero de 1978, por la que se concedió a doña María de las Mercedes Pereda Pérez la separación conyugal por tiempo indefinido en contra de su esposo don Julián Cumplido Fernández Salguero, por la causa de sevicias por parte del esposo, y se acuerda que dicha sentencia produzca los siguientes efectos civiles: 1.º La separación de los cónyuges don Julián Cumplido Fernández Salguero y doña María de las Mercedes Pereda Pérez, por tiempo indefinido; 2.º Que el único hijo del matrimonio quede en poder y bajo la guarda custodia y patria potestad de su madre doña María de las Mercedes del Rocío Pereda Pérez, sin perjuicio del régimen de visitas y comunicación del padre don Julián cumplido Fernández Salguero, en la forma que acuerden los interesados o, en defecto de ello, por decisión judicial, en ejecución de este auto; 3.º Se decreta la separación de los bienes de la sociedad conyugal, quedando disuelta la sociedad legal de gananciales, teniendo cada uno de los cónyuges el dominio y administración, y de los bienes que les correspondan, y conservando la esposa el derecho a alimentos y todo cuanto hubiese recibido de su marido; 4.º Librese comunicación al señor Encargado del Registro Civil de El Pardo (Madrid), a fin de que proceda a inscribir al margen de la de matrimonio que contrajeron los interesados el 25 de octubre de 1972, obrante al tomo 9.º, pág. 363, la sentencia firme del Tribunal Eclesiástico y la parte dispositiva de esta resolución, conforme a lo prevenido en los artículos 76 y 77 de la Ley del Registro Civil.—Notifíquese esta resolución al Procurador señor Pulgar, en la representación que ostenta de la actora y al esposo en forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su actual domicilio. Así lo acuerda, manda y fir-

ma el Ilmo. señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de esta capital, de que doy fe.—El Magistrado-Juez, Antonio Martínez Casto.—Ante mí, José Luis Molinuevo (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a don Julián Cumplido Fernández Salguero, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente.

Dado en Madrid, a 24 de abril de 1981.—El Secretario Judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.852-T)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número 10. Plaza de Castilla, piso 3.º, de Madrid, se tramitan autos número 6 de 1980 B, de mayor cuantía, entre Colegio Oficial de Arquitectos, de Madrid, sustituyendo a Aurelio Ramiro García y Rafael González González-Jarabo, representados por el Procurador señor García San Miguel, contra «Compañía Turística del Santillán, S. A.», en reclamación de la cantidad de setecientas veinticinco mil ochocientas cincuenta pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

Madrid, a 7 de mayo de 1981.—El Ilmo. señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10, de Madrid, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía número 6 de 1980, seguidos entre partes, de la una y como demandante: el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución procesal de los Arquitectos Colegiados don Aurelio Ramiro García y don Rafael González González-Jarabo, vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta; y defendidos por el Letrado don Pablo Sanz Guitián; y de la otra, y como demandada, la Compañía Turística del Santillán, S. A., en la persona de su legal representante; domiciliada en Manzanares El Real (Madrid), calle Portillo de Madrid, número 2, del partido judicial de Colmenar Viejo, hoy en paradero ignorado, en reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre del Colegio Oficial de Arquitectos, de Madrid, en sustitución de los Facultativos Colegiados don Aurelio Ramiro García y don Rafael González González-Jarabo, contra la «Compañía Turística del Santillán, S. A.», debo mandar y, digo, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que pague a la entidad actora la cantidad de setecientas veinticinco mil ochocientas cincuenta pesetas de principal, más los intereses legales a partir de la interposición de la demanda y las costas del procedimiento. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Si rubricados.—Angel Llamas.—Rubricados.—La anterior sentencia ha sido publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada «Compañía Turística del Santillán, S. A.», expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—32.739)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Manuel Telo Alvarez, licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid. De orden de S. S., que lo acordó en providencia de esta fecha, por el presente se hace saber, que en juicio ejecutivo número 323/81, C-1, que se tramita en este Juzgado promovido por Banco Internacional de Comercio contra don Gerardo López González, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 200.000 pesetas de principal y 75.000 pesetas para intere-

ses, gastos y costas, se ha embargado como de la propiedad del demandado los autocares marca Pegaso, matrículas M-3265-AW y M-7863-CB, citándole por medio del presente de remate a fin de que en el término de nueve días se oponga a la ejecución si le conviniere, conforme preceptúa el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—32.743)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid y en juicio sobre demanda de tercera de mejor derecho que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a 22 de septiembre de 1980.—El Ilmo. señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, ha visto los presentes autos sobre juicio declarativo de mayor cuantía número 1.505/1978, seguidos entre partes de la una y como demandantes don José Naranjo Tena, don Clemente Meneses Sánchez, don Agustín Silván Nieto, don José Gómez Martín, doña Carmen Sánchez Fernández, don José Rubio Vela, don Pascual Santos Cejas, don David Ramos Suárez, don Jesús Barroso Peña, doña Florentina Hernández Génova, don Tomás Martínez Lozano, don Esteban Valdivieso Gutiérrez, don Paulino Alvarez Riesco, mayores de edad, y de esta vecindad, representados por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén y dirigidos por el Letrado señor Béjar, y de la otra y como demandados las compañías «Argín, Sociedad Anónima» y «Nueva Constructora Nacional, S. A.», con domicilio en Madrid, la primera representada por el Procurador señor Oterino y dirigida por el Letrado señor Moreno, sobre tercera de mejor derecho.

Resultando que habiéndose tramitado ante este Juzgado procedimiento ejecutivo 1.505/78, se presentó ante el mismo, y como incidente, demanda sobre tercera de mejor derecho y por el procedimiento de juicio ordinario de mayor cuantía escrito de demanda por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre de los demandantes para que se declarase el mejor derecho de éstos, a que se le haga efectiva la cantidad de 2.396.285,85 pesetas.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta en nombre de don José Naranjo de Tena, don Clemente Meneses Sánchez, don Agustín Silván Nieto, don José Gómez Martín, doña Carmen Sánchez Fernández, don José Rubio Vela, don Pascual Santos Cejas, don David Ramos Suárez, don Jesús Barroso Peña, doña Florentina Fernández Génova, don Tomás Martínez Lozano, don Esteban Valdivieso Gutiérrez y don Paulino Alvarez Riesco, contra las sociedades «Argín, S. A.» y «Nueva Constructora Nacional, S. A.», debo absolver y absuelvo a dichas entidades por no haber lugar a declarar el mejor derecho solicitado por los actores de la cantidad, digo, al cobro de la cantidad de dos millones trescientas noventa y seis mil doscientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, consignadas por «Butano, Sociedad Anónima», ante este Juzgado y trabadas a instancia de la primera de las entidades demandadas en el ejecutivo de que este incidente, sin hacer especial imposición de las costas de este procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública al siguiente día, con mi asistencia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al representante legal de la entidad demandada «Nueva Constructora Nacional, S. A.», declarada en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a 7 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno, el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.839-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato (número 622-81-A1), de la difunda doña Benigna Fernández Azoíta, nacida en Loranca del Campo (Cuenca), el 28 de junio de 1895, hija de Florencio y de Inés, soltera, fallecida en Madrid el 3 de noviembre de 1978, siendo reclamada su herencia por su sobrino don Vicente Fernández Prieto.

Y por medio del presente se hace saber su muerte sin testar, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—32.845-T)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de Madrid, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos bajo el número 646/81, A2, a instancia de don Gabino Berlanga Tabernero, representado por el Procurador señor Ferrer Recuero, contra don Luis Parra García, cuyo domicilio se desconoce, ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor Llamas Amestoy.—Madrid, 20 de abril de 1981.—Dada cuenta; repartidos a este Juzgado el anterior escrito y documentos, fórmense autos, en los que se tiene por parte a don Gabino Berlanga Tabernero, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en Donoso Cortés, número 78, y en su nombre y representación al Procurador de los Tribunales don José Luis Ferrer Recuero, con el que se entenderán las diligencias sucesivas. Se admite la demanda que por el anterior escrito, en la representación expresada, se deduce contra don Luis Parra García, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en el Paseo de Extremadura, número 49, de esta capital, hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de 500.000 pesetas, la que se sustanciará por las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y en su virtud, emplácese a dicho demandado, por medio de edictos que se fijará uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezca en el juicio, con apercibimiento de que, de no hacerlo, podrá ser declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Expídanse los despachos necesarios para la publicación de los edictos, que se entregará al Procurador señor Ferrer Recuero.

Al primero otrosí, se tiene por hecha la manifestación que contiene. Al otrosí, desglócese el poder, previo el cotejo con la fotocopia presentada que se dejará en el lugar que ocupa.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Angel Llamas Amestoy.—Ante mí, Manuel Telo Alvarez (Rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Luis Parra García, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, en Madrid, a 20 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—32.851-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil novecientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta-A, entre partes, de la una y como demandante, don José Luis Buján Ayastuy, mayor de edad, casado, Profesor Mercantil, vecino de Bilbao, Marcelino Oreja, número uno, sexto centro, representado por el Procurador don José de Murga Rodríguez y defendido por Letrado, y de otra, como demandada, doña Angeles Seral Sato, que tuvo su domicilio en Madrid, Conde Duque, número cuarenta y cuatro, primero, esc. lera segunda A, hoy fallecida, y actualmente contra la herencia yacente de la misma y contra los herederos, en reclamación de dos millones de pesetas de principal, más cuatrocientas mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada doña Angeles Seral Sato, hoy, contra la herencia yacente de la misma y herederos de la misma, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don José Luis Buján Ayastuy de la cantidad de dos millones de pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses devengados desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, declarada en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.165)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Julio Vidal Blanco, contra don Antonio Lahoz Sánchez, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad del demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón cien mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Descripción de la finca

En término de Villanueva de la Cañada (Madrid). Parcela de terreno al sitio denominado Vega de Villafranca o Castillo de Villafranca, señalada con el número 425 del plano de urbanización (segunda fase), que actualmente linda: al Norte, con calle del Castillo de Almansa; Sur, parcela número 426; Este, parcela número 424, y al Oeste, calle B, hoy Castillo de Alarcón. Tiene una superficie de 2.508 metros 49 decímetros cuadrados.

La adquirió don Antonio Lahoz Sánchez por compra a la sociedad "Promociones Agrícolas y Urbanas, S. A.", mediante escritura autorizada en Navalcarnero el 7 de mayo de 1975, por el Notario don Rafael Fontán Fernández-Villacañas, con el número 392 de su protocolo.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero al tomo 893 del archivo general, libro 34 del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, folio número 149, finca número 2.905, inscripción primera.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.000)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil seiscientos setenta de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de José Franco López, representado por el Procurador señor Moral Lirola, contra don José Ramón Sánchez Carmona y otra, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día siete de julio, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de setecientos cincuenta mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a referido tipo.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, caso de haberlos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

"Parcela de terreno en término municipal de Las Rozas, procedente de la finca denominada "Coto de las Matas", al sitio denominado de su nombre, también conocida por "Pedrosillo", que mide ochocientos metros cuadrados, y linda: por su frente, al Norte, en línea de veinte metros, con la calle de San José; por el Este, en línea de cuarenta metros, con las parcelas setenta y tres y setenta y cuatro del plano general de parcelación; por el Oeste, en línea de cuarenta metros, con

finca segregada, de la que la presente es resto, y por el fondo, Sur, con la parcela número setenta y seis del plano.—Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, en el tomo 850, libro 68 de Las Rozas, folio 44 vuelto, finca 4.989, inscripción tercera".

Tasada a efecto de subasta en la suma de setecientos cincuenta mil pesetas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia, uno de los diarios de mayor circulación de esta capital y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.084-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil trescientos cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don José María Caro del Castillo, sobre reclamación de ciento noventa y ocho mil pesetas de principal, más setenta mil pesetas que se calculan para intereses y costas; en cuyos autos, y por providencia de hoy, se ha dispuesto notificar a la esposa del demandado, doña Carmen Rodríguez Ortiz, con paradero desconocido, la existencia del presente procedimiento, así como el embargo causado en el mismo, sobre el inmueble sito en esta capital, piso segundo, letra B, del portal setenta y seis, en "Residencial Fuentebella", carretera de Madrid a Toledo, kilómetro veintidós.

Y para que lo dispuesto tenga lugar y la presente sirva de cédula de notificación a doña Carmen Rodríguez Ortiz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente, dado en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.007)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernández Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número cuarenta y ocho de mil novecientos ochenta, sobre ejecutivo, se siguen autos a instancia de "Serrano y Perera, S. A.", contra don José Luis Alonso Gómez, mayor de edad, con domicilio en Madrid, avenida de Moratalaz, ciento cincuenta y cinco, "Bar Hijday Inn", en reclamación de cantidad, cuantía cuatrocientas nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, señalándose para que ello tenga lugar el día once de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, uno-cuarta.

Bienes objeto de subasta

Primer lote:

Un automóvil de turismo marca "Seat 131", matrícula M-8425-AH, valorado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

Segundo lote:

Un órgano electrónico marca "The-Entertainer-II", valorado en noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

Tercer lote:

Un aparato de televisión en color de 27 pulgadas marca "Thomson", valorado en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas).

Cuarto lote:

Un equipo de sonido compuesto de una pletina marca "Marant", modelo 5.000, amplificador marca "Kenenwood" y sintonizador de la misma marca que el anterior y plato marca "Lenca", modelo L-78, con dos columnas "Arssystem" y otras dos columnas "USA Martin", valorado en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.925)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos bajo el número setenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la entidad "Iberleasin, Sociedad Anónima", contra "Aceros Moldeados y Aleados, S. A.", se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, la siguiente finca:

Urbana

Parcela de terreno en término municipal de Torrejón de Ardoz, enclavada en el bloque XI del polígono industrial "Torrejón", en cuyo plano de ordenación figura señalada como parcela 121 A, de la figura rectangular. Ocupa una superficie de 3.019 metros 50 decímetros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte, en línea recta de 27 metros 50 decímetros aproximadamente, con calle denominada La Solana; Este, en línea de siete metros, de 109 metros 80 decímetros, aproximadamente, con terrenos de los hermanos Burgos de Mesa; Sur, en línea de siete, 27 metros 50 decímetros, aproximadamente, con terrenos de los hermanos Burgos Atance y doña María Josefa Rivera Alvarez, y al Oeste, en línea recta de 109 metros 80 decímetros, con terrenos de doña María Josefa Rivera Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 2.642, libro 327 de Torrejón de Ardoz, folio 103, finca número 24.522, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día catorce de julio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos se conforman con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.954-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos ejecutivos número novecientos treinta y tres de mil novecientos setenta y ocho-B, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pérez de Inestrosa, en nombre y representación del "Banco de Crédito a la Construcción", contra don Abelardo Travieso Iglesias, vecino de La Coruña, calle del General Sanjurjo, número dieciséis, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes, por término de veinte días:

"Buque pesquero, de casco de acero, accionado a motor, denominado "Activo Segundo", cuyas características principales son las siguientes: eslora entre perpendiculares, 29 metros; manga de trazado, 3,75 metros; puntal de trazado, 6,50 metros; calamar medio, 3,35 metros; tonelaje R. B. aproximado, 220 toneladas; potencia propulsiva instalada, 550 B. H. P.—Inscrito en el Registro Mercantil de Buques de Gijón, en el tomo sexto de la sección de buques en construcción, folio 73, hoja número 105, inscripción segunda, cuyo buque tiene su base en Vigo".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, se ha señalado el día quince de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de siete millones trescientas setenta y dos mil seiscientos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.008)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción número uno de Alcalá de Henares,

res y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 646 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Casto García Domínguez, en nombre y representación de "Servigraf, S. A.", contra la entidad "Goi, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a la demandada:

Un torniquete.
Dos pilas de revelado de planchas.
Una pila de revelado de película.
Tres mesas de oficina.
Seis sillas de oficina.
Dos archivadores.
Cuatro armarios roperos.
Una perforadora a pedal.
Una taladradora con motor.
Una máquina de imprimir, offset, marca "Heidelberg", de 50 por 70, de un color.
Una guillotina "Polar".
Una cámara fotográfica "Nuarc".
Un insulador.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Alcalá de Henares, sito en la calle de Santiago, número uno, se ha señalado el día veintiséis de los corrientes y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón ochocientos ochenta mil setecientas pesetas en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, al menos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en Paracuellos del Jarama (Madrid), camino de Cobena, uno, número uno.

Dado en Alcalá de Henares, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dos de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.044)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Félix-Alfonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia del "Banco de Descuento, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Pomarés Ayala, contra don Sebastián Aguado López, vecino de Colmenar Viejo, sito en la calle Victoria, número nueve, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, el siguiente bien inmueble:

Urbana.—Pequeña casa de dos plantas, con corral, en Alcobendas, al sitio de Las Charcas, calle del General Crespo, número veinte, superficie ciento sesenta metros cuadrados, de los cuales la parte edificada tiene una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados y el resto de la superficie se destina a corral. Cada una de las plantas se destina a una vivienda, comunicándose cada una de varias dependencias y servicios. Linda toda la finca: por un frente, al Este, en línea de quince metros, con la calle número dos, hoy General Crespo; derecha, al Norte, en línea de quince metros, parcela de don Esteban Lorente; izquierda, al Sur, en línea de quince metros, compuesta de dos rectas de diez metros y diecinueve metros cuadrados y ocho centímetros, con tierra de Santiago Aguado, y por el fondo, en línea de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con calle número tres, hoy calle de Granada.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas, al tomo 138, libro 17, folio 175, finca núm. 1.581, sección de Alcobendas, a nombre de don Sebastián Aguado López y su esposa, doña Ana María Isabel Díaz, para la sociedad conyugal.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día trece de julio del corriente año, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas, en que ha sido tasado dicho bien inmueble.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitar.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los títulos de propiedad de dicho bien inmueble están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y las precedentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y a su extinción el precio del remate.

Las cargas anteriores de dicho bien inmueble que figuran anotadas en el Registro de la Propiedad son las siguientes:

Se halla afecta al pago del arbitrio de plusvalía, según nota puesta al margen de la inscripción tercera, en virtud del expediente administrativo de apremio tramitado en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Alcobendas por descubierta, que ascienden a cuarenta y dos mil quinientas veintiuna pesetas por principal, recargos y costas del procedimiento.

Se halla, asimismo, gravada con anotación preventiva de embargo en virtud de lo dispuesto por este Juzgado de primera instancia en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del "Banco de Vizcaya, S. A.", contra Sebastián Aguado López, para responder de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos de principal, más ciento veinticinco mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en virtud de anotación practicada el día dos de abril de mil novecientos ochenta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y autorizo el presente en Colmenar Viejo, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.901)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número trescientos diecinueve de mil novecientos ochenta, a instancia de "Electro Recambios Nilauto, S. A.", contra don Emilio Alvarez García, titular de "Talleres Mad", en reclamación de un millón cuatrocientas sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y ocho pesetas de principal y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un camión-grúa, marca "Ebro", matrícula M-2496-DP, tasado en un millón doscientas veinticinco mil pesetas, depositado en el propio ejecutado, kilómetro 28 de la N-III, término de Arganda del Rey; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de julio próximo, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de

tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, cantidades que serán devueltas, excepto la del mejor postor, que se quedará como parte del precio de la venta.

Dado en Aranjuez, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.903)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El señor Juez de Distrito número cuatro de Madrid don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, por providencia del día de la fecha, ha acordado señalar para la celebración del juicio verbal civil registrado con el número doscientos treinta y seis de mil novecientos ochenta y uno, sobre declaración de derechos, en el que es actor el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de don Gregorio Martín Martín, el día diez de julio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, y que para dicho acto sean citados por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, los demandados: doña Elvira Iglesias Pozo, o sus desconocidos herederos; y cualquier otra persona física o jurídica que acredite algún derecho de propiedad sobre la casa número cinco de la calle de Fray Cefirino González, de Madrid, quienes deberán comparecer el día y hora señalados con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Y para que conste y surta los debidos efectos de notificación y citación en forma a los referidos demandados, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—32.940)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso civil de cognición número ciento tres de mil novecientos setenta y nueve, sobre reclamación de cantidad, seguidos por demanda de "Herederos de Gómez-Tejedor, S. A.", representada por el Procurador don José Sampere Muriel, contra doña María Flores Duro, por medio del presente se anuncia la venta en pública y primera subasta, por plazo no inferior a ocho días y tipo de valoración, los bienes muebles embargados a la referida demandada, consistentes en:

Un televisor portátil en blanco y negro, marca "Lavis". Valorado en nueve mil pesetas.

Una lámpara de pie de 1,80 metros de alto. Tasada en dos mil pesetas.

Un mueble librería de salón de 2 x 0,50 x 2 metros de alto, con vitrina en el centro, de color imitación a madera de nogal. Peritado en ocho mil pesetas.

Total importe valoración: Diecinueve mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiséis de junio venidero, a las trece horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, primero, portal, segunda planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado el diez por ciento del tipo de valoración.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuarta

Que los bienes se encuentran depositados, en poder de la demandada, con domicilio en la calle Fuente Espina, número diez, bajo A (Colonia Santa Eugenia), donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.880)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.907 de 1978, por lesiones en riña, ocurrida el día 18 de diciembre de 1978 en la calle del Doctor Arce, de esta capital, contra Carlos Rohrbach Vías, se cita al lesionado Juan Antonio Villegas Calderón, nacido en Madrid el día 24 de junio de 1944, hijo de Antonio y de Enriqueta, casado, taxista, que tenía su domicilio en Getafe (Madrid), calle Tórtola, núm. 7, de donde se ausentó sin dejar señas, desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, para que el día 25 de junio, a las diez y treinta horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, planta baja, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.484)

(B.—4.921)

ARANJUEZ

El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 668/80, tramitados por lesiones en agresión, en los que aparece como denunciado Gil Montero Navarro, en ignorado paradero, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 1 de julio, a las diez y cincuenta y cinco minutos de su mañana, sito en la calle de José Antonio, núm. 11; apercibiendo a los citados como parte que deberán acudir acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—5.345)

(B.—4.805)

El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1.316/80, tramitados por lesiones por atropello, en los que aparece como perjudicada Anne Marie Renee Lacombe, en ignorado paradero en España, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes, para que comparezcan al acto del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número 11, el día 15 de julio, a las diez y diez de su mañana; apercibiendo a los citados como parte que deberán acudir acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—5.610)

(B.—5.041)

El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 825/79, tramitados por lesiones en agresión, en los

que aparece como denunciante María Teresa Rivas González, con ignorado paradero, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes, a fin de que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de julio, a las diez y treinta de su mañana; aperebiendo a los citados como parte que deberán acudir acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—5.861) (B.—5.384)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 716/80, que pende en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico ocurrido el día 24 de agosto de 1980 en la carretera Madrid-La Coruña, por colisión de cinco vehículos, se cita por la presente a la perjudicada Teresa Serrano Sorribes, en ignorado paradero, para que el día 30 de junio, a las once cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—5.801) (B.—5.320)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia del día 15 de mayo de 1981, y en los autos de juicio de faltas núm. 769 de 1979, por daños en tráfico, seguidos en este Juzgado contra Urbano Ungria Guerra, domiciliado últimamente en la calle Ciudad Real, núm. 5, primero, de esta población, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente edicto se cita y emplaza al mismo, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de junio, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas; debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.810) (B.—5.329)

En virtud de lo acordado en providencia del día 15 de mayo de 1981, y en los autos de juicio de faltas núm. 393 de 1981, por desacato a la autoridad, seguidos en este Juzgado contra Dionisio Gómez de Segura, domiciliado últimamente en la calle de José Antonio, núm. 3, de Salvatierra (Alava), y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente edicto se cita y emplaza al mismo, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 22 de junio, a las doce y veinte horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas; debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.811) (B.—5.330)

En virtud de lo acordado en providencia del día 22 de mayo de 1981, y en los autos de juicio de faltas núm. 1.986 de 1980, por lesiones por malos tratos, seguidos en este Juzgado contra Josefa Reina García y José Guillermo Jover Benítez, domiciliados últimamente en la calle Lago Tiberiadas, núm. 4, primero A, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente edicto se cita y emplaza a los mismos, a fin de que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 24 de junio, a las doce y treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas; debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—6.026) (B.—5.420)

LEGANES

Por haberse así acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.051/80, que en este Juzgado se sigue por lesiones en riña, contra otros y María del Pilar Fátima Pizarro Vilches, hecho ocurrido en Leganés el día 9 de julio de 1980, por medio de la presente se cita a la mencionada María del Pilar Fátima Pizarro Vilches, mayor de edad, soltera, camarera, hija de José y de Pilar, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Antonio Machado, núm. 8, el día 25 de junio, y hora de las nueve cincuenta de su mañana, y al objeto de asistir a la celebración del juicio que tendrá lugar dicho día y hora, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.002) (B.—4.562)

En virtud de lo acordado con fecha 29 de abril de 1980 en las actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 227/81, por lesiones de María Elena Martín Mayordomo, contra su esposo Santiago Peña Sevilla, y en virtud de denuncia de la misma, por la presente se cita a la mencionada denunciante María Elena Martín Mayordomo, con último domicilio en calle Canarias, núm. 2, de Fuenlabrada, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Antonio Machado, núm. 8, el día 25 de junio, y hora de las diez y diez de su mañana, con objeto de asistir a la celebración del juicio que tendrá lugar dicho día y hora, y debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.322) (B.—4.797)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés en providencia dictada en 24 de marzo del actual año, en los autos de juicio de faltas número 2.114/80, que se sigue por daños ocasionados a un vehículo por un caballo que iba montado por el denunciado, no identificado, que alquiló dicho caballo del hotel "Solimpar", de esta localidad, el día 18 de agosto del pasado año, fecha en que ocurrieron los hechos, por medio de la presente se cita a dicho denunciado, para que comparezca ante este Juzgado el día 30 de junio, a las doce cincuenta horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas; haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.272) (B.—4.729)

Por haberse así acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.641/80, que en este Juzgado se sigue por daños, contra Pedro Vivas Molano, hecho ocurrido en el mes de octubre del pasado año, en virtud de denuncia de Rosa Ingelmo Hernández, mayor de edad, casada, con último domicilio conocido en esta localidad, calle Tirso de Molina, núm. 11, cuarto B, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita a la mencionada denunciante Rosa Ingelmo Hernández, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Antonio Machado, núm. 8, el día 2 de julio, y hora de las trece de su mañana, y al objeto de asistir a la celebración del juicio acordado para dicho día y hora, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.429) (B.—4.875)

Por haberse así acordado en el juicio verbal de faltas núm. 1.296/80, seguido en este Juzgado por amenazas, contra Francisco Hernández Rodríguez y a virtud de denuncia de Fernando Gutiérrez Perera, mayor de edad, casado, médico, en ignorado paradero, por la presente se cita al mencionado denunciante Fernando Gutiérrez Perera, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Antonio Machado, número 8, el día 2 de julio, y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio acordado para dicho día y hora, y debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.531) (B.—5.014)

En virtud de lo acordado con esta fecha (4 de mayo de 1981) en las actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 1.016/80, por daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el 20 de abril del pasado año en Leganés, contra Luis Sanchidrián Sánchez y a virtud de denuncia de Francisco Macías Guillén, por la presente se cita al mencionado denunciante Francisco Macías Guillén, mayor de edad, casado, pintor y con último domicilio conocido en Fuenlabrada, calle Honduras, número 5, primero D, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Antonio Machado, núm. 8, el día 2 de julio, y hora de las once de su mañana, con objeto de asistir a la celebración del juicio acordado para dicho día y hora; y debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.339) (B.—4.800)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés en providencia dictada en el día de hoy (30 de abril de 1981), en los autos de juicio de faltas núm. 1.527/80, que se sigue por daños circulación y en el que figura como responsable civil subsidiario Manuel López Rodríguez, ignorándose más, ya que en el domicilio que figura en las actuaciones presentes, calle Higueral, número 11, quinto A (Urbanización El Arroyo), de Fuenlabrada, figura desconocido, citando por medio de la presente a dicho R. C. S. para que comparezca ante este Juzgado el día 7 de julio, a las once horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas; haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.162) (B.—4.615)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés en providencia dictada en el día de hoy (30 de abril de 1981), en los autos de juicio de faltas número 1.527/80, que se sigue por daños circulación y en el que figura como denunciado Longino García Pinto, ignorándose más, ya que en el domicilio que figura en los presentes actuaciones, calle Higueral, núm. 11, quinto A (Urbanización El Arroyo), de Fuenlabrada, figura desconocido, citando por medio de la presente a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día 7 de julio, a las once horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas; haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.163) (B.—4.616)

Por haberse así acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.031/80, que en este Juzgado se sigue por daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el día 20 de abril de 1980 en la carretera de Leganés-Madrid, contra Miguel Tomás Villambra Fraile y por denuncia de Antonio Blanco Herrero, por medio de la presente se cita al denunciante mencionado, Antonio Blanco Herrero, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Antonio Machado, número 8, el día 9 de julio, y hora de las diez y diez de su mañana, y al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.696) (B.—5.191)

Por haberse así acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.449/80, que en este Juzgado se sigue por daños y lesiones en accidente de circulación, hecho ocurrido el día 17 de diciembre de 1978, contra Francisco Montero Movano, por medio de la presente se cita a la lesionada María del Mar Sánchez Fernández, mayor de edad, soltera, cuyas demás circunstancias se ignoran y que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Antonio Machado, núm. 8, el día 9 de julio, y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio; debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.745) (B.—5.304)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de San Lorenzo del Escorial, en providencia del día de la fecha (13 de mayo de 1981), recaída en los autos de juicio de faltas seguido por este Juzgado bajo el núm. 164/81, por la presente se cita a Yolanda Mata Peña, mayor de edad, soltera, natural de Bogotá (Colombia) y vecina de La Navata, con D. N. I. 809.430, para que el próximo día 8 de julio, a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, sito en la calle del Gobernador, núm. 2 (edificio del Ayuntamiento), al objeto de asistir en calidad de perjudicada a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo acompañado de los

testigos y demás pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.611) (B.—5.042)

TORRELAGUNA

El señor Juez de Distrito de Torrelaguna (Madrid), en providencia de esta fecha (13 de mayo de 1981), dictada en el juicio de faltas núm. 92/81, sobre imprudencia—accidente de la circulación—contra Eric Simms, de nacionalidad inglesa, ha mandado se cite a dicho inculgado a fin de que el día 29 de julio de 1981, a sus diez horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Torrelaguna, al objeto de asistir en calidad de presunto culpable a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.744) (B.—5.303)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 974/80, seguido por daños en accidente de circulación, ocurrido el día 20 de junio de 1980 al colisionar dos vehículos, se cite en legal forma a Tamara Lyn Bell, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 17 de junio, y hora de las doce quince de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas antes señalado; debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.271) (B.—4.728)

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 1.264/80, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación entre los vehículos matriculados M-4046-CP y el 8-M-3221, al colisionar los mismos y causarse mutuamente daños, se cite en legal forma a Nona J. James y a Michael E. James, los cuales se encuentran en ignorado paradero, a fin de que los mismos comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 17 de junio, y hora de las diez quince de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado; debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.340) (B.—4.001)

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 676/80, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 29 de mayo de 1980, resultando las personas con lesiones y con daños los vehículos, se cite en legal forma a Mariano Vega Juan, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 17 de junio, y hora de las once de la mañana; debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.751) (B.—5.308)

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 131/81, por denuncia de Florentino Vergara Coria, contra Joaquín Corbalán Corbalán, por daños en accidente de circulación, ocurrido el día 19 de diciembre de 1980 en la localidad de Coscivi, se cite en legal forma a Florentino Vergara Coria, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 1 de julio, y hora de las doce quince de la mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado; debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.534) (B.—5.017)

AVISO

Por medio del presente se pone en conocimiento que ha sido prorrogado por seis meses el arrendamiento del negocio de café-bar "García", en la calle Galicia, número 6, de Madrid, a favor de don Victoriano Agudo Fraile, el cual se responsabiliza de todos los pagos y cobros de tal negocio hasta el 31 de diciembre próximo (Firmado).

(A.—32.889)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 136 correspondiente al día 10 de junio de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE AGENCIAS DE ADUANAS, CONSIGNATARIOS DE BUQUES Y TRANSITARIOS DE MADRID Y SU PROVINCIA SUSCRITO POR LA ASOCIACION PROVINCIAL DE TRANSITARIOS EXPEDIDORES INTERNACIONALES Y ASIMILADOS DE MADRID, LA ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES, COLEGIO OFICIAL DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MADRID Y LAS CENTRALES SINDICALES UNION GENERAL DE TRABAJADORES Y COMISIONES OBRERAS.

Examinada el Acta de revisión del Convenio Colectivo de Empresas de Agentes de Aduanas, Consignatarios de Buques y Transitarios de Madrid y su provincia, suscrita por la Asociación Provincial de Transitarios Expedidores Internacionales y Asimilados de Madrid, la Asociación Provincial de Empresas Consignatarias de Buques, Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Madrid y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras el día 9 de febrero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo registrado en esta Delegación con fecha 7 de julio de 1980, la presente revisión.

2.º Remitir un ejemplar de dicha Acta al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 23 de abril de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

ACTA

En Madrid, siendo las 17 h. del día 9 de febrero de 1981, se reúnen en los locales de Cepyme-Madrid, sitios en Gran

Vía, 32-5.º Plantapor la Asociación de Agentes de Aduanas: don Ricardo Muñoz, don Oscar Barnes, don Joaquín Cobo, don Maximino Ballesteros, don Ruperto Gutiérrez, don Francisco Morell Ormad y don José Jiménez Rebato; por la Asociación Provincial de Empresarios Consignatarios de Buques: don Luis Díaz Muñoz y don José Lavería Ruiz; por la Asociación Provincial de Transitarios expedidores internacionales y asimilados: don Joaquín Brasa Triguero; por Comisiones Obreras: don Luis Mariano Illescas, don Luis Ardevinez Hernández, doña M.ª Isabel Baño Morón, don Jorge Rochet Calabia y don Pedro Navio Fernández; por Unión General de Trabajadores: doña Milagros Sijos Caballero y don José M.ª Díez Martínez; no afiliados: don Agustín Cabello Pérez, don Félix Robledo Huerta, don Javier Vidal Carnero, don Angel Mejía Oliva, don Antonio Tomás Álvarez y don José Fernández Sáez, a fin de proceder a la revisión de la tabla salarial del Convenio Provincial de «Empresas de Agentes de Aduanas, Consignatarios de Buques y Transitarios de Madrid y su provincia».

ACUERDAN:

1.º Que la revisión del Convenio Provincial de «Empresas de Agentes de Aduanas, Consignatarios de Buques y Transitarios de Madrid y provincia», será la del 14,5 por 100 sobre las tablas salariales.

Dichos efectos económicos tendrán vigencia desde el día 1 de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1981.

2.º Que dicha acta con las anteriores junto con las certificaciones que aporta cada parte de la deliberación de dicho Convenio, se adjuntará a los efectos legales pertinentes.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 19 h. del citado día se levanta la sesión.

(G. C.—6.231)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «FRAYMON, S. A.» CENTRO DE FUENLABRADA

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 7 de abril de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Fraymon, S. A.» (centro de Fuenlabrada) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio, afectarán exclusivamente a la Factoría de Fuenlabrada de Fraymon, Sociedad Anónima.

Art. 2.º *Ambito Personal.*—Afectará a todo el personal en plantilla de la Factoría de Fuenlabrada, con exclusión de los diversos niveles de la estructura jerárquica incluidos voluntariamente en la gestión de mandos.

Art. 3.º *Ambito temporal.*

a) *Vigencia.*—El Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y surtirá efectos económicos a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y uno.

b) *Duración y prórroga.*—La duración será de un año, a contar desde la fecha de aplicación real de las estipulaciones de carácter económico en él contenidas. Dicho Convenio se considerará prorrogado tácitamente, por períodos de un año natural, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la de sus prórrogas, quedando prorrogado hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio que se pacte.

Art. 4.º—Las condiciones establecidas en este Convenio, forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Se considerará el Convenio como nulo y sin eficacia alguna, en el supuesto de que por las autoridades competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no fuera aprobado en su totalidad y en su actual redacción.

Art. 5.º—Se respetarán las situaciones personales que en conjunto excedan de las pactadas, manteniéndose estrictamente «Ad personam».

Art. 6.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que rigieran anteriormente al Convenio. Por consiguiente, son compensables todos los pluses, premios o primas o cualquier otra retribución económica.

Art. 7.º *Absorción.*—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las condiciones le-

gales vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

CAPITULO II

ORGANIZACION

Art. 8.º *Principio General.*—La organización práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección y, por tanto, le es potestativo adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones, variaciones de puestos de trabajo, movilidad del personal, modificaciones de turnos, revisión de tiempos y, en general, cuanto pueda conducir al progreso técnico de la empresa, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

Expresamente se reconoce a la Dirección la facultad de señalar las tareas complementarias, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador, con el fin de conseguir una plena ocupación del mismo, siempre que ello no suponga vejación o menoscabo de su misión laboral.

La Dirección de la empresa procurará comunicar al Comité de empresa, con la antelación suficiente, todas aquellas cuestiones de importancia relacionadas con la organización del trabajo.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, el Comité de Empresa, podrá asesorar, orientar y proponer mejoras en cuanto a la organización y racionalización del trabajo.

Art. 9.º *Régimen de incentivos.*—La empresa procurará que todo el personal obrero trabaje a incentivo, midiendo su actividad por cronometraje o cualquier otro procedimiento objetivo y, cuando ello no sea posible, mediante estimación del mando o aplicación de fórmulas indirectas.

Para medir actividades se adopta el sistema de actividad mínima exigible 75 y óptima normal 100.

Los rendimientos inferiores al mínimo exigible imputables al trabajador, además de ser sancionables según proceda, no dan derecho a percepción de prima alguna, así como tampoco al complemento de valoración.

En los trabajos realizados a rendimiento óptimo con calidad correcta, los trabajadores percibirán, en concepto de prima, el 30 por 100 del salario de valoración, siendo la cuantía de dicha prima, proporcional en los rendimientos intermedios entre el mínimo exigible y el óptimo.

Al personal a control directo que pase a efectuar trabajos no controlados, siempre que sea posible, se le estimará por su jefe inmediato al factor «K» para determinar el incentivo a percibir.

Art. 10. *Control de Trabajo.*—Todos los operarios se comprometen a efectuar las anotaciones oportunas en los bonos de trabajo que se precisen, para eficaz control de los trabajos efectuados, estén o no previamente medidos.

Art. 11. *Distribución Coeficientes de Descanso.*—Como consecuencia del estable-

ANEXO I
SALARIOS BASES

	SALARIO O SUELDO (día o mes)
<i>Personal obrero</i>	
Peón ordinario.....	759
Especialista.....	765,50
<i>Profesionales de oficio</i>	
Oficial de tercera.....	767,50
Oficial de segunda.....	775
Oficial de primera.....	782
<i>Personal subalterno</i>	
Listero.....	23.180
Chófer turismo.....	23.350
Chófer camión.....	23.460
Vigilante.....	22.810
Cabo de guardas.....	23.290
Portero.....	22.770
Ordenanza.....	22.770
Conserje.....	23.210
Telefonista hasta 50 teléfonos.....	22.770
Telefonista de más de 50 teléfonos.....	22.840
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe de primera.....	25.360
Jefe de segunda.....	24.850
Oficial de primera.....	24.160
Oficial de segunda.....	23.690
Auxiliar.....	23.120
Viajante.....	24.160
<i>Personal técnico (técnicos titulados)</i>	
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados.....	27.280
Peritos y Aparejadores con Dirección Técnica.....	26.920
Peritos y Aparejadores.....	26.720
Maestros Industriales.....	24.660
Graduados Sociales.....	25.310
A. T. S.....	26.920
<i>Técnicos de taller</i>	
Jefe de Taller.....	25.310
Maestro de Taller.....	24.290
Maestro segundo.....	24.120
Contramaestre.....	24.290
Encargado.....	23.620
Capataz especialista.....	23.260
Capataz peones ordinarios.....	23.100
<i>Técnicos de oficina</i>	
Delineante Proyectista.....	25.000
Delineante de primera.....	24.160
Delineante de segunda.....	23.690
Calcador.....	23.120
Auxiliar.....	23.120
<i>Técnicos de laboratorio</i>	
Jefe de Laboratorio.....	25.590
Jefe de Sección.....	24.790
Analista de primera.....	24.000
Analista de segunda.....	23.420
Auxiliar.....	23.120
<i>Técnicos de organización</i>	
Jefe Sección organización de primera.....	25.000
Jefe Sección organización de segunda.....	24.850
Técnico de organización de primera.....	24.160
Técnico de organización de segunda.....	23.690
Auxiliar de organización.....	23.420

ANEXO II
TABLAS RETRIBUCION PERSONAL OBRERO

ZONA	DIARIO			POTENCIA MENSUAL			BASE HORAS EXTRAOR.	
	SUELDO BASE + COMP. VALOR	PRIMA RTO. 100	CARENCIA INCENTIVOS	VALOR HORA RTO. 100	SUELDO BASE + COMP. VALOR. × 30 DIAS	PRIMA RTO. 100 × 25 DIAS		TOTAL
1	1.602,20	480,65	69	72,66	48.066	12.016,25	60.082	363,95
2	1.643,23	492,96	76	74,53	49.296,90	12.324	61.621	373,27
3	1.657,39	497,21	77	75,17	49.721,70	12.430,25	62.152	376,48
4	1.670,38	501,10	78	75,76	50.111,40	12.527,50	62.639	379,44
5	1.683,39	505,01	80	76,35	50.501,70	12.625,25	63.127	382,39
6	1.702,91	510,87	82	77,23	51.087,30	12.771,75	63.859	386,82
7	1.745,11	523,52	87	79,15	52.353,30	13.088	65.441	396,41
8	1.764,64	529,38	90	80,03	52.939,20	13.234,50	66.174	400,84
9	1.790,62	537,17	94	81,21	53.718,60	13.429,25	67.148	406,75
10	1.849,08	554,72	101	83,86	55.472,40	13.868,10	69.340	420,03
11	1.891,32	567,39	106	85,78	56.739,60	14.184,75	70.924	429,62
12	1.933,29	579,98	112	87,68	57.998,70	14.499,50	72.498	439,16
13	1.971,66	591,49	118	89,42	59.149,80	14.787,25	73.937	447,87

cimiento de una prima a una mejor calidad, según el artículo 17 del presente Convenio, se hace necesario un mayor respeto a los rendimientos y ritmos establecidos, acordándose que ninguna sección deberá concluir sus trabajos con más de 30 minutos de antelación al fin de la jornada.

CAPITULO III
SALARIOS

Art. 12. Principio general.-Las tablas salariales de 1980, quedarán incrementadas en un 13 por 100 durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 13. Salario o sueldo base.-Será para cada categoría profesional el que se establece en el anexo I, actualizados en relación al salario mínimo interprofesional vigente en cada período.

Art. 14. Salario o sueldo valoración.-Será el establecido en los anexos II y III (obreros y empleados, respectivamente) y estará integrado por el salario o sueldo base, más un complemento de valoración de puesto de trabajo.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias.-El personal afectado por este Convenio percibirá, en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose por semestres naturales, las dos gratificaciones extraordinarias vigentes en la cuantía de treinta días de sueldo de valoración más antigüedad, los empleados, y de treinta días de salario de valoración más antigüedad y además el importe de la prima óptima de veintitrés días, el personal obrero.

Art. 16. Complementos salariales.

a) Antigüedad.-Consistirá en el abono de quinquenios, siendo la cuantía de cada uno de ellos, del 5 por 100 del salario o sueldo base que corresponda a su categoría profesional.

El número de quinquenios es ilimitado.

b) Incentivos obreros.-El régimen de incentivos se encuentra recogido en el artículo 9.

La cuantía de estos incentivos para cada una de las zonas de valoración correspondientes a la actividad óptima normal 100, está establecido en el anexo II.

c) Nocturnidad.-Se congela el valor actual de la hora nocturna de 89 pesetas para el turno de noche, pasando el incremento global del 13 por 100 al valor de la hora nocturna que realiza el turno de tarde, siendo dicho valor el de 123 pesetas.

Dichas cuantías absorben el plus de nocturnidad legalmente establecido.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

Trabajando en dicho período más de una hora sin exceder de cuatro, las bonificaciones se percibirán exclusivamente por las horas trabajadas; si excedieran de cuatro horas, se abonarían las correspondientes a toda la jornada.

Quedan exceptuados de estas bonifica-

ciones, los trabajos de vigilancia nocturna y turnos de noche de calderas.

d) Plus Distancia.-Se abonará dicho plus a los trabajadores que en el momento de su contratación, tengan su residencia en lugares que no estén en el recorrido de los autocares de la empresa y no tengan medios urbanos de comunicación, a razón de 0,70 pesetas kilómetro.

Para el cómputo de kilómetros, se deducirán dos desde el centro del casco urbano hasta el medio de comunicación urbano más cercano.

e) Plus sección de prensas.-Los obreros que presten sus servicios en la sección de prensas, trabajando en una de ellas, percibirán un plus del 20 por 100 del salario base.

Este plus se abonará durante todas las horas que el trabajador opere en una prensa, de acuerdo con lo métodos y condiciones de seguridad establecidos por la empresa.

f) Premio de puntualidad y asistencia.-Se establece este premio de puntualidad y asistencia, condicionado a unos límites de horas de ausencia respecto a las horas teóricas de presencia de cada período de liquidación de nóminas, cualquiera que se la causa de la ausencia, salvo que ésta tenga la consideración de retribuida, estando incluidas en este concepto, las ausencias derivadas del ejercicio de un cargo público.

Este premio de puntualidad y asistencia, consistirá en:

a) 678 pesetas mes para el personal de estructura (empleados y obreros indirectos).

b) 1.356 pesetas mes para el personal productivo (obreros directos con bono de trabajo).

Se establecen como límites para alcanzar dicho premio, los siguientes:

- Hasta 5 por 100: 679 pesetas personal estructura. 1.356 pesetas personal productivo.

- Hasta 6 por 100: 509 pesetas personal estructura. 1.017 pesetas personal productivo.

- Hasta 7 por 100: 339 pesetas personal estructura. 678 pesetas personal productivo.

- Más de 7 por 100: nada.

Art. 17. Prima a la calidad.-Con carácter provisional y experimental, se establece un incentivo a una mejor calidad, cuyas condiciones de perfección en las distintas secciones, se especifican en el anexo IV.

Esta prima se extinguirá con el presente Convenio y, en caso de que se acordara renovarla, las condiciones serían pactadas en el próximo Convenio.

Asimismo, se establece que esta prima no afectará al personal adscrito a control de calidad y personal empleado, con excepción de encargados y maestros de taller.

Art. 18. Domingos, festivos no recuperables y licencias retribuidas.-Su abono se realizará de acuerdo con el salario o sueldo de valoración correspondiente.

Art. 19. Vacaciones.-Todos los trabajadores gozarán de unas vacaciones anuales de veintiséis días naturales, retribuidas con el salario o sueldo de valoración, más la prima que se alcance con la siguiente fórmula:

$0,857 \times \text{días vacaciones} \times \text{prima rendimiento } 100 \text{ diario, según tablas.}$

Art. 20. Descuentos por faltas al trabajo.-Todas las faltas al trabajo que no tengan el carácter legal de retribuidas, se descontarán en la liquidación de nóminas inmediata, a razón del valor hora profesional que corresponda al afectado, que se calculará dividiendo su percepción anual de Convenio, sin prima de producción, por el número de horas de presencia al año.

Art. 21. Período de liquidación de nómina.-La liquidación de los devengos se efectuará mensualmente, computando las incidencias del 16 de cada mes al 15 del siguiente y efectuándose el abono el último día hábil del mes.

Art. 22. Horas Extraordinarias.-La base para el cálculo del valor de la hora extraordinaria, se encuentra recogido en los Anexos II y III.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, se abonará con el incremento del 75 por 100 de la base que se indica en el párrafo anterior.

ANEXO III
TABLAS RETRIBUCION PERSONAL EMPLEADO

ZONA	PUNTOS	SUELDO BASE + COMP. VALOR	VALOR HORA EXTRAORDINARIA
1	135	57.959	433,69
2	145	59.489	445,14
3	153	61.018	456,58
4	165	62.543	468
5	175	64.072	479,43
6	185	65.603	490,89
7	195	67.130	502,31
8	205	68.660	513,70
9	215	70.189	525,21
10	225	71.718	536,64
11	235	73.245	548,08
12	245	75.473	564,75
13	255	77.832	582,40
14	265	80.126	599,56
15	275	82.421	616,74
16	285	84.715	633,90
17	295	87.007	651,06

CAPITULO IV

JORNADA Y HORARIOS

Se mantienen las 1.870,26 horas de presencia y las 1.832,25 horas efectivas para 1981.

Para poder realizar el horario anual de 1.832,25 horas reales y efectivas en 229 días, se acuerda que el personal a jornada continuada o a turno, tome su bocadillo en el puesto de trabajo, en el intervalo de 10 minutos.

Los cambios de jornada normal, turnos o viceversa que se produzcan dentro del año por necesidades del servicio, se considerarán a partir de este momento, con los mismos derechos y obligaciones que el personal a igual turno.

Asimismo, en el caso de sufrir modificación o traslado las fiestas oficiales, el número de horas de presencia efectivas pactadas, no sufrirá alteración alguna, pudiendo únicamente alternar las fechas.

Expresamente se pacta la facultad de la Dirección de que, cuando a su juicio sea preciso establecer o suprimir turnos, efectuar cambios de éstos a jornada continuada y viceversa, establecer excepcionalmente y por tiempo imprescindible jornada partida y designar el personal necesario para atender debidamente determinados servicios, bien en la jornada continuada de tarde o en jornada partida.

CAPITULO V

ATENCIONES SOCIALES

Art. 23. Fondo Atenciones Sociales.-Se mantiene el Fondo de Atenciones Sociales, que se nutrirá con la aportación mixta de la empresa y los trabajadores, fijándose la aportación de éstos, con el

tope de 60 pesetas por persona y mes, más los beneficios obtenidos de la distribución de bebidas, tabaco, cerillas, pesajes que se efectúan en la báscula y cartónaje de desecho.

El objeto fundamental de este Fondo, será complementar las percepciones de los productores enfermos y accidentados, de acuerdo con la regulación que para dicho Fondo se establezca entre la Dirección y la Representación de los Trabajadores, (carencia, cuantías, duración, financiación, etc.).

Este Fondo será administrado por la Representación de los Trabajadores.

Art. 24. Economato.-La Representación Social concertará el servicio de economato con alguna de las entidades que actualmente están en funcionamiento, participando la empresa en el costo del mismo, con 113 pesetas por trabajador y mes.

Art. 25. Préstamos.
a) Para Vivienda.-La Dirección de la Empresa destinará hasta 4.000.000 de pesetas para préstamos de vivienda a su personal.

b) Personales.-El Fondo de préstamos personales, pasará a ser de 650.000 pesetas.

Los préstamos para vivienda y los préstamos personales, se otorgarán según las normas establecidas.

Art. 26. Medicina Ambulatoria.-La Dirección de la Empresa, seguirá manteniendo los servicios de Medicina de Empresa y Medicina ambulatoria, de acuerdo con las normas vigentes reguladoras de las mismas.

Art. 27. Seguro de Vida.-Durante la vigencia de este Convenio, la Dirección de la Empresa mantendrá la póliza del Seguro Colectivo de Vida que tiene concertada, de forma que las indemnizaciones asciendan a la cuantía de 500.000 pe-

FACTORIA DE FUENLABRADA (MADRID)
CALENDARIO LABORAL PARA DOBLE TURNO

TOTAL HORAS A TRABAJAR
DISTRIBUCION ENTRE 277 DIAS

HORARIO PARA TURNOS

TURNOS DE MAÑANA Y TARDE

229 días a 8,167 = 1.870,264
46 Sábados libres
2 Puentes

PRIMER TURNO (Turno de mañana)

De lunes a viernes:
De 6,50 a 15,00 (6,834 a 15,001).
Producción: 8,001.
Pausa bocadillo: de 10,30 a 10,40.

SEGUNDO TURNO (Turno de tarde)

De lunes a viernes:
De 15,00 a 23,10 (15,001 a 23,168).
Producción: 8,001.
Pausa bocadillo: de 18,30 a 18,40.

TERCER TURNO (Turno de noche)

De 23,10 a 6,50 (23,168 a 6,834).
Producción 7,666.
El establecimiento del presente horario para este turno, lleva implícita la renuncia expresa de la concesión de los diez minutos de pausa para el bocadillo, por lo que se tomará a pie de máquina.

TURNOS DE NOCHE

229 días a 7,666 = 1.755,514

JORNADA CONTINUADA PARA OBREROS Y EMPLEADOS

De 6,50 a 15,00 (6,834 a 15,001)

VACACIONES

Del 3 al 28 de agosto, ambos inclusive: 26 días naturales.

El Servicio de Conservación y Mantenimiento disfrutará las vacaciones en el transcurso del año, a fin de realizar las funciones propias del servicio en el período de vacaciones generales, preferentemente en los días de verano.

PUENTES EN EL TRABAJO

19 de junio
7 de diciembre

FIESTAS LOCALES

24 de diciembre
31 de diciembre

ANEXO IV

INCENTIVO A LA CALIDAD PARA 1981

SECCIONES	CONCEPTOS	RECHAZO ACTUAL (%)	BAREMO REDUCC. RECHAZOS (%)	PRIMA SECCION ANUAL	PLANTILLA	PRIMA INDIVID. ANUAL
PRENSAS		0,4	0,30	314.400	32	9.825
			0,20	628.800	32	19.650
			0,10	1.257.600	32	39.300
MECANIZADO		1,91	1,5	116.489	27	4.314
			1,0	361.968	27	13.406
			0,5	721.095	27	26.707
BROCHADORA		0,44	0,30	80.842	8	10.105
			0,20	152.903	8	19.113
			0,10	236.594	8	29.574
ENSAMBLADO		0,43	0,30	80.882	8	10.105
			0,20	152.903	8	19.113
			0,10	236.594	8	29.574
TRAT. TERMICOS		0,74	0,40	213.141	30	7.105
			0,30	367.774	30	12.259
			0,20	507.559	30	16.926
			0,10	668.680	30	22.289
MONTAJE DISCOS		4,51	3,5	103.607	41	2.527
			3,0	247.512	41	6.037
			2,5	411.566	41	10.038
			2,0	770.614	41	18.795
			1,5	1.047.062	41	25.538
			1,0	1.436.190	41	35.029
MONTAJE CONJUNTOS		3,75	0,62	2.050.678	41	50.017
			1,87	770.595	41	18.795
			1,25	1.047.058	41	25.538
		0,62	2.050.678	41	50.017	

FRAYMON, S.A.		CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1981																								
FUENLABRADA		ENERO 28/20				FEBRERO 28/20				MARZO 28/19																
SEMANA DEL MES		L	M	X	J	V	S	D	SEMANA DEL AÑO		L	M	X	J	V	S	D	SEMANA DEL AÑO		L	M	X	J	V	S	D
1	1				1	2	3	4	6	2	3	4	5	6	7	8	10	2	3	4	5	6	7	8		
2	2	5	6	7	8	9	10	11	7	9	10	11	12	13	14	15	11	9	10	11	12	13	14	15		
3	3	12	13	14	15	16	17	18	8	16	17	18	19	20	21	22	12	16	17	18	19	20	21	22		
4	4	19	20	21	22	23	24	25	9	23	24	25	26	27	28	1	13	23	24	25	26	27	28	29		
5	5	26	27	28	29	30	31	1																		
		ABRIL 30/22				MAYO 28/20				JUNIO 28/18																
SEMANA DEL MES		L	M	X	J	V	S	D	SEMANA DEL AÑO		L	M	X	J	V	S	D	SEMANA DEL AÑO		L	M	X	J	V	S	D
1	1	14	30	31	1	2	3	4	5	19	4	5	6	7	8	9	10	23	1	2	3	4	5	6	7	
2	2	15	6	7	8	9	10	11	12	20	11	12	13	14	15	16	17	24	8	9	10	11	12	13	14	
3	3	16	13	14	15	16	17	18	19	21	18	19	20	21	22	23	24	25	15	16	17	18	19	20	21	
4	4	17	20	21	22	23	24	25	26	22	25	26	27	28	29	30	31	26	22	23	24	25	26	27	28	
5	5	18	27	28	29	30	1	2	3																	
		JULIO 31/25				AGOSTO 28/0				SEPTIEMBRE 30/25																
SEMANA DEL MES		L	M	X	J	V	S	D	SEMANA DEL AÑO		L	M	X	J	V	S	D	SEMANA DEL AÑO		L	M	X	J	V	S	D
1	1	27	29	30	1	2	3	4	5	32	3	4	5	6	7	8	9	36	31	1	2	3	4	5	6	
2	2	28	6	7	8	9	10	11	12	33	10	11	12	13	14	15	16	37	7	8	9	10	11	12	13	
3	3	29	13	14	15	16	17	18	19	34	17	18	19	20	21	22	23	38	14	15	16	17	18	19	20	
4	4	30	20	21	22	23	24	25	26	35	24	25	26	27	28	29	30	39	21	22	23	24	25	26	27	
5	5	31	27	28	29	30	31	1	2									40	28	29	30	1	2	3	4	
		OCTUBRE 28/19				NOVIEMBRE 28/20				DICIEMBRE 31/19																
SEMANA DEL MES		L	M	X	J	V	S	D	SEMANA DEL AÑO		L	M	X	J	V	S	D	SEMANA DEL AÑO		L	M	X	J	V	S	D
1	1	41	5	6	7	8	9	10	11	45	2	3	4	5	6	7	8	49	30	1	2	3	4	5	6	
2	2	42	12	13	14	15	16	17	18	46	9	10	11	12	13	14	15	50	7	8	9	10	11	12	13	
3	3	43	19	20	21	22	23	24	25	47	16	17	18	19	20	21	22	51	14	15	16	17	18	19	20	
4	4	44	26	27	28	29	30	31	1	48	23	24	25	26	27	28	29	52	21	22	23	24	25	26	27	
5	5																	53	28	29	30	31				

●	FIESTA NO RECUPERABLE	DIAS NATURALES DEL AÑO	3 6 5
◐	FIESTA RECUPERABLE	DOMINGOS	4 9
◑	MEDIA JORNADA	FIESTAS ABONABLES	1 3
○	VACACIONES	VACACIONES	2 6
□	NATURAL	TOTAL	2 7 7
▣	LABORAL	SABADOS	4 6
		FIESTAS RECUPERABLES	2
		TOTAL DIAS DE TRABAJO	2 2 9

setas en caso de muerte natural; 1.000.000 de pesetas en caso de muerte por accidente y 1.500.000 pesetas en caso de muerte por accidente de tráfico.

Art. 28. *Ayuda Escolar.*—En concepto de ayuda para colegios y guarderías, la empresa aportará para el curso 1981-1982, la cantidad de 5.650 pesetas a los hijos de los trabajadores de la misma, hasta la edad de dieciséis años cumplidos en dicho año, previa justificación de la asistencia a estos centros.

Art. 29. *Normas Internas de Funcionamiento.*—Se acuerda elaborar conjuntamente entre la Dirección y la Representación de los Trabajadores, normas internas relativas a Seguridad e Higiene y Comisión Paritaria.

CAPITULO VI

ACCION SINDICAL

Art. 30. *Asambleas.*—Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a tres horas anuales retribuidas para la celebración de asambleas.

Estas asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa y comunicadas con una antelación mínima de 24 horas a la Dirección de la Compañía, indicando en la comunicación, el orden del día y la duración máxima de las mismas, para que la empresa pueda tomar las medidas necesarias para la paralización del proceso productivo.

Una vez finalizada la asamblea, aunque no se hubiera agotado el tiempo máximo de la misma, se reanuda la actividad en la Factoría, llevándose el control de las horas consumidas en asambleas, en cada momento.

En todo caso, nunca se descontará el tiempo de bocadillo invertido en asambleas.

En cuanto a la petición y demás requisitos de desarrollo de las mismas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Convenio.

Art. 31. *Acumulación de Horas Representantes Sindicales.*—Durante la vigencia del presente Convenio, cada uno de los miembros del Comité, para el ejercicio de sus funciones de representación, dispondrá del crédito de 40 horas mensuales retribuidas conforme a lo que marque la ley, según acuerdo pactado en el anterior Convenio de 1980.

Para 1981 se acuerda la acumulación de horas de representación sindical, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En cada caso concreto, el Comité propondrá a la Dirección de la Empresa el nombre del representante o representantes beneficiados con la acumulación.

b) Los citados representantes sindicales, deberán haber agotado previamente, su crédito legal de horas.

c) La acumulación será necesariamente para asuntos relacionados con materias propias de su representación dentro del ámbito de la empresa.

Podrán ser utilizadas también, para asistir a congresos, asambleas, reuniones y cursos de formación sindical, a los que fueren reglamentariamente convocados por la Central Sindical a la cual pertenecan.

d) El delegado sindical justificará haber permanecido en Factoría, por lo menos, la mitad de las horas de su presencia teórica previstas para cada mes.

e) La Dirección de la Empresa, autorizará en cada caso, la acumulación de horas en favor de uno o varios delegados, salvo que existan imperiosas razones de índole productiva o técnica que aconsejen la denegación de la misma.

f) En los supuestos en que se autorice la acumulación, los miembros del Comité afectados por ella, justificarán por escrito ante la Dirección de la Compañía, la utilización de dichas horas, so pena de perder el derecho a la retribución de las mismas e incurrir en las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPITULO VII

FORMACION, RECONVENCION E INFORMACION

Art. 32. *Formación.*—La empresa procurará mejorar el nivel de formación

profesional del personal, a través de dos sistemas fundamentalmente:

a) Formación externa, mediante cursillos de formación profesional, en colaboración con Centros Oficiales o empresas especializadas.

b) Formación interna, siempre que sea posible, con enseñanza eminentemente prácticas desarrolladas dentro de la empresa.

Para la consecución de estos objetivos, se establecen los siguientes compromisos:

— La Dirección destinará dentro del presupuesto para 1981, un capítulo para financiar la formación.

— Elaborar un plan de Formación, oído el Comité de Empresa, procurando armonizar las necesidades previstas por la empresa con las aspiraciones profesionales del personal.

— Por su parte, los trabajadores reconocen la obligatoriedad de la asistencia a los cursos, a los que con carácter gratuito sean convocados y se comprometen a la participación activa en los mismos para asegurar el aprovechamiento.

Tanto la Dirección como los demás trabajadores, colaborarán en la acomodación de los horarios del personal que deba participar en estos cursos.

Art. 33. *Reconversión.*—La Dirección de la Empresa, por sí misma o con la colaboración de organismos docentes especializados, organizará cursos de reconversión profesional para adaptar a los trabajadores a nuevas tecnologías o productos, a fin de coordinar las necesidades de la empresa y la estabilidad de empleo.

La asistencia a estos cursos será obligatoria para el personal que se designe.

Los que sigan los cursos con asiduidad y aprovechamiento, tendrán preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en esa especialidad.

Art. 34. *Información.*—La Dirección reforzará los sistemas de información actuales, para que el personal esté lo mejor informado posible sobre cuestiones de materia laboral, interna y externa, que pudieran ser de interés, a través del Comité de Empresa, cuando sea preceptivo, por medio de los tabloneros de anuncios, e incluso información verbal o escrita a cada trabajador, según lo aconsejen los temas y circunstancias.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 35. *Comisión Mixta de aplicación y vigilancia.*—Para velar por la aplicación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos miembros designados por la Dirección de la Empresa y otros dos miembros designados por los Representantes de los Trabajadores.

La Comisión Mixta actuará sin invadir en ningún momento las atribuciones que correspondan únicamente a la Dirección de la Empresa, manteniéndose siempre dentro del ámbito de las normas legales que regulan los Convenios Colectivos Sindicales.

Las materias sobre las que no se alcance acuerdo por los cuatro miembros citados, se elevarán a la decisión de la autoridad laboral competente.

Art. 36. *Efectos Económicos.*—Se hace constar por ambas partes, que la efectividad del presente Convenio llevará anejo la correspondiente repercusión en el coste horario de la mano de obra, sin perjuicio de que en el precio final de los productos fabricados por la empresa, se tenga en cuenta las mejoras que se obtengan por aumento de la productividad, absorbiendo, por tanto, parte del aumento.

Art. 37. *Aportación de los productores al presente Convenio.*—Se acuerda fundamentalmente la aceptación de las condiciones siguientes:

— El traslado de personal de puestos de trabajo directos a indirectos y viceversa.

— La posibilidad de reajustar el personal a las distintas secciones, servicios o departamentos, efectuando traslados cuando las necesidades de la producción o de la organización así lo requiera, sin tener en cuenta otros requisitos que el trasladado vaya a ocupar puesto de igual categoría.

— Incremento de la productividad individual y colectiva.

— Colaboración general con la empresa en las medidas para aumento de la productividad, como son:

— Mejora de instalaciones.

— Mejora de métodos de trabajo.

— Implantación de sistemas de prima colectiva o por equipos en los centros que se consideren adecuados.

— Revisión de tiempos por las razones siguientes:

— Nuevo diseño de las piezas o conjuntos.

— Cambio de métodos operativos.

— Modificaciones de herramientas y utillajes.

— Nuevos medios auxiliares de alimentación de máquinas.

— Cambio de máquinas o instalaciones.

— Cualquier modificación en la materia prima utilizada para la obtención de piezas.

— Error de cálculo o de transcripción de los datos, cualquiera que sean.

(G. C.—5.818)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid,

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA Y TABLA SALARIAL ANEXA REVISANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «IBEROPIEL, S. A.».

Examinadas el Acta y Tabla Salarial Anexa que revisan el Convenio Colectivo de la empresa «Iberopiel, S. A.», suscritas por la Comisión Deliberadora el 10 de abril de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo registrado en este Organismo, la presente revisión.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

GRUPO «ALMACENISTAS Y RECOLECTORES DE CUEROS Y PIELÉS» NUEVA TABLA DE SALARIOS CON VIGENCIA DESDE EL 1.º DE ABRIL DE 1981 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981

CATEGORIAS	Sueldos o Salarios bases anteriores		Incrementos pactados desde el 1.º abril de 1981 hasta el 31.12.81		Nuevas percepciones incrementadas desde el 1.º de abril 1981	
	MENSUAL	DIA	(%)	MENSUAL		DIA
<i>Personal Técnico no Titulado</i>						
Encargado de Almacén.....	39.984	—	13,50	5.398	—	45.382
<i>Personal Administrativo</i>						
Jefe de Sección.....	39.984	✓	13,50	5.398	—	45.382
Oficial de 1.ª.....	34.547	—	13,50	4.664	—	39.211
<i>Personal obrero</i>						
Clasificador Almacén 1.ª.....	—	1.231	13,50	—	166	1.397
Oficial Almacén.....	—	1.005	13,50	—	136	1.141
Peón Especializado.....	—	918	13,50	—	124	1.042
Peón ordinario.....	—	874	13,50	—	118	992
<i>Personal de Oficios varios</i>						
Conductor de coche y camión.....	—	1.005	13,50	—	136	1.141

Madrid, 14 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

En Madrid a 10 de abril de 1981, se reúnen Don Bernardo Zchiesche Mennecke, en representación de la empresa «Iberopiel, S. A.» con domicilio en Madrid-17, calle de Alfonso Gómez, número 31, con T. R. número 53.621 y Permiso de Trabajo n.º 17.110 valedero hasta el 22 de octubre de 1984, y Don Manuel Vilches Cara, representante sindical, nombrado en las últimas elecciones sindicales, según se comunicó al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con fecha 30 de diciembre de 1980, según fotocopias adjuntas, para discutir la revisión salarial del personal de esta empresa, teniendo en cuenta que el último Convenio Colectivo vigente debidamente aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, terminó su vigencia el 31 de marzo del actual año.

Los citados en la representación que ostentan, acuerdan lo siguiente:

1.º Prorrogar para esta empresa, el Convenio Colectivo homologado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de fecha 30 de abril de 1980, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Madrid número 204 de fecha 29 de agosto de 1980 (Referencia R. Colectivas. Convenios E-5/9) hasta el 31 de diciembre de 1981, con las mismas condiciones pactadas anteriormente y la siguiente revisión salarial.

2.º Incrementar los sueldos y salarios vigentes en el citado Convenio finiquitado el 31 de marzo de 1981, en un 13,50 por 100, por lo que los sueldos y salarios vigentes desde el 1 de abril de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1981 serán los que se mencionan en el adjunto anexo.

3.º Mencionado incremento del 13,50 por 100 se efectuará sobre la totalidad de las percepciones anteriores que se perciben hasta el 31 de marzo de 1981, o sea sueldo o salario base, antigüedad, plus voluntario empresa y participación en beneficios del 9 por 100 sobre el sueldo o salario base.

4.º Se conviene igualmente la revisión salarial en el segundo semestre del año actual, si la inflación supera el 6,60 por 100 a finales del mes de junio de 1981.

5.º Queda exenta del citado incremento del 13,50 por 100 la cantidad fija de 300 pesetas mensuales, pactada en anteriores Convenios, que percibe el personal que conduce vehículos, de acuerdo con el artículo 22 del Capítulo III del Convenio homologado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid con fecha 18 de noviembre de 1976 vigente desde el 1 de abril de 1976 hasta el 31 de marzo de 1977 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Madrid n.º 296 de fecha 11 de diciembre de 1976 vigente hasta el 31 de marzo de 1979.

Y en prueba de conformidad por ambas partes se firma el presente como *revisión salarial*, del Convenio Colectivo Sindical según el apartado 1.º, del presente, entregándose copia al Representante Sindical en este mismo acto, así como copia de la nueva tabla de sueldos y salarios, que de acuerdo con todo lo anterior estará vigente desde el 1 de abril de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1981.

(G. C.-5.819)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «LUJPIEL, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 14 de abril de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, constituida en la Empresa «Lujpiel, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
 - 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo.
(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º *Objeto.*—El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad regular las relaciones laborales entre los trabajadores que se citan en el anexo n.º 1 (tabla de remuneraciones) y la empresa «Lujpiel, S. A.», dedicada al curtido de peletería.

Art. 2.º *Carácter.* Aplicación en el orden económico.—En el orden económico, para la aplicación del Convenio, se estará a lo pactado con abstracción de los anteriores conceptos remunerativos en su cuantía y regulación.

Art. 3.º *Ámbito personal.*—Según se desprende de los artículos anteriores, el ámbito personal de este Convenio quedará circunscrito a la relación nominal que en el anexo n.º 1 se especifica, para el importe del plus de actividad «ad personam».

Art. 4.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día primero de enero de 1981, cualquiera que fuera la fecha de su homologación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Art. 5.º *Duración, prórroga, rescisión y revisión.*—El presente Convenio finalizará el día 31 de diciembre de 1981, prorrogándose tácitamente por períodos de un año, salvo que sea denunciado, por cualquiera de las partes que lo suscriben, con la antelación mínima de tres meses que establece la Ley.

Art. 6.º *Naturaleza de las condiciones pactadas.*—Las condiciones pactadas forman, a efectos jurídicos, un todo orgánico indivisible de forma que, si no fuera aceptado en la homologación alguno de los acuerdos pactados, el Convenio sería nulo de pleno derecho.

Art. 7.º *Compensación.*—Las condiciones que se han pactado en el presente Convenio compensan en su totalidad a

las que rigieran con anterioridad a su firma por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo o pacto de cualquier clase, incluidos los celebrados individualmente, así como los usos y costumbres existentes en la localidad donde está ubicado el centro de trabajo.

Art. 8.º *Absorbilidad.*—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio, siempre y cuando que considerados globalmente y sumados a los anteriores no superen el nivel de éste.

Art. 9.º *Revisión de los niveles salariales.*—La revisión del presente Convenio se ceñirá sólo y exclusivamente al sueldo base y plus convenio, que se reseña en el anexo n.º 1 con sujeción a los topes salariales que por este concepto se establezcan por acuerdo de las Centrales Sindicales y Empresariales que cuenten con el refrendo del Gobierno.

Art. 10. *Comisión mixta de productividad.*—Se mantiene una comisión mixta de productividad, cuyas funciones específicas serán las de certificación del número de pieles curtidas que como producto terminado entren en Almacén para la aplicación del plus de actividad y que estará integrada por los siguientes miembros:

- La persona responsable de contabilizar el número de pieles curtidas que como producto terminado entren en Almacén.
- Un miembro designado libremente por la Dirección de la Empresa.
- Un miembro representante de los trabajadores sea o no cargo sindical.

Art. 11. *Plus de actividad.*—Para premiar el esfuerzo que realicen los productores en el desempeño de las funciones que correspondan a cada categoría profesional y especialidad se mantiene y regula en el presente Convenio un Plus de Actividad al que ya antes hemos hecho mención, que si bien en principio atenderá a circunstancias personales, la empresa y los trabajadores están de acuerdo de que en sucesivas revisiones se tenderá a igualarlo en su cuantía por categorías profesionales, sin embargo, y para el presente Convenio se cifra en los importes reseñados en el repetido anexo n.º 1.

Art. 12. *Retribución de plus de actividad.*—El plus de actividad será retribuido de acuerdo con los siguientes baremos:

— Se cobrará el 100 por 100 de lo indicado «ad personam» en el anexo n.º 1 siempre y cuando que por la comisión establecida en el artículo 10 se certifique que mensualmente entran en Almacén las pieles curtidas como producto terminado que hagan una media diaria por día laborable de 58 pieles por planchador.

— En el supuesto de que dicha media mensual por día laborable se incrementara o decrementara, el plus de actividad se aumentaría o disminuiría porcentualmente en la cuantía de las pieles que como producto terminado ingresen en Almacén.

— Asimismo, y teniendo en cuenta las distintas fases por las que una piel ha de pasar, la finalización de su proceso, la totalidad de los componentes de la plantilla de «Lujpiel, S. A.» aceptan que con independencia del trabajo que realicen en el proceso de curtido y acabado, se someterán para el cálculo y abono de su plus de actividad al parámetro definido de las 58 pieles diarias por planchador, que se expresan en el párrafo anterior.

Art. 13. *Rendimientos e incentivos.*—El rendimiento normal, que se corresponde con la denominación actividad normal, es el rendimiento exigible, y la empresa podrá determinar en cualquier momento sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho.

La remuneración del rendimiento normal establecido queda determinada como mínimo por el salario base más plus convenio.

El plus de actividad que se regula en el artículo 11 será de carácter individual en conformidad con el anexo n.º 1, si bien del cumplimiento de la cota fijada para su devengo serán responsables soli-

dariamente todos los miembros de la plantilla.

Habida cuenta del carácter individual de dicho plus de actividad la empresa podrá limitarlo, reducirlo o suprimirlo a todos aquellos trabajadores que por falta de actitud, atención, interés o cualquier otra causa de índole subjetivo, no dieran el debido rendimiento o perjudicaran la cantidad o la calidad de la producción, sin perjuicio de cualquier otra medida legal que pudiera aplicarse al caso. La limitación, reducción o supresión del plus de actividad por parte de la empresa será proporcional necesariamente a la cantidad o calidad del trabajo.

Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general o por secciones u obreros cuando las finalidades perseguidas por el sistema no puedan alcanzarse a consecuencia de la carencia o disminución de trabajo en la empresa, o cuando se proceda a la repartición o reforma de las instalaciones.

En tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones al rendimiento normal, más los aumentos por antigüedad.

En los períodos de ensayo de nuevas tareas, los trabajadores percibirán como mínimo la retribución promedio de las últimas seis semanas completas.

Cuando el trabajador durante la jornada sea destinado a un puesto de trabajo en el que no haya realizado el período de adaptación se le reconocerá, como mínimo, en este puesto, cualquiera que sea su actividad, la remuneración promedio de las seis últimas semanas.

Art. 14. *Salarios.*—La cuantía del salario base se establecerá para cada categoría profesional en la tabla de remuneraciones que figura en el anexo n.º 1.

El presente Convenio ha sido revisado conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco Interconfederal, llegándose a un acuerdo entre ambas partes que representa un incremento del 15 por 100. Incremento que también por mutuo acuerdo de la partes se reparte linealmente en los conceptos de «sueldo base» y «plus convenio» a razón de 2.844 pesetas para cada concepto, siendo el montante de 5.688 pesetas y que se refleja en el anexo n.º 1, como tabla salarial.

Art. 15. *Plus convenio.*—El plus convenio que se establece en la tabla de remuneraciones se percibirá por los días trabajados a la semana (de lunes a viernes).

Art. 16. *Antigüedad.*—La antigüedad se establece en 10 trienios del 3 por 100 sobre el base más el plus convenio.

Art. 17. *Pagas extraordinarias.*—Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad consistirán en el importe de treinta días cada una de ellas a salario base más plus convenio y antigüedad si la hubiere, incrementadas en la cantidad obtenida de promedios de plus de actividad, devengados durante los tres últimos meses. Las gratificaciones se abonarán en cuantía proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Art. 18. *Participación en beneficios.*—La participación en beneficios se fija en el 9 por 100 de los salarios base y plus convenio pactados, incrementados con la antigüedad en cada caso aplicable, y el plus de actividad más los salarios base, plus convenio y antigüedad cuando proceda, de los días señalados para las pagas extraordinarias de verano y Navidad con exclusión de cualquier otro concepto, si bien dicha paga se prorrateará mensualmente por acuerdo entre trabajadores y empresa.

Art. 19. *Admisión de personal y período de prueba.*—El personal de nuevo ingreso accederá al mínimo de la prima de actividad que dentro de su categoría profesional o especialidad estén establecidos en el anexo n.º 1, condicionado a las entradas de productos terminados en Almacén que se recogen en los artículos anteriores. Las admisiones del personal se considerarán provisionales durante un período de prueba, variable a las diversas categorías, según específica y regula el artículo 41 y siguientes de la Ordenanza Laboral.

Art. 20. *Ceses y plazo de preaviso.*—El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá preavisar a ésta en los siguientes plazos:

Personal Técnico, un mes; Personal Administrativo, quince días, y resto personal, siete días.

El incumplimiento de este plazo de preaviso dará lugar a una sanción equivalente al importe de la cantidad que en

ANEXO 1

TABLA DE REMUNERACIONES

	S. BASE	P. CONVENIO	ACTIVIDAD	TOTAL
Epifanio Calle.....	38.804	10.036	41.400	90.240
Ricardo Elich.....	38.804	10.036	20.300	69.140
José Ruiz.....	35.324	8.625	16.416	60.365
Juan Molina.....	35.324	8.625	17.616	61.565
Miguel Alarcón.....	35.324	8.625	19.466	63.415
José Miguel Plana.....	35.324	8.625	17.616	61.565
José Luis Díaz.....	35.324	8.625	17.616	61.565
Zoilo Fernández.....	35.324	8.625	16.416	60.365
Alfonso Fernández.....	35.324	8.625	19.466	63.415
Manuel Piqueras.....	35.324	8.625	17.166	61.115
Juan Chueco.....	35.324	8.625	11.216	55.165
Eulogio Conde.....	35.324	8.625	8.366	52.315
Joaquín Calle.....	34.164	8.612	8.052	50.828
Pablo Asperilla.....	35.324	8.625	14.216	58.165
Arturo Sebastián.....	35.324	8.625	13.216	57.165
Angel Santamaría.....	35.324	8.625	14.416	58.365
Angel Catalán.....	35.324	8.625	14.891	58.840
Tomás López.....	35.324	8.625	19.266	63.215
Andrés Cubero.....	34.164	8.612	11.552	54.328
Francisco Rodríguez.....	34.164	8.612	11.552	54.328
Ramón Redondo.....	34.164	8.612	12.552	55.328
Salvador Cano.....	34.164	8.612	9.552	52.328
Rosa M.ª Moreda.....	33.004	8.656	2.289	43.949
Alfonsa Asperilla.....	33.004	8.656	1.200	42.860
Pilar Núñez.....	33.004	8.656	1.200	42.860
Ramona Martín.....	33.004	8.656	3.939	45.599
Micaela Salinero.....	33.004	8.656	1.200	42.860
Juana Puerto.....	33.004	8.656	1.200	42.860
Juan José González.....	35.324	8.625	16.846	60.795

concepto de salario tenga señalado, correspondiente a los días que falten para completar el siguiente período de preaviso, pudiendo detraer esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito.

Art. 21. *Jornada*.—Se establece como jornada laboral la que se estime anual en el calendario laboral aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid.

Art. 22. *Vacaciones*.—Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, disfrutará en concepto de vacaciones anuales retribuidas, de treinta días, período que se disfrutará durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, según las necesidades de la empresa.

El personal que lleve menos de un año, si así lo dispusiera la empresa, disfrutará de los días que proporcionalmente le correspondan, en razón al tiempo de permanencia en la misma.

Art. 23. *Prenda de trabajo*.—La empresa facilitará a su personal una prenda de trabajo al año, salvo en la sección de Ribera y Curtición, que serán de dos al año, así como todas las prendas y elementos de protección personal que establece la legislación vigente sobre Seguridad e Higiene en el trabajo, siendo sancionable el incumplimiento por ambas partes.

Art. 24. *Permisos y licencias*.—Que los permisos y licencias establecidos en el artículo 63, números 1 y 5 (que se refieren al caso de fallecimiento del cónyuge, hijos y padres y al alumbramiento de la esposa) y el artículo 64 (licencia por matrimonio) de la vigente Ordenanza Laboral, serán abonados a salario real.

Art. 25. *Derecho supletorio*.—En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, aprobada por orden del 22 de abril de 1977.

Art. 26. *Comisión paritaria para interpretación del Convenio*.—Esta comisión se compondrá de los siguientes miembros: don Tomás López Márquez, don Juan José González Durán, don Julio Doncel Barthe y don Emilio Escudero Pérez.

(G. C.—5.710)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PROMOCIONES EUROBUILDING, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 7 de mayo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Promociones Eurobuilding, S. A.» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo, cuarto que se firma entre la representación social y económica de la empresa «Promociones Eurobuilding, S. A.», afectará a los edificios conocidos comercialmente con el nombre de Eurobuilding, sitos en Madrid en las calles Juan Ramón Jiménez, n.º 8; Padre Damián, n.º 23, y Orense, n.º 69.

Representada la parte social y constituida en Comisión Negociadora, conforme a las normas que establece el título 3.º del vigente Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10 de marzo.

Ambas partes de común acuerdo establecen el presente Convenio.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación*.—El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las normas que han de regular las relaciones laborales de la plantilla de «Promociones Eurobuilding, S. A.», incluyendo los centros de trabajo conocidos comercialmente como La Tienda y el Parking de Eurobuilding.

Art. 2.º *Ámbito personal*.—El presente Convenio afectará a la totalidad de la plantilla de la mencionada empresa «Promociones Eurobuilding, S. A.» y a los centros de trabajo descritos en el artículo 1, que a la entrada en vigor del mismo pertenezca a la misma y a los que se incorporen durante el período de vigencia del presente Convenio.

Art. 3.º *Vigencia y duración*.—Con independencia de la fecha en que aparezca este Convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, entrará en vigor en su totalidad a la firma del mismo.

Art. 4.º *Denuncia*.—Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, a no ser que mediara denuncia expresa de las partes como establece el artículo 86 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Dicha denuncia tendrá una antelación mínima de tres meses de la fecha de expiración del Convenio.

CAPITULO II

REGIMEN ECONOMICO

Art. 5.º *Incremento salarial*.—Se establece un incremento salarial del 12 por 100 sobre salarios brutos del nivel II al XIII (ambos inclusive) y de un 11 por 100 para el nivel I.

Estos incrementos afectarán al salario bruto, en el cual se declaran expresamente incluidos en los pluses de: Manutención, formación profesional y transporte.

Art. 6.º *Antigüedad*.—Se fija dicho complemento de la forma que establece el artículo 8 del Convenio Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas para Madrid y su provincia.

Art. 7.º *Quebranto de moneda*.—Se recoge el plus de quebranto de moneda, en las mismas condiciones que queda reflejado en el Convenio Provincial y más concretamente en la disposición transitoria primera.

Art. 8.º *Plus de turno partido*.—Se modifica el artículo 8 del anterior Convenio, quedando establecido en 6.000 pesetas el mencionado plus.

Tendrán derecho al mencionado plus de turno partido, los que habitualmente en el ejercicio de su profesión trabajan a turno partido y con una diferencia entre salida y entrada de tres horas de duración.

Se establece que los centros habituales de turno partido en «Promociones Eurobuilding, S. A.» son: restaurante Balthasar, restaurante La Taberna, y restaurante Casandra, incluyendo a sus correspondientes facturistas.

En la tienda de Eurobuilding, el plus de turno partido será de 4.000 pesetas al mes.

El plus de turno partido se cobrará todos los meses del año a excepción del mes de vacaciones de verano, que independientemente del mes en que salga de vacaciones, a efectos económicos no se

cobrarán en el mes de agosto. En los casos de ausencia al trabajo por enfermedad o accidente de trabajo que exceda al mes del 50 por 100 de días hábiles de trabajo, tampoco tendrán derecho a cobrarlo.

Para los trabajadores que no hagan habitualmente el turno partido, se establece que por cada día que trabajen a turno partido cobren la cantidad de 300 pesetas, con un máximo de 6.000 pesetas al mes. Tendrán derecho a este plus diario, los trabajadores que entre turno de salida y turno de entrada tengan una diferencia de tres horas o más y no realicen ningún servicio extra.

La obtención del plus de turno partido, nada tiene que ver con la calificación que da el artículo 34, apartado 2, del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.º *Complemento de puesto de trabajo-peligrosidad*.—Los trabajadores que desempeñen las funciones de vigilantes jurados, así como la limpieza de cristales en el exterior de los edificios, percibirán la cantidad de 2.000 pesetas mensuales.

Art. 10.º *Gratificaciones extraordinarias*.—Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá los días 20 de junio y 20 de diciembre una gratificación extraordinaria (artículo 9 del Convenio Provincial).

Dichas gratificaciones estarán integradas por todos los conceptos retributivos que se vinieran percibiendo, exceptuando la nocturnidad.

Art. 11.º *Nocturnidad*.—Se abonará conforme a lo establecido en el artículo 34, apartado 6 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 10 del vigente Convenio Provincial, si bien, para su cálculo se aplicará el 25 por 100 del total de las retribuciones percibidas, excluyendo el concepto de antigüedad.

Art. 12.º *Horas extraordinarias*.—Quedan determinadas como se establece en el artículo 15 del Convenio Provincial para el grupo de hostelería y actividades turísticas de Madrid y su provincia.

Art. 13.º *Complementos en especie*.—El complemento salarial en especie de manutención, contenida en el artículo 72 de la Ordenanza de Trabajo, se fija en 1.540 pesetas mensuales, reconociéndose el derecho a la manutención a todo el personal afectado por el presente Convenio, así como la percepción de dicho plus, tanto se utilice o no el referido derecho.

CAPITULO III

DEVENGOS EXTRASALARIALES

Art. 14.º *Plus de formación profesional*.—Se mantiene un plus extrasalarial (no cotizante) de formación profesional, tipificado en el párrafo 3.º del artículo 4.º de la orden de 22 de noviembre de 1973, cuya cuantía será de 4.500 pesetas.

Art. 15.º *Plus de transporte*.—Se incrementa en 50 pesetas diarias el plus de transporte establecido en el artículo 15 del Convenio de empresa vigente durante el año 1980, siendo el importe total de dicho plus 6.000 pesetas, independientemente del número de días que tengan los meses.

CAPITULO IV

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 16.º *Jornada laboral*.—La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Art. 17.º *Servicio militar*.—Los trabajadores que al incorporarse al servicio militar, tanto si es voluntario como obligatorio, lleven más de dos años prestando servicios en esta empresa, disfrutarán de las pagas extraordinarias completas. Para aquellos trabajadores que lleven menos de dos años, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Convenio Provincial.

Art. 18.º *Vacaciones y días festivos no recuperables*.—Se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del vigente Convenio Provincial, si bien se respetarán las condiciones más beneficiosas en el caso de que se vinieran disfrutando.

Respecto a las vacaciones anuales, se

establecen como válidos todos los meses del año para su disfrute, si bien se intentará, respetando siempre las necesidades de servicio, ajustarlas al menor número de meses posible.

Respecto a las fiestas abonables y no recuperables, se establece que por cada día trabajado se tendrá derecho a un descanso de día y medio.

Art. 19.º *Licencias*.—Se establece que todo trabajador tendrá derecho a una licencia de 7 días anuales no retribuidos, siempre que exista causa justificada.

Art. 20.º *Jubilación*.—Se establece para las personas que quieran jubilarse al cumplir los 65 años y desde los 60, una escala de primas como incentivo a la jubilación.

Dicha escala es la siguiente:

65 años	2 mensualidades íntegras
64 años	4 mensualidades íntegras
63 años	6 mensualidades íntegras
62 años	8 mensualidades íntegras
61 años	10 mensualidades íntegras
60 años	12 mensualidades íntegras

Este incentivo durará, en tanto en cuanto la Ley no establezca la jubilación de forma obligatoria, y se abonará solamente en los casos en que el jubilado no sea sustituido por nadie.

De común acuerdo se establece, para todos aquellos trabajadores que de forma expresa convengan su fecha de jubilación, que dos años antes de la mencionada fecha, percibirán, en sustitución de los pluses extrasalariales a que tuviesen derecho y por su mismo importe, un complemento salarial de edad, sustitutivo de los mencionados pluses extrasalariales.

Art. 21.º *Trabajadores con hijos menores*.—Según establece el artículo 20 del vigente Convenio Provincial, las trabajadoras de hostelería que tengan a su cuidado la educación de hijos con edad inferior a dos años, se beneficiarán de las siguientes condiciones de trabajo:

- Libranza de sábado y domingo.
- Turno de trabajo adaptado al horario de la guardería, previa justificación del mismo.
- No trabajarán los días festivos abonables.

Atendiendo a las especiales circunstancias y previa justificación de las mismas, la edad establecida se ampliará a cuatro años en el caso de madres solteras.

Los mismos beneficios se entenderán referidos al trabajador que tenga a título exclusivo el cuidado de los hijos.

Art. 22.º *Enfermedad y accidentes de trabajo*.—En aquellos casos en que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo, la empresa se obliga a satisfacer la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real, desde la iniciación de la enfermedad o accidente, hasta un período máximo de 12 meses, tanto si es sustituido como si no lo es.

Observando cierto absentismo que constantemente se produce en la empresa, de común acuerdo se establece que el complemento anteriormente referido, pueda desaparecer siempre que a juicio de la Comisión Interpretadora de este Convenio lo crea conveniente.

CAPITULO V

COMISION INTERPRETADORA

Art. 23.º *Constitución*.—Las partes signatarias acuerdan establecer una comisión como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio y del desarrollo de las relaciones laborales.

Art. 24.º *Composición*.—La Comisión Interpretadora estará integrada paritariamente por cuatro representantes de cada una de las dos partes firmantes de este Convenio.

Serán presidente y secretario, un vocal de la Comisión, que serán nombrados para cada sesión, ejerciendo sus funciones hasta la sesión siguiente, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los representantes de los trabajadores y la siguiente entre los representantes de la empresa. Teniendo en cuenta que el que actúe, como secretario en una sesión será presidente en la siguiente.

Art. 25. *Funciones.*—Son funciones específicas de la Comisión las siguientes:

- Interpretación del Convenio.
- Conciliación en aquellos problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este campo, proceder en su consecuencia.

Art. 26. *Procedimiento.*—Actuará la Comisión a instancia de parte y acuerdos que sean adoptados por unanimidad.

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

Art. 27. *Funciones del comité de empresa.*—Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce al comité de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

d) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

e) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrati-

vas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial a todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Art. 28. *Garantías de los miembros del Comité de Empresa*

a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del Sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poserán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de crédito de 40 horas mensuales retribuidas.

e) Sin rebasarlas, podrán ser consumidas las 40 horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

Art. 29. *Organización sindical de los trabajadores en la empresa.*—La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

La empresa acuerda que existirá un tablón de anuncios en el que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones a cuyo efecto dirigirán copia de la misma previamente a la Dirección.

Art. 30. *Delegado sindical.*—La empresa reconocerá un Delegado Sindical a las Centrales o Sindicatos que posean una afiliación superior al 10 por 100 de la plantilla.

La Central o Sindicato que pretenda tal reconocimiento debe acreditar ante la empresa de modo fehaciente el nivel de afiliación requerido. Acto seguido, la empresa reconocerá al citado delegado su

condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de la empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

Art. 31. *Funciones del Delegado Sindical*

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los Afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios en lugar donde se garantice en lo posible el acceso al mismo por todos los trabajadores.

Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le sean propias.

Art. 32. *Reuniones.*—En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa vigente.

Art. 33. *Garantías del Delegado Sindical.*—El o los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley a los miembros del Comité de Empresa.

Art. 34. *Cobro de cuotas.*—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de la operación remitirá a la Dirección un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato al que pertenecen, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente del Banco Exterior a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la detención reseñada, salvo indicación de lo contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la referida transferencia a la representación sindical en la Empresa.

Art. 35. *Excedencia de cargos sindicales.*—Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostente el cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretariado del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la empresa si lo solicitara en el término de

un mes al finalizar el desempeño del mismo.

A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia en Centrales implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo vinculación como trabajadores en activo de la empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por la misma, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la misma.

DISPOSICION ADICIONAL

Personal extra.—Se acuerda formar una brigada entre el personal del hotel, que voluntariamente lo solicite, para atender los servicios extras. Para ello se confeccionará un cuadrante con todos aquellos que deseen y estén capacitados para hacer servicios extras, fijándose para la realización de dichos servicios un sistema rotativo.

La empresa se compromete a dar los servicios extras a este personal a través del listero que se nombre de común acuerdo. Por otro lado, los trabajadores que se apunten en el cuadrante, deberán comprometerse a realizar todos los servicios, no pudiendo alegar en los meses de temporada alta que tienen ofertas económicas mejores.

Si por cualquier motivo los trabajadores avisados para un servicio en concreto no pudieran asistir, deberán comunicarlo con suficiente antelación y acreditar causa razonable que lo justifique.

Los servicios extras que se produzcan en Banquetes, tendrán prioridad para realizarlos la actual plantilla de ese Departamento.

En el caso excepcional de que algún servicio, por su magnitud, no se pudiera cubrir con todo el personal del cuadrante, se recurrirá al personal extra de la calle, exigiendo a éstos el carnet de profesionales de hostelería.

En lo que se refiere a los servicios extras, ambas partes acuerdan estudiar en profundidad el tema de los servicios extras, con el fin de establecer unos máximos servicios a realizar y, en otro sentido, ver la posibilidad de establecer la viabilidad del medio extra.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, Convenio de Empresa 1980, Convenio Provincial de Hostelería, Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 696/80 de 14 de abril y disposiciones concordantes.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, firmado a pie de página por la Comisión Negociadora en original y copia.

(G. C.—6.151)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DEL PERSONAL LABORAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

Examinada el Acta de fecha 10 de abril de 1981, suscrita por el Tribunal de

Cuentas y los representantes del personal laboral, en la que acuerdan la adhesión del citado personal laboral del Tribunal de Cuentas al Convenio Colectivo del personal laboral de Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicha adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir dicho acuerdo de adhesión al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

ACTA

En Madrid, a 10 de abril de 1981.
REUNIDOS: de una parte el Excmo. Sr. don Julio Iglesias de Ussel, don Gabriel Alonso Utrilla y don José Manuel Sainz de Baranda y González-Arnáiz, en representación del Tribunal de Cuentas, nombrados a estos efectos por el Excmo. Sr. Presidente de dicho Tribunal en escrito fecha 7 de abril. Y de otra parte, don Gerardo González Licencin, don José María Merino Gómez y don Francisco San Román Estoquera, elegidos representantes del personal laboral de dicho Tribunal.
ACUERDAN: de conformidad con la propuesta formulada por dicho personal y en atención a las circunstancias que concurren en la índole del trabajo que prestan, formular por unanimidad el deseo de que el Ministerio de Trabajo conceda la adhesión de dicho personal laboral al Convenio Colectivo vigente para el personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con efectos desde primero de enero del presente año de 1981.

En prueba de conformidad con lo expresado, suscriben el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

(G. C.-6.232)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CANODROMO MADRILEÑO»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 5 de abril de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Canódromo Madrileño» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
 - 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- Madrid, 20 de mayo de 1981.—El Delegado de Trabajo. (Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

En Madrid, a las dieciocho horas del día 5 de mayo de 1981, se reúnen en el domicilio social de esta empresa, sita en

Vía Carpetana, núm. 57, de Madrid, las partes económica y social, formadas por don Mariano Lunar Valdivieso, como representante de la empresa; Don Emilio Huete García, don Antonio Morales Segura y don Vicente Calles Romero, como representantes de los trabajadores, que junto a otras previas deliberaciones, llegan a la aprobación del Convenio Colectivo Laboral de la citada empresa y que se recogen en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Este Convenio entrará en vigor el día 1.º de abril de 1981, sea cual fuere su fecha de aprobación, homologación y publicación, teniendo una duración hasta el 31 de mayo de 1982, afectando a todo el personal de esta empresa, radicada en Madrid.

Art. 2.º El presente Convenio se prorrogará por años naturales, si no se ha efectuado denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de al menos un mes a la fecha de la terminación de la vigencia.

Art. 3.º Para la interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del presente Convenio Colectivo Laboral, la comisión estará integrada por las personas que han intervenido en la negociación y que son citadas al comienzo de este escrito.

Art. 4.º Se aprueba un aumento del 12 por 100 sobre el actual sueldo base (salario mínimo interprofesional vigente de 759 pesetas), más el Plus Convenio que se viene disfrutando y que resulta la siguiente escala salarial:

GRUPOS	CARGOS	SUELDO BASE	PLUS CONVENIO	SUELDO MENSUAL INICIAL
1.º	Jefes de sección.....	850	110	29.200
2.º	Ofic. de Oficinas de 1.º Jefe de recinto, Adjunto a Dirección de Carreras.....	850	70	27.983
3.º	Calculistas, Ofic. de Oficina de 2.º, Fotógrafo, Mecánico Electricista, Conductor de liebre, Encargado de perreras.....	850	55	27.527
3.º	Auxiliar de Oficinas, Pagadores, Auxiliar de Encuadre.....	850	40	27.071
5.º	Locutor, Boleteros, Paseadores de galgos, Mozos de pista.....	850	25	26.615
6.º	Guardas-porteros, Personal de lavabos, Señoras de Limpieza.....	850	20	26.463

Art. 5.º Si durante la vigencia del presente Convenio fuera establecido por el Gobierno un nuevo salario mínimo interprofesional, la citada Escala Salarial será modificada, aplicando el nuevo salario mínimo interprofesional, siempre que éste fuera superior a 850 pesetas.

Art. 6.º Las excedencias se amplían a un período más de tres meses el disfrute de la misma; es decir, se podrá disfrutar excedencia de tres meses, seis meses, un año, dos años y tres años, con las mismas condiciones que señala el artículo 10 del anterior Convenio Colectivo.

Art. 7.º Jubilación adelantada.—Se establece una gratificación de diez mil pesetas (10.000) por cada año que le falte para cumplir los sesenta y cinco años, con un máximo de cinco años, es decir, jubi-

lación a la edad de sesenta a sesenta y cuatro años.

Art. 8.º Prima de transporte.—La empresa pospone la negociación del aumento solicitado de este concepto para más adelante, si las circunstancias son más favorables, por experimentarse una mejor venta.

Art. 9.º En todo lo no pactado en el presente Convenio Colectivo Laboral, se estará a lo que determina el Estatuto de los Trabajadores, los demás Convenios Colectivos laborales, pactados anteriormente, las disposiciones laborales en vigor y demás condiciones más beneficiosas que el personal viene disfrutando en la empresa.

(G. C.-6.152)